

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

07 de mayo de 2020

REUNIÓN Nro. 03 – 2ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Ley Nro. 10.644 -régimen comunal-. Modificación. (Expte. Nro. 24.086). Moción de sobre tablas (9). Consideración (15). Aprobado (16)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Paraná dos inmuebles del grupo habitacional "Paraná 170 Viviendas", con el cargo de ser destinados a calles públicas. (Expte. Nro. 24.118). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villa Urquiza, departamento Paraná, de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz. (Expte. Nro. 24.119). Moción de sobre tablas (11). Consideración (19). Sancionado (20)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputada Rubattino. Aprobar el Protocolo de Pautas Mínimas, en relación a la búsqueda de personas desaparecidas en un contexto de violencia de género. (Expte. Nro. 24.089)
 - 6.4.2.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés legislativo el proyecto Pandemia SARS-CoV-2: Gestión Integral de Residuos Sólidos y Oportunidad de Generación y Crecimiento Pymes Regionales, del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción de Diamante. (Expte. Nro. 24.090). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
 - 6.4.3.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo el Día Internacional de la Enfermería, el cual se celebra el día 12 de mayo de cada año. (Expte. Nro. 24.091). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
 - 6.4.4.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Brupbacher, Maneiro, Troncoso, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Sobre la evolución de la población penal en el Sistema Penitenciario de Entre Ríos, en los últimos diez años. (Expte. Nro. 24.092)
 - 6.4.5.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Zacarías, Maneiro, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a conformar el Laboratorio Provincial de Medicamentos. (Expte. Nro. 24.093)
 - 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Maneiro, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés público la educación financiera en el nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.094)
 - 6.4.7.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Brupbacher, Vitor, Anguiano y diputada Acosta. Sobre las medidas adoptadas por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos ante la emergencia sanitaria establecida por el DNU Nro. 260/20 del Poder Ejecutivo nacional por la pandemia de COVID-19, con relación a la atención de afiliados y adherentes, autorizaciones de consultas y estudios y modalidades de pago. (Expte. Nro. 24.095)
 - 6.4.8.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar preocupación por la situación de los habitantes de Estación Yuquerí, Barrio Coello, El Blanqueado, El Tala, Yuquerí Chico y Colonia Los Sauces, departamento Concordia, por lo complicado que les resulta acercarse a la ciudad de Concordia ante las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria por COVID-19. (Expte. Nro. 24.096)
 - 6.4.9.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Mattiauda, Zacarías, Maneiro, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Varisco, Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que los recursos que transfiera el Gobierno nacional a la Provincia en la modalidad de Aportes del Tesoro Nacional sean transferidos a los municipios, comunas y juntas de gobierno en base al criterio y los coeficientes de coparticipación. (Expte. Nro. 24.097)

- 6.4.10.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Brupbacher, Troncoso, Satto, Vitor y Anguiano. Sobre la cantidad de testeos para detectar afectados con coronavirus que se han realizado en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos hasta la fecha. (Expte. Nro. 24.098)
- 6.4.11.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Troncoso, Vitor, Anguiano y Brupbacher. Solicitar al Gobierno provincial peticione al Gobierno nacional que tome las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de la ciudad de Victoria, creado por Ley Nacional Nro. 25.862. (Expte. Nro. 24.099)
- 6.4.12.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Brupbacher, Vitor, Anguiano y Satto. Sobre el estado actual de deuda con comercios adheridos en la provincia al sistema de venta por la tarjeta Sistema de Crédito de Entre Ríos - SIDECREER-. (Expte. Nro. 24.100)
- 6.4.13.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Vitor, Anguiano y Satto. Solicitar al Poder Ejecutivo que deje sin efecto todo descuento por códigos financieros de cuotas por préstamos de dinero de mutuales, financieras y cooperativas, de los recibos de haberes de activos y pasivos de la Administración Pública provincial por el término de seis meses. (Expte. Nro. 24.101)
- 6.4.14.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Acosta, Jaroslavsky, diputados Maneiro, Troncoso, Cusinato, Satto, Vitor y Anguiano. Sobre el femicidio de Romina Rod en la localidad de La Paz. (Expte. Nro. 24.102)
- 6.4.15.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Maneiro, Troncoso, Satto, Vitor, Anguiano y Zacarías. Declarar la emergencia pública en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y sus dependencias por el término de la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo nacional por COVID-19. (Expte. Nro. 24.103)
- 6.4.16.- Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que proceda a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de los lavaderos de vehículos en general, según las autorizaciones referidas en el DNU Nro. 408/20 del Poder Ejecutivo nacional. (Expte. Nro. 24.104)
- 6.4.17.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar que se vería con agrado se le dé mayor impulso al Plan Pro Huerta en Entre Ríos, dirigido a grupos familiares en situación de pobreza. (Expte. Nro. 24.105)
- 6.4.18.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito por la participación y colaboración durante la pandemia por coronavirus COVID-19, de los distintos cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.106). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- 6.4.19.- Proyecto de ley. Diputada Toller. Crear el Legajo Único de Estudiantes para todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada correspondientes a todos los niveles, modalidades y orientaciones dependientes del Consejo General de Educación de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.107)
- 6.4.20.- Proyecto de ley. Diputada Toller. Garantizar el derecho de todas las personas sordas e hipoacúsicas a recibir debida respuesta a los reclamos, denuncias, consultas u otras comunicaciones pertinentes en las áreas de atención al público de los poderes y organismos del Gobierno provincial, empresas del Estado y las prestatarias de servicios públicos concesionados. (Expte. Nro. 24.108)
- 6.4.21.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio. Declarar opinión favorable para que a través del Consejo General de Educación, se arbitren medidas y gestiones tendientes a fortalecer las herramientas del sistema educativo para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres e identidades feminizadas. (Expte. Nro. 24.109)
- 6.4.22.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Maneiro, Vitor, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Declarar enérgico rechazo a la decisión del Gobierno argentino de retirarse de las negociaciones externas del Mercosur en curso y no participar en futuras negociaciones. (Expte. Nro. 24.110)
- 6.4.23.- Pedido de informes. Diputados Satto, Maneiro, Troncoso, Mattiauda, Cusinato, Zacarías, Vitor, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Sobre si el Gobierno de Entre Ríos ha verificado las condiciones hidrológicas del río Uruguay, atento a la extraordinaria bajante que sufre y los compromisos de exportación vigentes con operatoria en el puerto de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 24.111)

- 6.4.24.- Pedido de informes. Diputados Satto, Maneiro, Troncoso, Cusinato, Vitor, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre si se tiene conocimiento y detalle de la cantidad de entrerrianos que se encuentran varados dentro del país, fuera de nuestra provincia, en razón de la cuarentena establecida por el DNU Nro. 297/20 y sus posteriores complementarios. (Expte. Nro. 24.112)
- 6.4.25.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Maneiro, Troncoso, Cusinato, Zacarías, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Establecer que el Poder Ejecutivo provincial deberá asegurar a los agentes del servicio de salud y de la Policía, la entrega del equipamiento preventivo adecuado para la realización de tareas de control, supervisión, prevención, traslado y tratamiento epidemiológico ante la contingencia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.113)
- 6.4.26.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Maneiro, Troncoso, Cusinato, Brupbacher, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre el número total de condenados liberados, durante el transcurso del aislamiento social, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Provincia de Entre Ríos, con especificación de las distintas causas. (Expte. Nro. 24.114)
- 6.4.27.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar total repudio y preocupación por la liberación masiva e indiscriminada de presos. (Expte. Nro. 24.115)
- 6.4.28.- Proyecto de resolución. Diputados Satto, Vitor, Anguiano, Troncoso, diputadas Varisco, Acosta y Jaroslavsky. Instar al Poder Ejecutivo provincial decrete la prohibición urgente de la actividad pesquera comercial, deportiva y de subsistencia en todas sus modalidades en el río Uruguay. (Expte. Nro. 24.116)
- 6.4.29.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar beneplácito por el destacado aporte biotecnológico a la salud que lograron los científicos entrerrianos Santiago Romero Ayala y Sebastián Flores, en conjunto con los metalmecánicos Claudio y Fabián Cerrudo a la lucha contra COVID-19; con el desarrollo y la producción de equipos de desinfección de luz ultravioleta LUMI-19. (Expte. Nro. 24.117). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Sancionado (22)
- 6.4.30.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio. Solicitar a la Cámara de Senadores el pronto despacho del Expediente Nro. 22.748, que cuenta con media sanción de esta Cámara, por el que se modifica la Ley Nro. 9.353 -Ley de Compre Provincial-. (Expte. Nro. 24.120)
- 6.4.31.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Crear el Programa de Educación Financiera para las Escuelas Secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.121)
- 6.4.32.- Proyecto de ley. Diputada Ramos y diputado Reinaldo Cáceres. Aprobar el Plan Rector de Lucha contra el Mosquito Aedes Aegypti para la Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya. (Expte. Nro. 24.122)
- 6.4.33.- Proyecto de ley. Diputados Lara, Zavallo, Navarro y diputada Ramos. Modificar la Ley Nro. 9.754, modificada por Ley Nro. 10.317, -Código Procesal de Entre Ríos-, referida a los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. (Expte. Nro. 24.123)
- 6.4.34.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo para que arbitre en forma urgente, las medidas necesarias para poner en funcionamiento en pleno a las Delegaciones Departamentales de Trabajo. (Expte. Nro. 24.124)
- 6.4.35.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Anguiano y Vitor. Modificar el Código Fiscal de Entre Ríos (TO 2018) y la Ley Nro. 9.622, en lo referente a las exenciones del impuesto inmobiliario, a los ingresos brutos y aportes patronales de las empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de Salud. (Expte. Nro. 24.125)
- 6.4.36.- Proyecto de ley. Diputados Zavallo, Lara y diputada Ramos. Modificar la Ley Nro. 3.815 de contravenciones de la Provincia, incorporando la aplicación de una sanción a toda persona que hostigue, maltrate o intimide a médicos, enfermeros, personal administrativo, profesional y/o técnico de los servicios de salud y de farmacias, de las fuerzas de seguridad, bomberos voluntarios, de tránsito y/o toda persona afectada a servicios esenciales. (Expte. Nro. 24.126)
- 6.4.37.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Modificar la Ley Nro. 9.014, Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, incorporando una licencia especial para las agentes que sean víctimas de violencia de género y la preservación del derecho a la intimidad en el ámbito laboral. (Expte. Nro. 24.127)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Nota ministra Romero sobre pedido de información y actuación respecto al femicidio de Fátima Acevedo. (Expte. Adm. Nro. 356). Ingreso.

7.2.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Anguiano, Satto, Vitor y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a realizar mudanzas dentro del territorio de la Provincia estableciendo un protocolo de cumplimiento de medidas sanitarias correspondientes. (Expte. Nro. 24.128). Ingreso.

7.3.- Proyecto de resolución. Diputados Giano, Cusinato, Navarro, Vitor y Zacarías. Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos incorporando las herramientas tecnológicas disponibles para la realización de las sesiones del Cuerpo. (Expte. Nro. 24.129). Ingreso. Moción de preferencia (13)

7.4.- Cierre de Delegación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la ciudad de Paraná. Solicitud de revisión. (Expte. Nro. 23.950). Reserva. Moción de preferencia (12)

8.- Homenajes

- Conmemoración del Día del Trabajador
- Reconocimiento a las Madres de Plaza de Mayo
- Conmemoración del natalicio de María Eva Duarte de Perón
- Conmemoración del Día Internacional de la Enfermería

23.- Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos -comisiones permanentes-. Modificación. (Expte. Nro. 23.992). Consideración. Sancionado (24)

25.- Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos -sesiones presenciales y virtuales-. Modificación. (Expte. Nro. 24.087). Consideración. Sancionado (26)

27.- Integrantes de comisiones. Incorporación.

-A 7 días del mes de mayo de 2020.

-A las 11.17, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buen día a todas y a todos.

Vamos a dar comienzo a la 2ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo de esta manera virtual, que han sido las primeras que se han celebrado a nivel país y nos ha permitido ser una de las pocas Cámaras de un Poder Legislativo que está funcionando a pleno, a pesar del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Por Secretaría se tomará asistencia.

-Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 33 señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 33 señores diputados, queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Esteban Vitor a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Domingo Zacarías a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

–Ingresa a la teleconferencia el señor diputado Rebord.

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Antes de poner a consideración el acta de la sesión anterior, quiero expresar que en esta sesión vamos a votar conforme a lo que establece el Artículo 145º del Reglamento; es decir, levantando la mano en caso de votar por la afirmativa, excepto alguna dificultad tecnológica que pueda surgir.

Entonces, ahora que se pondrá a consideración el acta de la sesión anterior, la votación será con la mano levantada y, en todo caso, cuando corresponda, la votación se hará en forma nominal.

Por Secretaría se dará lectura al acta de la 1ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 23 de abril próximo pasado.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 1ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el pasado 23 de abril.

Si no se hacen observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de los señores diputados que requieran copia, y al resto de los asuntos que se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes expedientes, que solicito que queden reservados en Secretaría: 24.086 de los Dictámenes de comisión; 24.118 y 24.119 de los Proyectos en revisión; y 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117, que son proyectos de declaración presentados por los señores diputados. Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 24.092, 24.095, 24.098, 24.100, 24.102, 24.111, 24.112 y 24.114, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 059 comunica que en sesión del 29/04/2019 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara patrimonio histórico arquitectónico de la Entre Ríos al cementerio ubicado en la localidad de Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. (Expte. Adm. Nro. 398)

6.1.2.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 057 comunica que en sesión del 29/04/2019 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley que tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de origen a todas las personas nacidas en el territorio de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 399)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social:

6.2.1.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 10.644, régimen comunal, estableciendo que los empleados e integrantes del Departamento Ejecutivo y Consejo comunales quedarán comprendidos en el régimen del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y en el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, y podrán acogerse a los beneficios de la Ley Nro. 3.011. (Expte. Nro. 24.086)

6.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.118)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Paraná, dos inmuebles de su propiedad, con destino a “Calles Públicas”, del grupo habitacional “Paraná 170 Viviendas”; inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) Plano de Mensura Nro. 206.337 - Lote Calle - Partida Provincial: 104.805 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Municipio de Paraná – Área urbana – Distrito UR7 - Sección 7º - Grupo 59 - Manzana 5 - Distrito UR9 - Sección 7º - Grupo 60 - Manzana 5 - Domicilio parcelario: Calle - Superficie: 21.926,83 m² (veintiún mil novecientos veintiséis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados). Exceso: 3.140,75 m² - Matrícula: 153.312 - Límites y linderos: Polígono exterior:

Noreste: Rectas: 1-2 al rumbo S 34º 40´ E de 109,98 m, 2-3 al rumbo S 35º 22´ E de 116,48 m, arco de curva 3-4 de 135,86 m de desarrollo, todas lindando con vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza;

Este: Rectas: 4-5 al rumbo S 10º 08´ O de 16,00 m, lindando con Edelmira Victoria Vega, 5-6 al rumbo N 51º 04´ O de 19,53 m, 6-7 al rumbo S 69º 32´ O de 5,50 m, 7-8 al rumbo S 10º 08´ O de 118,28 m, 8-9 al rumbo S 34º 34´ E de 6,00 m, 9-10 al rumbo S 79º 16´ E de 17,63 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (Mz. 5), 10-11 al rumbo S 10º 08´ O de 12,71 m, lindando con Edelmira Victoria Vega;

Sur: Recta 11-12 al rumbo N 80º 12´ O de 64,63 m, lindando con avenida Jorge Newery;

Suroeste: Rectas: arco de curva 12-13 de 161,34 m de desarrollo, 13-14 al rumbo N 30º 01´ O de 260,52 m, ambas lindando con vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza;

Noroeste: Rectas: 14-15 al rumbo N 56° 19' E de 14,89 m, lindando con IAPV y otros, 15-16 al rumbo S 30° 02' E de 46,28 m, 16-17 al rumbo N 80° 35' E de 4,00 m, 17-18 al rumbo N 11° 13' E de 67,52 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (Mz. 27), 18-1 al rumbo N 56° 19' E de 22,61 m, lindando con IAPV y otros. Loteo aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 9.283/14.

B) Plano de Mensura Nro. 206.413 - Lote Calle - Partida Provincial: 261.446 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Municipio de Paraná - Área complementaria - Distrito CEU - Sección 12° - Grupo 120 - Manzana 13 - Domicilio parcelario: Lote Calle - Superficie: 6.122,70 m² (seis mil ciento veintidós metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados). Matrícula: 192.211 - Límites y linderos:

Norte: Recta: 109-110 al rumbo S 79° 42' E de 155,86 m, lindando con Ana María Silva;

Este: Rectas: 110-16 al rumbo S 10° 18' O de 19,24 metros, lindando con calle Juan Garrigó, 16-15 al rumbo N 34° 42' O de 6,00 metros, 15-1 al rumbo N 79° 42' O de 134,34 metros, 1-43 al rumbo S 60° 34' O de 6,55 metros, 43-41 al rumbo S 19° 24' O de 23,09 metros, 41-38 al rumbo S 22° 08' O de 23,23 metros, 38-37 al rumbo S 28° 46' E de 5,50 metros, 37-23 al rumbo S 79° 42' E de 144,32 metros, y 23-22 al rumbo N 55° 18' E de 6,00 metros, todas lindando con Manzana 13 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, 22-85 al rumbo S 10° 18' O de 23,48 metros lindando con calle Juan Garrigó, 85-84 al rumbo N 34° 42' O de 6,00 metros, 84-67 al rumbo N 79° 42' O de 149,01 metros, 67-105 al rumbo S 62° 33' O de 5,50 metros, 105-103 al rumbo S 24° 47' O de 19,77 metros, todas lindando con Manzana 18 de Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Sur: Recta: 103-107 al rumbo N 79° 42' O de 15,51 metros, lindando con Rubén Gabriel Armándola;

Oeste: Rectas: 107-108 al rumbo N 24° 50' E de 46,94 metros, arco de curva 108-109 de 61,96 m de desarrollo, todas lindando con vías del Ferrocarril General Urquiza. Loteo aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 9.283/14.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Paraná destine los inmuebles donados a "Calles Públicas" estableciendo la reversión de los mismo para el caso que el Municipio no cumpla con el cargo impuesto.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble descrito en el Artículo 1º, a favor del Municipio de Paraná.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2020.

6.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.119)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Urquiza, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, planta urbana, Manzana Nro. 43, Plano de Mensura Nro. 220.665; Partida Provincial Nro. 193.434; domicilio parcelario: Héroes de Malvinas Argentinas Nro. 73; que consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²); cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 61° 00' E de 20,00 metros, lindando con Municipio de Villa Urquiza;

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 29° 00' O de 10,00 metros, lindando con calle Héroes de Malvinas Argentinas;

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 61° 00' O de 20,00 metros, lindando con Municipio de Villa Urquiza;

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 29° 00' E de 10,00 m, lindando con Municipio de Villa Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con

destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Urquiza y/o cualquier otra dependencia judicial del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de abril de 2020.

6.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.089)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el siguiente protocolo de pautas mínimas, en relación a la búsqueda de personas desaparecidas en un contexto de violencia de género, que como Anexo I se acompaña, para ser tenidas en cuenta por los distintos Poderes del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Que dichas pautas, lo son sin perjuicio de las que puedan ser adoptadas por cada repartición ministerial, fuerzas de seguridad, de manera particular y que resulten complementarias y más eficaces.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RUBATTINO

Anexo I

Protocolo de Pautas Mínimas de Trabajo, sobre la Desaparición de Personas Víctimas de Violencia de Género

I- Consideraciones generales:

El presente protocolo es una guía, para la investigación de situaciones de desaparición de mujeres o personas autopercibidas como tales, en el marco de contextos de violencia de género y a fin de dar con el paradero y estado de la persona desaparecida. La finalidad del mismo es la de establecer pautas mínimas de trabajo que deberán tener presente los funcionarios actuantes -de cualquiera de los 3 Poderes del Estado- y hasta dar con la persona ausente, sin perjuicio de otras que pudieran surgir y ayudar a la eficacia de tales investigaciones.

II- Principios orientativos:

Estos principios, deben operar a lo largo de toda la intervención e investigación de este tipo de casos y, constituyen además, pautas de interpretación y aplicación del presente protocolo:

1. Perspectiva de género: toda investigación por este tipo de eventos, deberá incluir una perspectiva de género; como así también libre de prejuicios y con criterio amplio en cuanto las líneas de investigación a seguir.

2. Regla de celeridad: dada la naturaleza de este tipo de hechos de violencia, es necesario dotar de la mayor celeridad y rapidez los procesos de búsqueda policiales y los procesos judiciales, fundamentalmente en la recepción de denuncias y en la toma de medidas probatorias y cautelares tendientes a dilucidar y evitar la continuidad del hecho ilícito, como también tomar los recaudos a fin de evitar de que tales circunstancias lleguen a consecuencias mayores.

3.- Regla de accesibilidad, trato y contención: se debe generar un ámbito de accesibilidad, generándose una adecuada comunicación con los allegados de la víctima desaparecida, en pos de facilitarse no solamente la investigación del hecho, sino en pos de lograr una mejor atención de los mismos, otorgándoles confianza, seguridad y contención, teniéndose siempre en cuenta su manera de expresarse, su idiosincrasia y su estado emocional.

4.- Regla de información: se deberá proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación, otorgándoles pleno acceso a los legajos y expedientes.

También se les informará a los familiares en forma clara y sencilla, de cuáles son los derechos que le corresponden por su condición, como también de las alternativas de asistencia y participación dentro del proceso y de cuáles son las acciones legales, que podrá iniciar contra el agresor.

5.- Personal capacitado: tanto las investigaciones, como las tareas de informar y contener, deberán realizarse por funcionarios altamente capacitados en relación al trabajo con víctimas de discriminación y violencia en razón de su género.

6.- Regla de no revictimización: se debe evitar el fenómeno de la victimización de segundo grado o revictimización. Se deben evitar de parte de los funcionarios públicos actuantes, omisiones, acciones directas o trato discriminatorio, que vuelven a vulnerar los derechos de las personas ofendidas y/o testigos, peritos o intérpretes y de toda actitud que implique una actuación en contrario, respecto al mandato legal de proteger, respetar y garantizar los derechos de la víctima.

7.- Regla de abordaje integral y coherencia interna: en la medida de lo posible debe coordinarse con las restantes reparticiones ajenas a la búsqueda y hallazgo de la víctima, el abordaje del caso, a los efectos de brindarse atención integral a la ofendida, allegados y familiares. Por ello resulta de suma importancia, la posibilidad de compartir información, salvo que su divulgación perjudique la investigación.

Además se deberá asignar por los entes estatales correspondientes los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda.

Medidas a adoptar:

Las autoridades encargadas de la investigación, deberán adoptar como medidas mínimas las siguientes:

- 1) Implementar de oficio y sin dilación alguna, la búsqueda de la persona desaparecida;
- 2) Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- 3) Confrontar el reporte o denuncia de desaparición, con la base de datos de REJUCAV, con las bases de datos de otras personas desaparecidas en circunstancias similares, buscando patrones también similares y priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda;
- 4) A los familiares y allegados a la persona desaparecida deberá serle requerido:
 - Que si alguien de su familia o entorno desaparece, deberá formular denuncia o anotar para que se proceda de oficio de manera inmediata en la comisaría más cercana;
 - Aclarar que no tiene que esperar que pase un tiempo mínimo, y que las autoridades policiales y/o judiciales están obligadas a tomar su denuncia;
 - Brindar todos los datos que conozca de la persona desaparecida, por más irrelevantes que parezcan;
 - Llevar la foto más actualizada que tenga;
 - Si padece de enfermedad alguna o necesita de algún tipo de medicación;
 - Comunicarse con el entorno cercano de la desaparecida (amigos, compañeros de escuela o de trabajo, etcétera) informando sus datos a la autoridad a cargo de la investigación;
 - Evitar el uso de los teléfonos que la persona pueda saber de memoria, por si intenta llamar;
 - Hacerle saber que toda información que llegue a su conocimiento, deberá comunicarla a la policía o al fiscal interviniente;
 - En los casos de difusión de la búsqueda en redes sociales, se recomendará que solo se informe el teléfono fijo o celular de contacto de la repartición policial interviniente, fiscalía o el que los investigadores propongan;
 - Cuando se entreguen fotografías, deberá invitarse a que las mismas lo sean en formato papel y digital a fin de:
 - Circular la imagen con las fuerzas policiales y de seguridad para que procedan a su búsqueda;
 - Difundirla en medios de comunicación u otras organizaciones civiles que coadyuven a la búsqueda, como "Missing Children" y "Red Solidaria" (si se estimara conveniente).

- En los casos que tengan por objeto la búsqueda de niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25.746 (que crea el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas) y en su decreto reglamentario (1.005/2003, BO: 31/10/2003);

- Buscar en cámaras de seguridad o de vigilancia, coincidencias con la foto;

5) Las denuncias podrán ser interpuestas en forma verbal o por escrito, conforme la normativa procesal vigente, siendo aconsejable, para una mejor profundidad y análisis de la misma, el poder filmarla.

Idéntico criterio, en cuanto a las entrevistas a testigos y allegados;

6) Que deben adoptarse todos los recaudos, para obtener y salvaguardar videos filmaciones de cámaras de seguridad públicas o privadas; computadoras; tablets y todo dispositivo electrónico e informático de almacenamiento de datos de la víctima, como así también de telefonía celular, tratando de obtener en lo posible la clave de uso de ellos y de sus cuentas;

7) Conocer a quien se busca, con la mayor profundidad posible. Para esto, resulta importante tener en cuenta el contenido de lo que se habrá de recabar, la forma recomendable para hacerlo y las posibles fuentes de información.

Para ello, será conveniente determinar:

- Quiénes tuvieron el último contacto con la persona desaparecida, tanto de forma personal como a través de otros medios, tales como redes sociales, teléfonos, celulares, mensajes de texto, correo electrónico, etcétera;

- Cómo está conformado su grupo familiar (padres, hermanos, esposo/pareja, hijos, primos, tíos, etcétera), las personas con quiénes tenía una relación cercana y con quién o quiénes la relación era problemática;

- Con quién o quiénes vivía la persona que se busca (al momento de desaparecer o en un pasado cercano);

- Quiénes eran sus vecinos y vecinas del barrio, o personas que pudieron haberla visto (ejemplo comerciantes de los locales del barrio, encargados de edificio, etcétera);

- Dónde estudiaba, quiénes eran sus compañeros y docentes;

- Dónde trabajaba y quiénes eran sus compañeros de trabajo;

- Qué otras personas conformaban su grupo o núcleo de amistades;

- Si pertenecía a algún club, gimnasio o practicaba algún deporte y quienes eran sus entrenadores y/o compañeros;

- Si concurría a algún centro religioso con cierta asiduidad;

- Si estaba bajo tratamiento psicológico, psiquiátrico, de un profesional en medicina o psicopedagogía, etcétera..., y quiénes eran los profesionales que la estaban atendiendo;

8) A medida que se vaya teniendo información sobre su núcleo familiar, será conveniente entrevistarse con esas personas y filmar las referidas entrevistas;

9) Debe priorizarse en estas primeras horas el testimonio de quienes vieron por última vez a la persona buscada, intentando precisar el último lugar en el que fue vista. Una vez identificado el lugar desde el que habría desaparecido, deberá solicitarse la intervención de los profesionales en criminalística, para el análisis de ese sitio como presunto lugar del hecho, buscando preservar elementos que puedan ofrecer evidencias de la desaparición. Al mismo tiempo, se deben relevar rastros que puedan dar evidencias del paradero actual de la persona y, concretamente, es importante establecer si ha sido víctima de algún delito violento en el lugar;

10) Es sumamente importante también, la ubicación de las cámaras de seguridad, tanto privadas como oficiales.

Las reparticiones públicas deberán acceder a los pedidos efectuados por las autoridades encargadas de la búsqueda para acceder al contenido de tales cámaras, aún en verbal forma, bajo expreso apercibimiento de considerar falta grave, por parte del funcionario que deniegue o entorpezca dicha entrega.

Se tendrá también en cuenta, para su obtención, las cámaras de seguridad del Túnel Subfluvial, puentes internacionales, camineras, puente Rosario-Victoria, terminales de ómnibus, aeropuertos y aeroclubes, y toda vía de acceso y egreso a la provincia de Entre Ríos.

Es importante la preservación de tales filmaciones e imágenes;

11) Señalar como buena práctica la centralización de las decisiones e información, a fin de evitar la superposición y confusión de las mismas, en la persona del fiscal, quien podrá descentralizar dividiendo en áreas de tareas, perfilar hipótesis de trabajo, ordenar cruces de información, solicitar medidas a través de los jueces, etcétera...;

12) Ubicar los cursos de agua existentes en la región (ríos, arroyos, etcétera...), a los efectos de dar intervención a los grupos de buzos tácticos, que posean las reparticiones involucradas en la búsqueda.

Asimismo, el ubicar pozos, cuevas, viviendas abandonadas y todo lugar posible donde pueda ocultarse a una persona o su cuerpo, para efectuar las búsquedas y rastrellajes respectivos.

En zonas amplias, requerir el auxilio en la búsqueda por reparticiones o particulares de apoyo aéreo (helicópteros, avionetas, drones, etcétera...). Si las mismas son privadas, deberá siempre acompañar al piloto u operario personal oficial avocado en la búsqueda y siguiendo el plan de trabajo de las autoridades de la investigación;

13) Que en las primeras horas de investigación, debe procurarse:

- Conocer a quien se busca, conforme las pautas ya brindadas;
- Es crucial que el fiscal recuerde a los agentes policiales que no hay ninguna norma que exija el transcurso de 12, 24 ni 48 horas para poder empezar a trabajar en la búsqueda y que si la persona buscada está siendo víctima de algún delito, las primeras horas son cruciales.
- Que en esta primer etapa y conforme el conocimiento de la persona desaparecida y produciendo vías de investigación, lo cual, no debería prolongarse más allá de los primeros dos o tres días de trabajo, sin perjuicio de que luego sea necesario ampliar o profundizar la investigación en el entorno;
- Los investigadores deben actuar respetando la privacidad e intimidad de los familiares involucrados, pero recabando la información necesaria sin hesitaciones en las primeras horas posteriores a la desaparición.
- Es recomendable que durante estas primeras horas el fiscal no tome decisiones que descarten líneas de investigación que puedan desatender aspectos del caso por falta de información o desconocimiento. Debe primar en este primer momento un criterio de amplitud respecto de las hipótesis en danza, incorporando y analizando recíprocamente la mayor cantidad de información posible;
- Inmediata intervención a otras fuerzas y sistemas: CONPOL, Interpol, Gendarmería, Prefectura, policías provinciales, aeronáutica, etcétera...;
- En los rastrellajes, cuando intervengan en el mismo, miembros, funcionarios y empleados no policiales o particulares, para tales tareas, deberá actuarse bajo la coordinación de los investigadores;

14) También se destaca que las autoridades policiales y/o judiciales anoticen de la desaparición a todas las empresas de transporte público, colectivos, taxis, remises, etcétera, con información detallada de la "víctima desaparecida", remitiendo en su caso una fotografía a fin de que sea exhibida como medio de dar con el paradero.

Caso de niñas

Todo lo anterior deber ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

Municipios y otras reparticiones no involucradas en la investigación:

Resulta importante que pongan a disposición de los investigadores, todos los medios materiales y humanos posibles, para ayudar en la búsqueda de la persona desaparecida.

En los casos de violencia de género en general y, no sólo asociadas a la desaparición de personas, deberá como práctica acumularse por identidad subjetiva, (víctima y victimario), todas las denuncias y actuaciones, unificándose su tratamiento investigativo. Para ello, resultará de vital importancia la acumulación de legajos que pudieren estar asociados al hecho, aún los archivados y de otros fueros como es el caso de los juzgados de familia y actuaciones relacionadas. En síntesis, toda la tarea debe ser de manera interdisciplinaria de los distintos organismos del Estado.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente se enmarca en la necesidad de dar medidas de prevención, de investigación y hallazgo de personas víctimas de violencia de género; enfocando la problemática particular que la materia tiene; por ello se realiza sin perjuicio de dejar de considerar y tener en cuenta el Sistema Federal de Búsqueda de Personas, de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Poderes Legislativos; dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación. Abordado el tema en forma especial y máxime teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos en nuestra provincia, como lo

ha sido el lamentable femicidio de la joven Fátima Florencia Acevedo, que ha causado una enorme conmoción en la misma.

La desaparición de una persona, lleva dentro de sí, una carga emocional sumamente fuerte, que es ni más ni menos, que la incertidumbre sobre su situación, como se encuentra, si necesita ayuda, generando la impotencia de familiares, amigos, autoridades y de la comunidad toda, ante la posibilidad de que -seguramente-, estando necesitando esa persona auxilio, no se le puede brindar. También debemos recordar, que por otro lado, estamos en un proceso de avance en la materia de equidad de género y, es lógico que una ideología, un paradigma, como lo es, el del patriarcado, que se ha enseñoreado en nuestra historia y cultura, que ha moldeado en la idea de la cosificación femenina, en las personalidades de múltiples generaciones de hombres (y aún de mujeres que aceptan ese sometimiento), dará batalla y se aferrará por todas las vías tratando de no dar su retirada.

Además como todo proceso revolucionario y, en este sentido entendemos que la cuestión de género es una revolución que se ha iniciado desde el otorgamiento de rango constitucional a la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979 y que en nuestro país, adquiriera rango constitucional, a partir de la reforma de 1994 y de la letra actual del Artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna.

Sabido es además, que el otro gran giro copernicano, está dado por la adopción por nuestro país de la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” conocida como “Convención de Belem do Pará”, suscripta en la ciudad del mismo nombre de la República del Brasil el 09 de junio de 1994 y a la cual adhiere nuestro país, mediante Ley 24.632 publicada en Boletín Oficial del 09 de abril de 1996.

A ella le siguieron las Leyes Nacionales 26.485, 26.791, 27.499 (Ley Micaela) y 27.501, que también conformaron un bloque protectorio importante en materia de género.

Nuestra Provincia de Entre Ríos, con los Artículos 15 y 17 de la Constitución provincial, como así también, con las Leyes 8.107, 9.198, 10.012, 10.058, 10.302 y 10.768, como junto a las normas sobre asistencia a víctimas de trata de personas, ha sumado a esta verdadera revolución, como decía en materia de equidad de género. A ella le siguió la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 01 de abril de 2009, con más la modificación de la Ley 27.533, a la cuál adhirió nuestra provincia mediante Ley 10.058.

También han resultado de suma importancia la Ley 26.791 que modifica el Código Penal Argentino y tipifica la figura del femicidio en el Artículo 80º inciso 11 de dicho cuerpo legal (publicada en el Boletín Oficial del 14 de diciembre de 2012) y, la Ley 27.499 de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, publicada en el Boletín Oficial del 10 de enero de 2019, adhiriendo nuestra provincia mediante Ley 10.768.

Pero no podemos dejar pasar por alto, situaciones, como la de la propia Fátima, en su momento Micaela García y otras de nuestras compañeras y conciudadanas, que además de la violencia de género, sufrieron la privación ilegítima de su libertad y la desaparición previa de su persona a los ojos de sus allegados y autoridades; para luego desgraciadamente, ocurrir su posterior muerte.

Como Estado, tenemos la obligación convencional, conforme surge del texto del caso “González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México” - Sentencia del 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de poner en marcha todos los recursos y agotar todas las investigaciones, dentro del ámbito de legalidad, a los efectos de dar con el paradero de las mujeres desaparecidas. Se dirá que Campo Algodonero no es un llamado de atención para nuestra república, pero sin embargo, su contenido es válido para todos aquellos Estados (entre ellos el argentino), que hemos aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana.

En segundo lugar, si consideramos a la cuestión de género, tal como lo he señalado antes, una revolución legislativa, debemos recordar que los procesos revolucionarios, no llegan a un punto estático -pues corren el riesgo de convertirse en otro paradigma conservador- sino que los mismos son permanentes, son dinámicos por excelencia.

Por ello, es necesario, siempre evaluar y reevaluar normas, protocolos, prácticas, medidas a adoptar y verificar su eficacia y, en su caso reemplazarlas o sumarlas a otras, para

hacer realidad el acceso de la población entrerriana a la justicia y dar operatividad a las convenciones mencionadas.

Es así que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara este protocolo tipo, que establece reglas básicas, para la búsqueda de personas desaparecidas en el marco de situaciones de violencia de género, que acompañamos como Anexo I. Estas constituyen reglas mínimas que deben seguir las autoridades pertinentes, sin perjuicio de las que se puedan incorporar en el tratamiento del presente y que desde ya interés sea acompañado por mis pares.

Verónica P. Rubattino

–A las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Legislación General.

6.4.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.090)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el proyecto “Pandemia SARS-CoV-2: Gestión Integral de Residuos Sólidos y Oportunidad de Generación y Crecimiento Pymes Regionales” del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción-CONICET Diamante.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de las acciones que se llevan a cabo por la pandemia de coronavirus, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación anuncia el lanzamiento del “Programa de Articulación y Fortalecimiento Federal de las Capacidades en Ciencia y Tecnología COVID-19”, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, con el objetivo de articular las capacidades locales de los organismos nacionales de ciencia y tecnología, con las demandas de los gobiernos provinciales (incluyendo a sus municipios) para contribuir al fortalecimiento del sistema público en la atención de la pandemia del COVID-19.

En la provincia de Entre Ríos, donde la mayoría del descarte de desechos descriptos como biopatogénicos o patogénicos, por la Ley Provincial 8.880 provenientes de laboratorios bioquímicos privados y públicos, desechos biopatogénicos hospitalarios y farmacéuticos (existen al menos 4 compañías productoras de desechos biopatogénicos), se les suma ahora mismo en tiempo de la pandemia SARS-CoV-2 los desechos biopatogénicos (y químicos) provenientes de la detección bioquímica de la presencia del virus, y hospitalarios de la internación que son recolectados y gestionados por empresas fuera de la provincia con el consiguiente encarecimiento y riesgos al transportarlos a grandes distancias. Resulta así un problema que debe ser abordado en manera urgente y de manera integral en su gestión. Esta tarea a su vez puede ser una puerta abierta a oportunidades de emplear mano de obra desocupada o subocupada, como asimismo la oportunidad de crear nuevas pequeñas empresas donde hay que incorporar los conocimientos ya adquiridos por este grupo de trabajo del CICYTTP y los tres entes en los que se funda CONICET, UADER y Provincia de Entre Ríos.

El presente proyecto está destinado a encauzar y ayudar a la sociedad en su conjunto y donde está inmerso el CICYTTP, al manejo y gestión de desechos patológicos y provenientes no solo de las técnicas de detección e investigación en SAR-CoV-2 sino los que están expresados en la ley nacional y provincial. Al mismo tiempo se generan nuevas oportunidades de ingreso genuinos y constitución de grupos empresarios ya sea por el sistema de Servicios a Terceros de Alto Nivel (STAN-CONICET) o convenios I+D del MinCyT de la Nación y se busque explotar recursos que por distintas circunstancias, los poseedores de un bien capital, deciden desecharlo.

En términos generales se busca:

- Obtención de materiales microbiológicamente inertes para ser empleados en sistemas de biomasa o reciclaje.
- Mejora de la calidad de vida de la sociedad/es en la que se verá envuelto el presente proyecto.
- Mejora en los estándares de comunicación de los diferentes participantes de la comunidad y su concientización en el cuidado del ambiente, para esta generación y generaciones futuras.
- Incorporar mano de obra desocupada u ociosa, lo cual también redundará en el bien común social.
- Ahorro de recursos actuales y cuidado del ambiente al emplear las instalaciones del CICYTTP para el manejo de desechos biopatogénicos, generados en la propia región y con destino final de la misma, cumpliendo con el criterio recomendado por organismos internacionales respecto de respetar el principio de proximidad sobre su gestión, tratamiento y destino final seguros.
- Transferencia de los conocimientos ecológicos, en energías renovables y gestión de residuos en general a entes productores según definición de la legislación existente.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.091)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Día Internacional de la Enfermería”, el cual se celebra el día 12 de mayo del corriente año, nombrado por la Asamblea General de la Salud de la OMS “2020 Año Internacional de la Enfermería” por considerarse una profesión estratégica y columna vertebral del sistema de salud. Coincidente, además, con el bicentenario del nacimiento de Florence Nightingale (12 de mayo de 1820), ‘madre de la enfermería moderna’.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, del “Día Internacional de la Enfermería”, que se celebra todos los 12 de mayo, en conmemoración a Florence Nightingale bautizada ‘madre de la enfermería moderna’, nacida el 12 de mayo de 1820, y que este año la fecha coincide con los doscientos (200) años de su natalicio. Con ella se originaba este movimiento internacional. Quien además sentó las primeras bases sobre las que se erigiría la profesión; reclamando formación continua, especialización y exigiendo reconocimiento al rol de la enfermería dentro del ámbito sanitario.

Florence alcanzó fama mundial en 1853 por sus trabajos precursores de enfermería en la asistencia a los heridos durante la Guerra de Crimea. En 1859, a través de su obra notas sobre enfermería “Qué es y qué no es”, diseñaba el primer modelo conceptual de la profesión y las bases del programa de estudios de su escuela de enfermería, en el Hospital Saint Thomas (Londres); un modelo que caló hondo y fue adaptado por otras muchas facultades en todo el mundo. Pero su trabajo no solo se destacó a nivel práctico o formativo, sino también aportó modernos elementos administrativos de planificación, organización, delegación y conceptos contemporáneos de autoridad y responsabilidad.

En la presente declaración también se destaca que la Asamblea General de Salud de la OMS el pasado 25 de mayo de 2019, por unanimidad y en un hecho sin precedentes en la historia de la Organización, nombra al presente 2020 “Año Internacional de la Enfermería”. Instando a las naciones de todo el mundo, a rendir homenaje al trabajo que la enfermería desarrolla cada día, no solo en el ámbito asistencial sino también en el comunitario, investigativo, docente y de gestión. La Organización Mundial de la Salud (OMS) avaló la propuesta emprendida por el Consejo Internacional de Enfermería (CIE), que agrupa a 130

países y representa a 20 millones de profesionales, considerando que son fundamentales, para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal.

Aprovechando la oportunidad para saludar y agradecer a todos los profesionales de enfermería del país, especialmente de la provincia de Entre Ríos, destacando la necesidad de visibilidad que la profesión se merece por la imprescindible labor que llevan a cabo en todos los ámbitos donde ejercen, en particular en el marco de la emergencia sanitaria.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Silvia del C. Moreno

6.4.4

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.092)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Evolución de la población penal en el sistema penitenciario de Entre Ríos, en los últimos diez años.

Segundo: Dotación de todo el personal penitenciario y civil discriminado por unidades penales de la Provincia.

Tercero: Discriminación de la población por edades, estado civil, cantidad de hijos, por delitos y género.

Cuarto: Condición de la estructura de salud de cada una unidad penal.

Quinto: Cantidad de condenados y de procesados con prisión preventiva por unidad penal, discriminado por tipo de delitos.

Sexto: Población de internos de jurisdicción federal en cada unidad penal.

Séptimo: Determinación del tiempo de condena pendiente de quienes fueron beneficiados de prisión domiciliaria.

Octavo: Causas por las que se otorgó a cada interno condenado, la prisión domiciliaria.

Noveno: Capacidad de alojamiento de cada unidad penal y población alojada.

Décimo: Que tipo de control se ejerce sobre las personas beneficiadas con la prisión domiciliaria, y si se poseen los medios tecnológicos para cumplimentarlos.

Décimo Primero: Que informe, atento al estado de la pandemia, si hay suficiente personal de seguridad para proceder a cumplir con las guardias en los domicilios de los condenados.

CUSINATO – BRUPBACHER – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR –
ANGUIANO – SATTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.093)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a conformar un Laboratorio Provincial de Medicamentos.

ARTÍCULO 2º.- El Laboratorio tendrá como principal objetivo planificar y ejecutar la producción provincial de medicamentos, propendiendo a satisfacer la demanda de los establecimientos y servicios de salud provinciales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO –
SATTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En ocasión de la apertura del 141º Período Legislativo, el señor Gobernador, mencionó en su discurso "...en el sector de salud pondremos en marcha el Laboratorio de Medicamentos en la provincia. Estamos trabajando en un proyecto que posibilitará abaratar costos y tener suministro de medicamentos. Asistimos al índice más bajo de mortalidad que tiene la provincia. Esto fue por haber trabajado con políticas de salud en territorio...". Si bien, en febrero de 2020 las palabras del Gobernador fueron acertadas, hoy en día cobran un significado trascendental.

La pandemia del COVID-19 creció de manera exponencial, en poco tiempo paralizó la económica y puso en jaque al sistema sanitario mundial. Los medicamentos se convirtieron en un bien escaso y valioso. Es por esto que creemos que en este contexto es neurálgico poner en marcha el Laboratorio Provincial para la producción de medicamentos.

Es importante mencionar que tenemos como antecedente en nuestra Cámara un proyecto de ley impulsado por el diputado Alberto Rotman en el año 2017. El mismo obtuvo media sanción, pero no logró la aprobación de ambas Cámaras. En los fundamentos sostenía entre otras cosas que "... el desafío de hoy es que nuestra provincia, pueda poner en funcionamiento un laboratorio donde se elaboren medicamentos genéricos que puedan cubrir en cantidad y calidad las necesidades crecientes de la importante población hospitalaria. Este proyecto contempla un laboratorio productor de medicamentos como empresa del Estado provincial y principal proveedor de estos, dándole salida a un tema álgido desde el punto de vista social y postergado durante años...".

También menciona el ejemplo de la Provincia de Río Negro "... la Producción Pública de Medicamentos (PPM) es el PROSOME de Río Negro, una de las provincias pioneras en esta disciplina. En el año 2003 el Laboratorio había gastado 1.150.000 pesos, -de los cuales 800.000 pesos eran insumos, arreglos y equipamientos y el resto de la masa salarial- había producido 17.250.000 unidades en el año, si esta misma cantidad de millones se hubieran adquirido al mercado, las primeras marcas hubieran costado 11 millones de pesos. Mientras que si compraba segunda marcas el gasto hubiera sido de 9 millones de pesos...".

Buscando experiencias en nuestro país también encontramos como referente el modelo de la Provincia de Santa Fe. Si bien el mismo cuenta con una gran historia, ya que fue creado en 1947, a partir del 2008 el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) de Santa Fe se convirtió en el primer laboratorio público en ser proveedor del Estado nacional, abasteciendo al programa REMEDIAR con distintos medicamentos (celafexina 500 mg, glibenclamida 5 mg, amoxicilina 500 mg, entre otros). Este laboratorio le permite a Santa Fe ser hoy la provincia con más testeos por día de COVID-19 y producir alcohol en gel para todo el sistema de salud provincial.

Con respecto al capital humano contamos con la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) que brinda la carrera de Técnicos en Farmacia Industrial. La incorporación de sus autoridades y sus estudiantes al proyecto es vital para el desarrollo de este proyecto en la provincia. La especificidad del proyecto los pone en un lugar central.

En conclusión, estamos convencidos de que la creación de este laboratorio provincial de medicamentos será la piedra angular para lograr la soberanía en salud de nuestra provincia. Permittedole al Estado abaratar costos, garantizar la producción de medicamentos y abastecer al sector sanitario en el marco de la pandemia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.094)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés público la “Educación Financiera” en el nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese la asignatura “Educación Financiera” a la currícula escolar correspondiente al nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La asignatura “Educación Financiera” implicará la enseñanza de los conocimientos sobre el dinero, el crédito, el ahorro y la inversión; los sistemas de intermediación financiera; presupuesto; las capacidades de elegir y gestionar alternativas financieras que le permitan una adecuada y saludable administración de los ingresos y gastos, los activos y pasivos, y el patrimonio en general; la inversión para el retiro; y, la conciencia de riesgo y de asegurar su patrimonio.

La autoridad de aplicación podrá incorporar otros conocimientos que considere procedentes con la temática de la asignatura.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación reglamentará los medios para el efectivo cumplimiento de la presente ley, y establecerá las competencias que deberán acreditar los profesores que impartan la asignatura “Educación Financiera”.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA
– JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Toda persona necesita, para el buen desenvolvimiento de su vida diaria, contar con conocimientos básicos de carácter económico-financiero. Todas las decisiones, con contenido económico, que una persona común y corriente toma cotidianamente tienen que ver con las finanzas.

En cualquier caso, las decisiones financieras afectan la actividad cotidiana: sea cual sea el segmento de edad, formación o nivel de renta en que se encuadren, todos los ciudadanos están destinados a gestionar sus finanzas personales.

Dada la importancia que este tema reviste, resulta esencial mejorar la cultura financiera de la población. Las carencias de este tipo de conocimientos, por básicos que sean, pueden conducir a que las personas adopten decisiones erróneas sobre su economía doméstica, con el consiguiente riesgo de causarles pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y, en los casos más extremos, la exclusión financiera y hasta la ruina.

Ante un panorama como el descrito, resulta necesario brindar a la ciudadanía conocimientos esenciales de educación financiera. El presente proyecto de ley hace eco de ello y plantea la necesidad de que dicha formación sea impartida a los jóvenes cuando están en edad escolar, ya que es esta etapa de la vida en la que comienzan a asignar y administrar sus recursos. Los jóvenes de hoy en día, en su carácter de segmento de consumidores, toman constantemente decisiones de carácter financiero y económico. A ello se suma la complejidad de los productos y servicios que los actuales mercados ofrecen. Por este motivo, y para prepararlos al mundo que se les abre una vez finalizado el ciclo escolar, resulta esencial dotarlos de los conocimientos económicos necesarios para desenvolverse en él.

Según especialistas, la formación financiera es más efectiva cuanto antes comience a impartirse. La adecuada familiarización con los conceptos económicos básicos desde las edades más tempranas puede ayudar en la edad adulta a administrar su patrimonio de la forma que mejor se ajuste a las propias necesidades.

El creciente interés por aspectos relacionados con las finanzas cotidianas está influyendo en las decisiones sobre las reformas curriculares, sustentado en varias tendencias:

el desplazamiento del riesgo desde los gobiernos y empresas a las personas, una mayor responsabilidad individual y un más amplio abanico de productos y servicios financieros accesibles.

A nivel internacional, un número gradual de países están elaborando nuevas currículas y aplicando estrategias de aprendizaje centradas en el campo de la economía. Escocia, en 1999, fue el primer país en desarrollar iniciativas de educación financiera en la escuela, y oficialmente, a partir de 2008 todas las escuelas del país imparten educación financiera de forma transversal a través de la realización de actividades prácticas en primaria y secundaria. Además, consideran que el efecto positivo ha sido doble, puesto que se ha proporcionado también dicha formación a los profesores, lo que les ha ayudado a aumentar su confianza y competencia en el tratamiento de sus finanzas personales.

Otro ejemplo destacable es el de Estados Unidos de Norteamérica, donde un tercio de los Estados han integrado la educación financiera de manera obligatoria a sus planes de estudios. A partir de 2015, en 17 de los 50 Estados de la Unión requiere a los estudiantes de la escuela secundaria estudiar las finanzas personales antes de graduarse.

El presente proyecto de ley, propone incorporar la asignatura "Educación Financiera", que implicará la enseñanza de los conocimientos sobre el dinero, el crédito, el ahorro y la inversión; los sistemas de intermediación financiera; las capacidades de elegir y gestionar alternativas financieras que le permitan una adecuada y saludable administración de los ingresos y gastos, los activos y pasivos, y el patrimonio en general; la inversión para el retiro; y, la conciencia de riesgo y de asegurar su patrimonio. Con ello, se busca especialmente que los estudiantes del nivel secundario de la provincia desarrollen habilidades que le permitan tender a la independencia económica y financiera a lo largo de toda su vida.

Es preciso dar a conocer los procesos que la innovación financiera ha provocado con la creación de nuevos instrumentos, técnicas, mercados e instituciones financieras y su efecto en las finanzas personales. Es decir, concientizar al educando respecto de la importancia de rentabilizar sus ahorros y gestionar de forma óptima su patrimonio personal.

Es esperable que, a partir de la incorporación de la educación financiera en nuestra provincia, se establezcan contenidos curriculares para que el alumno comprenda lo que es la administración financiera, tanto en su función dentro de las organizaciones como así también para el desenvolvimiento de sus finanzas personales, a corto, mediano y/o largo plazo. Se potencien los conocimientos, destrezas y habilidades de corte económico que permitan al alumnado comprender conceptos clave como el dinero, el ahorro, el presupuesto, los gastos, los ingresos, el coste de las cosas, la calidad de vida, el consumo responsable, etcétera. Al final, los alumnos del nivel secundario deberán ser capaces de conocer y estar familiarizados con la terminología financiera; haber adquirido conocimientos y habilidades en la materia; estar en condiciones de desarrollar actitudes respecto a la utilización del dinero; fomentar el control del gasto, el ahorro y la inversión; y hasta elaborar un presupuesto personal.

En definitiva, se busca que el alumno comprenda los conceptos financieros que sirven de base para llevar a cabo una buena administración y que sean capaces de extrapolar estos conocimientos y habilidades a su vida cotidiana, personal y familiar. Por otro lado, la incorporación de la educación financiera traerá aparejada, sin dudas, otras ventajas que nacen a través del manejo de dinero. Entre las ventajas se pueden mencionar la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, y el desarrollo de actitudes positivas hacia la vida económica financiera, como generar un espíritu emprendedor.

El manejo de las finanzas personales es un derecho y una responsabilidad de cada individuo, pues hace consciente a la persona de la necesidad de planear tanto en su etapa productiva como en la de retiro, para cubrir con las expectativas de vida que se ha trazado, tanto de manera personal como familiar.

Es esencial que los alumnos empiecen a desarrollar habilidades financieras desde edades tempranas. Se trata de prepararlos para vivir el día de mañana de manera independiente, que comprendan el complejo contexto económico que les rodea y que participen activamente en él sabiendo desenvolverse y tomando decisiones inteligentes. Por lo tanto, entendemos que la educación financiera tiene además el potencial de facilitar la transición hacia la vida adulta, independientemente de la dirección que la vida de cada estudiante pueda tomar, ya que posibilitará que el joven abra sus ojos a una faceta muy importante de su futuro, de la que tal vez no tenga total noción por vivir bajo la tutela y cuidado económico de sus mayores.

De todo lo hasta aquí mencionado, se arriba a la conclusión de que las escuelas están en una posición ventajosa para lograr que el conocimiento de la educación financiera llegue a todos los estudiantes de la provincia, sin discriminación alguna, incluyendo a los más vulnerables y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Este proyecto de ley está basado en el Expediente 21.443 del diputado La Madrid (mandato cumplido), sobre la incorporación de la asignatura “Finanzas Personales” a la currícula escolar, e incorpora el concepto de “Educación Financiera”, de forma tal que sea homologable a estándares internacionales.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.7

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.095)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Las medidas adoptadas por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) ante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 260/2020 por la pandemia de COVID-19, con relación a la atención de afiliados y adherentes, autorizaciones de consultas y estudios y modalidades de pago.

Segundo: Las medidas adoptadas por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) ante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 260/2020 por la pandemia de COVID-19, con relación a la provisión de medicamentos y medicamentos crónicos de afiliados y adherentes.

Tercero: Las medidas adoptadas por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) ante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 260/2020 por la pandemia de COVID-19, con relación al pago a prestadores médicos.

Cuarto: El financiamiento recibido por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), ya sea proveniente del Gobierno provincial o nacional, para atender a la emergencia sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 260/2020 por la pandemia de COVID-19, con relación al pago a prestadores médicos.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Luego por Decreto Nro. 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

La Presidencia de la Nación sancionó el 19 de marzo del año 2020 un nuevo decreto de necesidad y urgencia, que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020. El 31 de

marzo se dictó un nuevo DNU prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12 de abril del 2020.

Asimismo, el 11 de abril del 2020 el Presidente de la Nación Argentina dictó un nuevo DNU, Nro. 355/2020, mediante el cual prorrogó hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive la vigencia del Decreto Nro. 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto Nro. 325/2020.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó el 19 de marzo de 2020 que se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país hace pocas semanas.

En estos momentos que estamos atravesando, en que el cuidado de la salud y la atención que reciben las personas que cuentan con una obra social es primordial, toma relevancia el servicio que brindan éstas y, sobre todo, el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

Muchos medios de la provincia se han hecho eco de reclamos efectuados por los afiliados al IOSPER, es así que el 23 de abril de 2020, el diario El Herald de Concordia¹ publicó el descargo de un afiliado local que denunció que la Delegación Concordia de IOSPER está haciendo una abusiva interpretación de las normas de prevención conforme lo exige el Gobierno nacional para limitar la propagación del COVID-19.

Por otro lado, el 4 abril de 2020, el diario Análisis Digital² publicó un comunicado de IOSPER donde se especifica procedimiento para la prescripción y dispensa de medicamentos para sus afiliados, mientras dure el aislamiento obligatorio, por lo que como representantes del pueblo entrerriano que somos, nos incumbe solicitar los informes necesarios para conocer si estas medidas se están aplicando de manera correcta.

Por último, es de suma importancia saber si el IOSPER recibió algún financiamiento ya que el Presidente del Directorio, Fernando Cañete, se manifestó públicamente diciendo que “Ante la pandemia del COVID-19, es fundamental para las obras sociales provinciales contar con un fondo de financiamiento”, y que “Ya veníamos advirtiendo, antes que se desatara esta pandemia, que el sistema está colapsado y en cualquier momento se funde”, de acuerdo a lo publicado por el diario Uno el día 7 de abril 2020³, frases que generan una gran preocupación dado al gran número de afiliados con que cuenta la Obra Social.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

1. https://www.elheraldo.com.ar/noticias/185433_iosper-concordia-como-pedirle-peras-al-olmo.html

2. <https://www.analisisdigital.com.ar/provinciales/2020/04/04/iosper-establece-procedimiento-para-la-prescripcion-de-medicamentos-cronicos>

3. <https://www.unoentrerios.com.ar/la-provincia/iosper-advierte-que-sin-financiamiento-el-sistema-es-insostenible-n2576190.html>

Manuel Troncoso – Juan J. Zacarías – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.8

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.096)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por la situación que están atravesando los habitantes de Estación Yuquerí, barrio Coello, El Blanqueado, El Tala, Yuquerí Chico y Colonia Los Sauces, del departamento Concordia, por lo complicado que les resulta acercarse a la ciudad de Concordia por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para poder cubrir sus necesidades básicas.

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El diario El Entre Ríos, en su edición del 22 de abril de 2020, se hizo eco de la gravosa realidad que están pasando los vecinos de Estación Yuquerí, barrio Coello, El Blanqueado, El Tala, Yuquerí Chico y Colonia Los Sauces, del departamento Concordia.

La situación se da porque en esos barrios de la ciudad de Concordia o localidades del departamento homónimo tienen servicios limitados para sus vecinos, con algunas pocas despensas, sin cajeros automáticos, farmacias o supermercados, debiendo dirigirse a la ciudad de Concordia para satisfacer sus necesidades básicas.

Pero el problema principal radica en que la Municipalidad de Concordia, como medida de prevención en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del COVID-19, ha cerrado el acceso sur, que conecta esos barrios y localidades con Concordia, por medio de la Ruta Provincial Nro. 22, haciendo que sus habitantes deban dirigirse 12 kilómetros al norte de ese acceso, muchas veces caminando, hasta llegar al acceso de la Ruta 015.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.4.9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.097)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del órgano que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que los recursos que transfiera el Gobierno nacional a la Provincia en la modalidad de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), como utilidades del Banco Central de la República Argentina o adelantos transitorios del Tesoro, sean transferidos a los municipios, comunas y juntas de gobierno en base al criterio y los coeficientes de coparticipación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – MATTIAUDA – ZACARÍAS – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – SATTO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Esta cuarentena, que estamos atravesando no sólo en nuestro país sino en la gran mayoría de los países del mundo, está agravando la situación económica global, las provincias, municipios, comunas y juntas de gobierno no están ajenos a esto.

Es una realidad que muchos ciudadanos, que ven cerrados sus negocios o fuentes de ingresos, que o han dejado de pagar algunos impuestos o al no facturar generan menos impuestos. Por lo que la recaudación fiscal ha caído considerablemente.

Por lo que es importante que las ayudas que provengan del Gobierno nacional y sean recibidas por la Provincia sean coparticipadas a los municipios, comunas y juntas de gobierno.

El pasado 17 de abril, en un comunicado emitido por la Mesa de Conducción de PRO Entre Ríos manifestándose en este mismo sentido, mencionando que “La crisis requiere en

todas las autoridades un alto sentido de la responsabilidad, en los jefes comunales tomando para sí tareas que no son propias, y en el caso del Gobernador siendo prudente y serio en la administración de los recursos. La Provincia no puede desentenderse de los riesgos sociales que la actual situación acarrea y es su deber indelegable asegurar que todos los municipios, comunas y juntas de gobierno puedan atenderlas". Ello, principalmente, para evitar que se haga un uso político de esos fondos, repartiéndose discrecionalmente en localidades afines.

Estos no son tiempos para exigir, ni para echar culpas. Son momentos para actuar con responsabilidad, con unión y diálogo, por eso este proyecto pretende que se tomen medidas de ayuda equitativas para todas las localidades y ciudadanos y de la Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.4.10

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.098)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Que cantidad de testeos para detectar afectados con coronavirus se han realizado en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos hasta la fecha.

Segundo: Que métodos de testeo se utilizan en la provincia para detectar el virus. Es decir, si se hacen los estudios de PCR (en inglés "Reacción en Cadena de la Polimerasa") o se emplean kits de detección rápida. Y si cuenta la provincia con la posibilidad de realizar control de serologías mediante el método de ELISA, o en su caso mediante que procedimiento se investiga el desarrollo de anticuerpos en las personas.

Tercero: Si se tiene previsto usar kit de detección rápida en los controles de pasos fronterizos y los interprovinciales, o en su caso intensificar los existentes.

Cuarto: Teniendo en cuenta que el 15% de los infectados es personal sanitario informe si se le realizan test de detección a médicos, enfermeros y personal sanitario afectado a tratar paciente con coronavirus, en su caso, que tipos de test se emplean.

Quinto: En base a qué síntomas clínicos se decide la realización del hisopado o testeo en pacientes con síntomas compatibles con coronavirus por parte de la Dirección de Epidemiología de la Provincia.

Sexto: Si la Dirección de Epidemiología tiene discrecionalidad o facultades para denegar o desestimar la realización de un test o la extracción de muestras en pacientes sospechados de coronavirus, efectuado el triaje y abordaje por el efector de nivel inicial conforme requisitos impartidos por la autoridad sanitaria.

Séptimo: Dado que Entre Ríos es una de las provincias donde se flexibilizará la cuarentena informe en base a qué porcentaje de testeos se afirma que la provincia de Entre Ríos esta, libre de virus (COVID-19) "en circulación".

Octavo: En base a qué datos científicos puede decirse que en la provincia de Entre Ríos no hay diariamente casos nuevos de COVID-19.

Noveno: Si se está en condiciones de afirmar que en determinadas jurisdicciones, departamentos o localidades de la Provincia no haya circulación viral. En su caso, en base a qué elementos científicos pueden sostenerlo.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – BRUPBACHER – TRONCOSO – SATTO – VITOR – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El COVID-19 ha superado el millón de casos en todo el planeta. Muchos países se encuentran en estado de alarma con el objetivo de reducir el número de infectados. Ante la situación actual, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda el uso de los test serológicos para contener la pandemia.

En los últimos días se ha puesto en evidencia la insuficiencia y falta de testeos para detectar el coronavirus en la Provincia. Dos casos concretos y puntuales develan esta circunstancia, uno, es el de la Clínica "La Entrerriana" de esta ciudad de Paraná donde ya hace varios días una señora adulta mayor fue Covid positivo y se dispuso que personal sanitario de la propia clínica en contacto con la paciente hiciera medidas de aislamiento en sus domicilios particulares entrando en contacto a su vez, por 48 horas, con sus respectivas familias. El interrogante resulta inexorable: ¿Se realizaron los test correspondientes al personal médico de la institución y los contactos familiares estrechos?

El segundo caso revelador, es el de una institución privada de la ciudad de Victoria, que se ha hecho público por medios periodísticos a raíz de la nota dirigida por el Director del Policlínico a la Dirección de Epidemiología de la Provincia (área que tiene a su cargo la realización de los test), planteando una situación inaudita respecto de dos casos ingresados con síntomas compatibles con Covid conforme prescripciones de la autoridad sanitaria, a los que se le hicieron los hisopados correspondientes y sus muestras remitidas a Paraná para su evaluación, pero para sorpresa, en forma completamente irregular y telefónica comunicaron desde esa área no tener suficientes elementos para la realización de los test.

Tanto un caso como el otro ponen de manifiesto que no se están haciendo las cosas bien, ya sea por negligencia o por falta de insumos. Lo cual es sumamente grave en sus dos extremos.

Ahora que nuestra provincia está entre aquellas que tienen pensado flexibilizar las medidas de aislamiento, deberían hacerse cada vez más test en controles que se implementen, o reforzar los existentes, tanto en pasos fronterizos (Gualeduaychú-Fray Bentos, Colón-Paysandú, Concordia-Salto) como en los interprovinciales (Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe, Puente Rosario-Victoria, Puente Zárate Brazo Largo y los pasos a la provincia de Corrientes por las RN Nros. 12, 14 y 127).

De más está aclarar que las conexiones físicas con los muchos de los pasos aludidos nos conectan con ciudades como Rosario, Santa Fe y Buenos Aires que reportan alto número de infectados y circulación del virus en el país. El control de estos pasos es indispensable para mantener a Entre Ríos libre de coronavirus o al menos reducir en la mayor medida posible su impacto.

No es algo menor la necesidad de implementar también testeos en forma masiva para detectar personas asintomáticas e identificar grupos y cadenas de contactos. Llevar a cabo esto, es imprescindible para la etapa de liberación o cuarentena administrada.

Nuestra querida provincia con tan solo 1.400.000 habitantes en todo su territorio, ha realizado, oficialmente, hasta el momento, tan solo 495 test para detectar coronavirus. Esto significa que los testeos efectuados en relación a la cantidad de habitantes son ínfimos y representan porcentualmente mucho menos del 0,01% de habitantes. Teniendo en cuenta estas cifras, cómo podemos tener la certeza de que los datos obtenidos por tasa de infección actuales sean reales.

Es indispensable entonces intensificar de manera seria y responsable los testeos, más aún ahora que en nuestra provincia se está próximo a una transición hacia formas parciales cuarentena y la reanudación paulatina de actividades económicas.

Desde el punto de vista médico, cuando nuestro organismo es atacado por un virus, el sistema inmunológico desarrolla anticuerpos específicos para frenar la infección. Dependiendo de la enfermedad, estos pueden durar desde un par de años o por siempre. Realizar testeos es sumamente importante ya que quienes han sido infectados pueden haber desarrollado algún anticuerpo.

Ahora bien, ¿por qué es necesario hacer pruebas para detectar el virus y así generar una mejor defensa frente a su avance?

1. Testear casos ayuda a asignar bien los recursos. Es una forma básica de vigilar las enfermedades microbianas y epidémicas. No se puede controlar una epidemia si no sabemos

dónde está y cuantos casos tenemos. Las pruebas le indican al Estado y sus funcionarios dónde asignar los recursos. No tenemos un suministro ilimitado de insumos como por ejemplo respiradores, que pueden ser usados para ayudar a tratar casos severos de la infección, por tal motivo testear sirve sin duda para optimizar los recursos públicos destinados a la salud. Aunque parezca obvio que un área densamente poblada, como podría ser el caso en nuestra provincia de las ciudades de Paraná, Concordia, y Gualaguaychú, probablemente tenga un índice de infección más alto que una pequeña localidad, se sabe que ello no es algo determinante. De hecho, téngase presente el caso del pueblo de Loncopue en Neuquén donde hubo 19 infectados y 2 muertos en un total de 6.000 habitantes.

2. Testear ahorra tiempo y equipo en el sistema de salud. Además de permitirnos asignar mejor los recursos, y saber quién está o no infectado con el virus, permitirá a los hospitales utilizar el equipo y los suministros que ya tienen de manera más eficiente. Mientras se esperan los resultados de las pruebas, los pacientes tienen que ser tratados como si estuvieran infectados, lo que significa que los trabajadores de la salud tienen que usar equipo de protección personal como batas, guantes y máscaras faciales siempre que traten con ese paciente. Si un paciente no tiene COVID-19, descartado por un testeo, esos suministros podrían haberse guardado para alguien que sí lo tenga. Evita que derrochemos insumos médicos.

3. Testear hace que el distanciamiento social sea más efectivo. El distanciamiento social, un término ya conocido del que muchos de nosotros no habíamos oído hablar antes, ha sido la principal herramienta utilizada en esta pandemia para ayudar a frenar la propagación de COVID-19 y “aplanar o achatar” la curva de su impacto. Ahora que se pretende flexibilizar la cuarentena para salir gradualmente de la misma, deberíamos ser más cuidadosos y responsables, ya que pueden relajarse los protocolos y surgir un rebrote o una segunda ola de infecciones aún más virulenta. No se puede mantener el distanciamiento social para siempre así que es necesario aumentar el testeo de casos rápidamente.

4. Proporciona datos útiles para el futuro. Aunque es difícil de imaginar esta situación de emergencia nos permitiría pensar respuestas a largo plazo, como qué tratamientos o vacunas podrían ayudar a protegernos de los brotes de COVID-19 en el futuro, y cómo podemos evitar pandemias similares. Para hacer cualquiera de esas predicciones, necesitamos datos, y la información más básica que indefectiblemente debemos saber, es cuantos entrerrianos se infectaron y dónde.

Sin duda que, para tener una idea sólida de la propagación, necesitamos aumentar drásticamente el número de pruebas. Aunque el criterio de caso sospechó impartido por la autoridad sanitaria ya varió conceptualmente, todavía no se ha llegado a un nivel óptimo de testeo.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.099)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Gobierno provincial peticionar ante el Gobierno nacional a que tome las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de la ciudad de Victoria Entre Ríos creado por Ley Nacional Nro. Nro. 25.862 el 14 de enero del 2004.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución, la necesidad de implementar y poner en funcionamiento el Juzgado Federal de Victoria.

En este sentido, mediante la Ley Nro. 25.862 el 14 de enero del 2004, el Gobierno nacional creó un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Victoria, el cual debía contar con toda la infraestructura necesaria para desarrollar sus funciones con dos secretarías.

En la norma se establece que el mismo tendrá competencia sobre los departamentos de Victoria, Gualeguay, Tala y Nogoyá, quedando así modificada la competencia por desmembramiento del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Paraná lo que permite descomprimir el trabajo saturado de dicho juzgado.

Además de un juez, la ley prevé los cargos que tendrá el Juzgado Federal: incluyen un fiscal, un defensor, dos secretarios de juzgado, dos prosecretarios administrativos, también personal administrativo y técnico, un jefe de despacho (habilitado), un oficial mayor (notificador), dos oficiales (archivistas), dos escribientes, dos escribientes auxiliares, y personal de servicio, dos medio oficiales.

A 15 años de su creación todavía se está esperando la habilitación y puesta en marcha definitiva.

Pasaron tres gobiernos desde que, durante la gestión de Néstor Kirchner, el Consejo de la Magistratura alquiló un inmueble en calle Sarmiento de la ciudad de Victoria. Realizaron una inversión superior a 1,5 millones de pesos y pusieron todo en condiciones para que pueda funcionar, en julio del 2012 la empresa contratista entregó el final de obra. Posteriormente enviaron el mobiliario, que quedó depositado en las oficinas. Hace 9 años que el Consejo de la Magistratura sigue pagando el alquiler.

También durante la gestión de Mauricio Macri se enviaron pliegos de defensores, se llamó a concurso para nominar un juez y se había designado un fiscal que ganó por concurso. La dilación en los tiempos hizo que muchas de estas cuestiones quedaran postergadas para un futuro.

Actualmente se encuentra en trámite el concurso llevado a cabo por el Ministerio Público de la Defensa para designar al defensor del Juzgado Federal de Victoria, el cual, ha sido suspendido en su ejecución por la crisis del COVID-19.

El Juzgado Federal de Gualeguaychú por fortuna concretó su apertura gracias a la intervención que tuvo como protagonista al senador entrerriano Pedro Guastavino (oriundo de la mencionada ciudad) y que por aquel entonces integraba en el Senado de la Nación las comisiones claves por donde pasan estos proyectos.

El Juzgado Federal de Victoria no corrió esa misma suerte y quedó postergado a la espera de decisiones políticas en una Argentina inmersa en crisis económica y la pandemia del coronavirus.

El Juzgado, cuando se habilite, necesita una partida especial del presupuesto del Poder Judicial de la Nación para asumir el costo operativo del organismo y el pago de sueldos de los magistrados y personal administrativo.

Aproximadamente en el mes de noviembre de 2019 un camión cargó todo el mobiliario que se encontraba en el inmueble que iba a ser la sede del Juzgado Federal de Victoria -que todavía no ha sido habilitado- y fueron llevados para al organismo judicial homónimo en Gualeguaychú. Cuando un camión cargó todo el mobiliario y se dirigió a Gualeguaychú, Victoria dio un gran paso hacia atrás en este proyecto que nació hace 15 años.

Sabemos que el flagelo de la droga es una constante en nuestro país y también en nuestra región, particularmente en Victoria, dado su estrecho vínculo con Rosario donde existen grandes bandas de narcotraficantes como la de "Los Monos" por dar un ejemplo conocido.

Hace unos días el semanario Paralelo 32 (noticia del 25/04/) publicó una nota relacionada con el hallazgo de 32 kilos de cocaína en un campo de islas del departamento Victoria (según la información oficial), por parte de un peón rural mientras hacía una recorrida para juntar los animales.

La División de Toxicología de la Policía y la Justicia Federal de Paraná tomaron intervención en el hecho. Según informe policial, se secuestró material estupefaciente en el marco de una infracción a la Ley Nacional 23.737. La droga estaba acondicionada en bultos rectangulares, envuelto en bolsas plastillera de color blanca y verde. El paquete estaba recubierto con cinta de embalar transparente, conteniendo en su interior la cantidad de 29 (veintinueve) paquetes de menor tamaño, rectangulares, envueltos en material látex color negro, recubiertos con cinta de embalar transparente, con la inscripción de «PCU». Cada uno de esos paquetes contenía sustancia compacta del estupefaciente clorhidrato de cocaína, con la inicial PCU estampada en bajo relieve, en el centro de la sustancia. La droga arrojó un pesaje total de 31 kilos con 908 gramos. El secuestro quedó bajo resguardo de la Jefatura Departamental Victoria.

Esto pone en evidencia una vez más, la importancia de contar con el Juzgado Federal de la ciudad de Victoria. Por tal motivo, pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de resolución.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.12

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.100)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Estado actual de deuda con comercios adheridos en la Provincia al sistema de venta por la Tarjeta SIDECREER, detallado por rubros.

Segundo: Estado de deuda actual y a futuro hasta por un término de 36 meses, con sistemas financieros, sindicatos, obras sociales y/u mutuales que hayan otorgado préstamos en efectivo a través de la Tarjeta SIDECREER, detallado por razón social.

Tercero: Monto hasta el cual los usuarios de la Tarjeta SIDECREER pueden tomar créditos en efectivo, tasas de intereses anuales y cantidad de cuotas permitidas por el sistema de la Tarjeta SIDECREER.

Cuarto: Forma de pago a comercios adheridos, sistemas financieros, sindicatos, obras sociales y/u mutuales por parte de SIDECREER.

VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – BRUPBACHER
– VITOR – ANGUIANO – SATTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.101)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, deje sin efecto todo descuento por códigos financieros de cuotas por préstamos de dinero de: mutuales, financieras y cooperativas que operen en el territorio de la Provincia, de los recibos de haberes de activos y pasivos de la Administración Pública provincial por el término de seis meses, sin aplicar de ninguna manera intereses, gastos y/u punitivos hasta la reanudación de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto todo descuento de cuotas por préstamos en efectivo a través de la tarjeta SIDECREER de: mutuales, financieras y cooperativas que operen en el territorio

de la Provincia, por el término de seis meses, sin aplicar de ninguna manera intereses, gastos y/u punitivos hasta la reanudación de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – SATTO.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

6.4.14

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.102)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto del femicidio de Romina Rod, joven de 23 años de La Paz:

Primero: Para saber si la víctima, Romina Rod, había realizado denuncias al presunto femicida. En caso de ser cierto, ¿cuántas denuncias había realizado?

Segundo: ¿En qué juzgado y/o fiscalía tramitan dichas denuncias?

Tercero: ¿Cuándo se efectuaron dichas denuncias? ¿Qué curso tuvieron?

Cuarto: ¿Qué medidas se tomaron desde las áreas pertinentes, para proteger a la víctima?

Quinto: En cuanto al desempeño de la Subsecretaría de la Mujer de la Provincia: ¿Tuvo comunicación del caso? ¿De qué manera intervino?

Sexto: Si se le proporcionó botón antipánico y/o elemento similar a la misma, en caso negativo, ¿por qué motivo?

VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – MANEIRO – TRONCOSO – CUSINATO – SATTO – VITOR – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que es de público y notorio el hecho de un nuevo femicidio ocurrido en nuestra provincia, esta vez en la localidad de La Paz.

Que otra vez se observa la falta de eficiencia y de respuesta concreta tanto de los organismos judiciales como del Poder Ejecutivo provincial, tales como en este caso el Ministerio de Gobierno de Entre Ríos.

Que recientemente y a raíz del femicidio de Fátima presentamos un proyecto de ley a los efectos de la creación de una comisión investigadora, el cual no ha sido aprobado.

Que nuevamente nos encontramos en idéntica postura ante un caso casi idéntico al que nos generó dicha iniciativa parlamentaria en aquella oportunidad.

Frente al caso dado en torno al femicidio de Romina Rod y las disposiciones provinciales que se refieren a las normas que debieron amparar a la misma, surgen múltiples interrogantes que es necesario aclarar e informar frente a la opinión pública, por lo que se presenta este pedido de informe.

Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.103)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispuesto en el Artículo 122, inciso 31, de la Constitución provincial, la emergencia pública en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y sus dependencias por el término de la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo nacional en razón del virus COVID-19, y hasta que el Poder Ejecutivo provincial considere que están dadas las condiciones para dejar sin efecto esta emergencia o hasta un plazo máximo de dos (2) años a contar desde que el Gobierno nacional disponga el cese de la cuarentena.

ARTÍCULO 2º.- La emergencia tendrá por objetivo realizar las adecuaciones, modificaciones y/o construcciones necesarias en las unidades penales para asegurar las condiciones de salubridad que garantice el distanciamiento entre reclusos y personal penitenciario, asimismo se asegure la provisión de los elementos de protección en el marco de la estrategia seguida para evitar el contagio con el virus COVID-19, para lo cual el Poder Ejecutivo realizará las reformas presupuestarias necesarias para solventar las erogaciones necesarias para afrontar esta emergencia.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo realizará las gestiones para identificar inmuebles de propiedad del Gobierno provincial o alguno de sus organismos o empresas del Estado, que puedan ser adaptados para recibir reclusos que posean diagnóstico médico de riesgo ante contagio con el virus COVID-19.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo realizará las gestiones ante el Gobierno nacional a los efectos de obtener la cesión temporaria de cuarteles e instalaciones de su propiedad que puedan adaptarse para alojar a reclusos que posean diagnóstico médico de riesgo ante contagio con el virus COVID-19.

ARTÍCULO 5º.- Modificase el Artículo 73º del Código Procesal de Entre Ríos, Ley 9.754, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un proceso penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas, los siguientes derechos:

- a) A que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta;
- b) A recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento;
- c) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación;
- d) A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes;
- e) A ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes;
- f) A ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;
- g) A que en las causas en que se investiguen delitos contra la propiedad, las pericias y diligencias sobre las cosas sustraídas sean realizadas con la mayor celeridad posible;
- h) A intervenir como querellante o actor civil en el procedimiento penal, conforme a lo establecido por la garantía constitucional del debido proceso;
- i) A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado;
- j) A aportar información y pruebas durante la investigación;
- k) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente;
- l) A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;
- m) A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, cuando hubiera intervenido en el procedimiento como querellante;

n) A que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;

ñ) A que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia;

o) Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados”.

ARTÍCULO 6º.- Modificase el Artículo 77º del Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley 9.754, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Facultades de la víctima. Sin perjuicio de la facultad de intervenir como querellante y/o actor civil, el damnificado podrá ofrecer prueba en la investigación penal preparatoria y en el juicio en la etapa oportuna. En todos los casos, la decisión sobre su admisibilidad será irrecurrible.

Durante la ejecución de la pena la víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

a) Salidas transitorias;

b) Régimen de semilibertad;

c) Libertad condicional;

d) Prisión domiciliaria;

e) Prisión discontinua o semidetención;

f) Libertad asistida;

g) Régimen preparatorio para su liberación.

Para estas instancias no se requerirá patrocinio letrado y no podrá haber condenación en costas en su contra”.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – MANEIRO – TRONCOSO – SATTO –
VITOR – ANGUIANO – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual realidad en la que se halla el mundo por causa del virus COVID-19, provoca el replanteo de políticas ante situaciones que durante años solo fueron atendidas parcialmente.

Es conocido por la opinión pública y por el Gobierno de la Provincia que el sistema penitenciario provincial se encuentra en crisis desde hace años.

Esa crisis se sustenta en la falta de inversión y planificación a largo plazo en infraestructura y en capacitación e incorporación de personal al Servicio Penitenciario de la Provincia.

El incremento de reclusos provocado por la modificación del Código Procesal Penal de la Provincia incorporando el juicio abreviado, y, entre otras causas, las detenciones por narcotráfico, puso en evidencia lo deficitario de todo el sistema actual.

Ahora, frente a una pandemia mundial, es una función de la Legislatura, y de esta Cámara, aportar ideas que puedan coadyuvar a superar esta crítica situación en el menor plazo posible.

Es interés de esta Cámara y de los ciudadanos de que habitan nuestra provincia que el Gobierno solucione este trance sin llegar a generar mayores conflictos.

La liberación de reclusos con el fundamento que son personas que tienen su salud afectada por factores de riesgo preexistentes a la declaración de la pandemia ha generado rechazo en la sociedad.

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos desde el 2003 a esta parte, haciendo alarde de un humanismo con sesgo ideológico, digamos parcial, ha desatendido la cuestión carcelaria, sólo se han generado parches, salidas de emergencia, ante situaciones que tienen ya historia y recorrido, con finales siempre previsibles pero no atendidos.

La reforma del Código Procesal Penal tuvo como resultado un beneficio para los procesados, el juicio abreviado, así paulatinamente el ingreso de reclusos a las cárceles fue aumentando.

Luego, entre otras medidas, se sanciona la Ley de Narcomenudeo, debo aclarar que la suscripta ha sido autora de uno de los proyectos en los que se basaron para sancionar la Ley 10.566, pero el Gobierno no tomó más medidas que, por ejemplo, transformar la Unidad Penal Nro. 9, que era un prototipo de cárcel granja, en una prisión que cada vez se parece más a una cárcel común.

En virtud de esa crisis y tras el triste suceso de la muerte de Micaela García, presentamos otro proyecto, el de un nuevo Patronato de Liberados, hoy concretado en la Ley 10.643, la cual es una herramienta imprescindible para la reinserción social del recluso.

También se generaron las condiciones para la construcción de una nueva cárcel en el centro de la provincia, se adjuntaron proyectos, se hicieron vinculaciones para que el Gobierno nacional aporte económicamente a su realización, pero dichas gestiones parecen haberse cortado con la nueva Administración nacional.

Hoy la propuesta de este proyecto tiene por objeto establecer condiciones para que el Poder Ejecutivo reubique a los reclusos con antecedentes de patologías que ponen en riesgo su vida ante un posible contagio con el COVID-19, ya sea en dependencias propias del Estado provincial o llegue a acuerdos con el Estado nacional para que se puedan utilizar inmuebles que hoy están en desuso y que, con poco presupuesto, pueden servir para descongestionar las cárceles.

Pasada la pandemia, seguramente este aporte, de concretarse, será una herramienta para poder superar el estado de crisis penitenciaria.

Esta crisis del COVID-19, quizás no podía esperarse, pero el crecimiento de la población carcelaria sí, y las condiciones de habitabilidad de las mismas, también.

Otra parte de esta ley, que reitero tiene como objetivo aportar soluciones, es la participación de la víctima ante las peticiones de liberación que se están tramitando en la Justicia.

En el entramado legal, procesal y penitenciario, consideramos que no se está cuidando, escuchando, la voz de las víctimas.

El descreimiento general hacia la efectividad del sistema judicial penal, hace que ante las decisiones de liberación solo aumente.

Consideramos que en todo proceso de liberación, atenuación de las penas, etcétera, la víctima debe ser notificada y oída, hoy vemos o conocemos liberaciones que carecen de un estudio puntual del caso, pues no sólo debe tenerse en cuenta la situación de salud del recluso, también la situación de la víctima, la posibilidad de controlar efectivamente la atenuación de la pena o de la libertad condicional.

En el gobierno del ingeniero Mauricio Macri se sancionó la Ley 27.372, Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

Esa ley no tiene aplicación directa en la Provincia de Entre Ríos, tal es así que en su Artículo 37º se invita a las provincias a readecuar la legislación procesal.

Eso es lo que proponemos aquí presentando la modificación de los Artículos 73º y 77º del Código Procesal Penal de Entre Ríos, en el que se amplían los derechos y garantías para las víctimas de delitos, de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley nacional.

Muchos y grandes son los interrogantes ante esta situación, y pocas las respuestas que el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría dan a la sociedad, que es el principal acreedor de la justicia.

Toda crisis es una oportunidad de realizar cambios, y en razón de lo antes expresado, y al solo efecto de aportar soluciones que eviten la adopción de medidas cuyas consecuencias sociales pueden ser peores que la sencilla solución de otorgar libertad provisoria, condicional o vigilada, es que se propone el presente proyecto de ley solicitando a la Cámara su aprobación.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Marín C. Anguiano – Juan D. Zacarías.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.104)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que mediante el Decreto 603/20 MGJ, en su Artículo 1º, designó al Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones correspondientes a los efectos de las autorizaciones referidas al Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 408/20, se proceda a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de los lavaderos de vehículos en general.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Presidente de la Nación, el 19 de marzo a fin de proteger la salud pública emitió el DNU 297/2020 prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y sus normativas complementarias, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina en relación al brote de un nuevo coronavirus, el COVID-19, declarado pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, al encontrarse a nivel mundial más de 100 mil infectados, y 5.000 muertos, los cuales en actualidad han crecido exponencialmente debido al avance de este virus en todo el mundo.

Desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Poder Ejecutivo nacional fue tomando medidas acorde al avance del virus en nuestro país, por lo cual, el sistema sanitario y la actividad económica de distintos sectores se ha visto directamente afectada por esta pandemia.

Señor Presidente, el Gobierno provincial por medio del Decreto 602/GOB adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 408/20 del Poder Ejecutivo nacional, estableciendo la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por el DNU 297/20 hasta el 10 de mayo inclusive, y a través del Decreto 603/MGJ designó al Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud, dictar las disposiciones correspondientes a los efectos de las autorizaciones referidas al Artículo 3º del DNU 408/20.

Es por ello que mi solicitud abarca en este sentido a la actividad de los lavaderos de vehículos en general, considerando que los autos, motos, pickup, furgonetas y demás vehículos de uso personal o transporte, cuyos conductores cuentan con los permisos de circulación requeridos por las autoridades, a los fines de brindar seguridad a sus transportados por estar higienizados a la hora de trasladarse de un lugar a otro.

Ergo, los lavaderos de vehículos resultan en estos momentos de gran utilidad a la higiene y seguridad, para poder mantener los distintos vehículos de transporte limpios y desinfectados, por lo cual señor Presidente, se vería con agrado que pudieran volver los mismos a su actividad laboral teniendo en cuenta todas las medidas de prevención, seguridad y protección recomendadas por los organismos de sanidad provincial y nacional.

Por las razones expuestas es que les solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto de resolución.

Sergio D. Castrillón

-A la Comisión de Trabajo.

6.4.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.105)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado se le dé mayor impulso al plan Pro Huerta en nuestra provincia, el cual está dirigido a grupos familiares urbanos y rurales en situación de pobreza; niños de escuelas ubicadas en áreas críticas y organizaciones públicas y privadas de la comunidad, entre los que se encuentran comedores comunitarios, centros de jubilados y entidades religiosas.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Programa Pro Huerta es un programa de impulso productivo a través de la implementación de huertas que por medio de la entrega de insumos agropecuarios, herramientas, capacitaciones y asesoramiento busca apoyar la producción de frutas y verduras. Asimismo promueve la comercialización de la producción.

Es un programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), quienes se encargan de la entrega de semillas en dos campañas anuales: otoño- invierno y primavera- verano. Se trata de variedades adaptadas a la zona, pudiéndose sembrar: acelga, achicoria, lechuga, rabanito, perejil, tomate, pimiento, maíz, zanahoria, aromáticas y variedad de flores para evitar plagas.

Entre los objetivos del programa se destacan: promover y complementar la alimentación mediante la auto producción de hortalizas y verduras; mejorar la calidad de la dieta alimentaria; mejorar el gasto familiar en alimentos; promover la participación comunitaria en producción de alimentos; generar tecnologías apropiadas para la autoproducción de alimentos y promover pequeñas alternativas productivas agroalimentarias.

Hoy la huerta constituye un espacio de producción de verduras y hortalizas para autoconsumo. La pandemia del COVID-19 obligó a los Estados a establecer medidas de prevención y aislamiento obligatorio para evitar la propagación del virus y morigerar las consecuencias en la población.

En este marco, y con la consecuente limitación de las personas en cuanto a sus posibilidades de circulación y trabajo de manera normal, la demanda de insumos y el acompañamiento para el diseño y la producción en huertas familiares ha ido en aumento exponencialmente y se torna, en muchos casos, una necesidad.

Señor Presidente, en la situación que nos encontramos debido a la pandemia originada por el COVID-19, este plan debería recibir un mayor impulso, ya que sirve de gran ayuda para una gran cantidad de familias que pueden llegar a autoabastecerse de verduras de primera necesidad, de esta manera estaríamos colaborando con la economía familiar.

Sergio D. Castrillón

-A la Comisión de Legislación Agraria y Tierras.

6.4.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.106)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito la participación y colaboración durante esta nueva pandemia, por el coronavirus COVID-19, de los distintos cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, quienes una vez más, se pusieron a disposición de las autoridades provinciales para trabajar en la prevención y cuidado de los ciudadanos entrerrianos.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el fin de prevenir y contener la propagación del coronavirus (COVID-19) en Argentina, se decretaron medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el país, y como bien sabemos los bomberos voluntarios por su labor de servicio a la comunidad fueron exceptuados del mismo.

En nuestra provincia, su rol cobró en esta pandemia un papel preponderante, ya que más allá de continuar su riesgosa y valorada actividad habitual con sus guardias en los cuarteles de bomberos voluntarios, asumieron una participación activa colaborando con cada uno de los COES locales en la prevención de la propagación de virus, ya sea en la desinfección de distintos lugares públicos y vehículos, como en la asistencia y control a la población a los fines del cumplimiento de las distancias de aislamiento social impuestas por las autoridades.

En sentido, cada bombero voluntario tomando los recaudos y con la responsabilidad que ejercen sus tareas diarias, se ha puesto nuevamente al servicio de la comunidad para proteger la integridad física de los ciudadanos, siendo de vital importancia sus aportes a la hora de enfrentar esta situación de emergencia sanitaria que atravesamos.

Señor Presidente, hoy quiero declarar su beneplácito de esta Honorable Cámara para con todo el personal de los distintos cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia de Entre Ríos, que diariamente trabajan en línea con su misión de generar una comunidad más segura, y como servidores públicos hoy nuevamente asumen esta participación activa de prevención ante la pandemia del COVID-19.

Sergio D. Castrillón

6.4.19

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.107)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Legajo Único de Estudiantes (LUE) para todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada correspondientes a todos los niveles, modalidades y orientaciones dependientes del Consejo General de Educación de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Principios. Esta ley está sometida a los siguientes principios:

- a. Integridad: la información contenida en el sistema informático debe permanecer completa e inalterable. En caso de que deba modificarse, únicamente podrá hacerlo personal expresamente autorizado por la autoridad de aplicación;
- b. Inviolabilidad: la información no puede ser accedida, utilizada o adulterada ilegítimamente,
- c. Seguridad: debe preservarse la confidencialidad, autenticidad y autoría de la información.

ARTÍCULO 3º.- Naturaleza. El Legajo Único de Estudiantes es un sistema informatizado de gestión y administración de datos de los estudiantes de las instituciones educativas, desarrollado y administrado por el Consejo General de Educación de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Objetivo. Son objetivos del Legajo Único de Estudiantes: agilizar y modernizar la administración y gestión de datos académicos y personales de los estudiantes; y facilitar la producción y análisis de indicadores educativos sobre los estudiantes.

ARTÍCULO 5º.- Contenido. El Legajo Único de Estudiantes tiene información sobre:

- a. Todo lo concerniente al desarrollo académico de cada estudiante;
- b. Todo lo relativo a cada establecimiento educativo al cual cada estudiante asiste o ha asistido con anterioridad: nombre del establecimiento, Clave Única del Establecimiento (CUE) o identificación del establecimiento, dirección, teléfono, distrito escolar al que pertenece;
- c. Datos educativos de cada estudiante: apellido y nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, turno de cursada, año de estudio, grado y/o división, modalidad, nivel, tipo

de jornada, rendimiento académico por asignatura, fecha de la última vez que asistió a la escuela, cobertura de salud, información de situaciones que puedan afectar física o psicológicamente al estudiante, información de salud escolar, todo lo relativo a servicios que el Consejo General de Educación o la escuela provee de manera adicional como podrían ser becas, transporte escolar, boleto estudiantil;

d. Datos de contacto: nombre y apellido de un mayor a cargo, vínculo con el estudiante, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de documento, tipo de documento, nacionalidad;

e. Datos de la composición familiar: nombre y apellido de los progenitores, sus tipos y número de documentos, domicilio, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, estado civil, nivel educativo, ocupación, teléfono, correo electrónico. En caso de corresponder, debería estar especificado cualquier cuestión de tenencia entre los progenitores y los estudiantes.

CAPÍTULO II

PROTECCIÓN, USO Y GESTIÓN DE LOS DATOS

ARTÍCULO 6º.- Confidencialidad y resguardo. Toda la información consignada en el Legajo Único de Estudiantes es considerada conforme a la Ley Provincial Nro. 9.890 y las Leyes Nacionales Nro. 25.326 y Nro. 26.206, debiendo ser resguardada y tratada con la más absoluta reserva, ajustándose a los principios reconocidos en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

La información contenida en el mismo solo puede ser gestionada y consultada por los sujetos autorizados por esta norma en diferentes niveles de acceso, y el sistema debe permitir la identificación unívoca de cada una de las personas que consulten, ingresen o modifiquen datos, almacenando los registros de cada acceso, acción o proceso que los mismos ejecuten en el sistema.

ARTÍCULO 7º.- Finalidad. Los datos contenidos en el Legajo Único de Estudiantes solo pueden ser utilizados para la mejor administración del sistema educativo, las funciones de la presente ley y los fines que surjan de ella.

ARTÍCULO 8º.- Consulta. Los estudiantes mayores de edad o que se encuentren emancipados en los términos del Código Civil y Comercial son los únicos que tienen el derecho a conocer y consultar irrestrictamente los datos referidos a su persona. En todo caso restante, tendrán acceso al legajo el estudiante, sus padres, madres o tutores.

Disponen de acceso a la información en forma virtual y el sistema debe brindar la posibilidad de exportarla gratuitamente a soporte digital o papel.

ARTÍCULO 9º.- Carga y gestión. El sistema de carga y de gestión será determinado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Los padres, madres y tutores serán los encargados de proveer toda información que el establecimiento o la autoridad de aplicación requiera para cumplimentar con la presente ley. La información suministrada por los padres, madres y tutores tendrá carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Consejo General de Educación, quien es responsable del desarrollo, mantenimiento y administración general del Legajo Único de Estudiantes.

ARTÍCULO 11º.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe realizar jornadas periódicas de capacitación y elaborar el material instructivo para el personal responsable de la carga y actualización de datos en el Legajo Único de Estudiantes.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º.- Partidas presupuestarias. Facúltese al Gobierno de Entre Ríos a realizar las reasignaciones presupuestarias que se estimen pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 13º.- Plazo. La autoridad de aplicación establecerá un plan de implementación gradual a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

TOLLER

Cuestionario

¿Qué aborda este proyecto?

La creación e implementación del Legajo Único de Estudiantes (LUE) para todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada dependientes del Consejo General de Educación de Entre Ríos. El LUE es un sistema informatizado de gestión y administración de datos de los estudiantes de las instituciones educativas, desarrollado y administrado por el Consejo General de Educación de Entre Ríos.

¿Qué es lo que se quiere lograr?

Que los actores con acceso a la información recolectada en este sistema tengan a disposición un soporte para tomar decisiones que garanticen la efectiva aprehensión de conocimientos en el proceso educativo. El objetivo es hacer una supervisión constante de rendimientos de los alumnos, de las instituciones y de los contenidos brindados.

¿Cómo surge?

Este proyecto es parte del paquete de medidas que pretende fortalecer el sistema educativo de niños y jóvenes en riesgo, ya que entendemos la educación como igualdad de oportunidades, y queremos que los jóvenes del mañana próximo tengan todos los elementos que necesiten para encarar una vida adulta profesional responsable y comprometida, favoreciendo el desarrollo social que precisamos.

¿Cuántos estudiantes, niños y jóvenes, se verían alcanzados por esta iniciativa?

Este proyecto alcanzará directamente a los 300.327 alumnos en los niveles obligatorios, pudiéndose extender a todos los niveles educativos bajo la órbita del CGE.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.20**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.108)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Con el objeto de resguardar el derecho de todas las personas sordas e hipoacúsicas, particularmente en las áreas de atención general al público, todos los poderes y organismos del Gobierno de Entre Ríos, empresas del Estado y las prestatarias de servicios públicos concesionados, deberán garantizar la opción de comunicación mediante Lengua de Señas Argentina (LSA), con el objeto de facilitar la atención telefónica en su modalidad “videollamada con subtítulo”, a fin de prestar debida respuesta a los reclamos, denuncias, consultas u otras comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- La reglamentación establecerá los programas de estudio oficiales y gratuitos que el Gobierno de Entre Ríos dictará por sí o a través de convenios que realice con entidades habilitadas a tal fin, a los efectos de capacitar en el uso de la Lengua de Señas Argentina a los agentes que actualmente prestan servicios en los organismos en cuestión y que deseen ser capacitados. En caso de no contar con el personal necesario para ser capacitado, podrá contratar personal específico registrado en una base de datos que estará disponible en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El órgano de aplicación confeccionará un registro con los nombres, funciones y horario en el que se desempeñan los agentes que ostentan la preparación exigida por la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Los organismos del Gobierno de la Provincia deberán cumplir con las disposiciones de la presente ley en un plazo de nueve (9) meses contados a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación y establecerá la forma de selección del personal inscripto en el registro creado en el Artículo 3º de la presente y el reconocimiento a esta tarea complementaria de sus habituales funciones.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo alentará a los entes privados de servicios públicos, que brinden prestaciones en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, para que adhieran a lo normado por la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Invitase a todos los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

TOLLER

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.4.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.109)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para solicitar al Consejo General de Educación, arbitre las medidas y gestiones tendientes a fortalecer las herramientas del sistema educativo para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres e identidades feminizadas. Especialmente en las escuelas, donde pueden fortalecerse tempranamente habilidades de cuidado y de protección frente a las agresiones por motivo de género, promover los vínculos saludables y revisar roles, estereotipos y prácticas con el objetivo de garantizar el derecho a vidas plenas y libres de violencia. Actualmente, puede observarse un recrudecimiento de las agresiones por motivos de género, así como una mayor sensibilidad de la sociedad que demanda medidas para abordar esta emergencia. En Entre Ríos, el femicidio de Fátima Florencia Acevedo produjo un profundo impacto en la ciudadanía que se expresa e identifica bajo la consigna: Ni una menos, que nos interpela, y nos obliga a repensar las herramientas con las que cuenta el Estado provincial para abordar esta problemática, revisando estrategias y proponiendo nuevos enfoques en materia de políticas públicas.

Dicho lo anterior, destacamos a continuación los puntos más contundentes a fortalecer:

- Considerar la creación del espacio específico de ESI para el nivel secundario (que incluye la modalidad de adultos).
- Crear un sitio específico de materiales de ESI, con toda la legislación que la ampara, con materiales nacionales y provinciales para docentes y educandos, y que visibilice las estrategias, lineamientos y políticas que se llevan a cabo.
- Garantizar a docentes de la Provincia el acceso gratuito y permanente a formación en la temática, con capacitadores y capacitadoras idóneos e idóneas en la temática.
- Cumplir con el derecho de educandos y educandas de todos los niveles a tener educación sexual integral, acompañando desde el Programa de Educación Sexual Escolar los procesos de planificación e implementación transversal en todos los niveles.
- Promover la creación de más jornadas institucionales de ESI para todos los niveles.
- Articular con organizaciones y actores de la sociedad civil que trabajan en el avance de políticas inclusivas de ESI, y en prevención de la violencia machista, aprovechando su recorrido, y el enriquecimiento que las mismas pudieran darles al Programa.
- Replantear el accionar del Programa de Educación Sexual Escolar del CGE, considerando el lugar que ocupa en el organigrama de esta institución (mejorar la articulación en los distintos niveles, para evitar acciones aisladas) y la necesidad de incorporar especialistas de trayectoria en la temática.

En este escenario, donde una vez más sufrimos las consecuencias de vivir en una cultura que sostiene patrones de violencia hacia las mujeres e identidades feminizadas, a 14 años de la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral Nro. 26.150, y a 17 años de la sanción de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual de la Provincia de Entre Ríos Nro. 9.501, nos vemos en la responsabilidad histórica de estar a la altura de las circunstancias y utilizar las herramientas del Estado, para dar mejores respuestas en un contexto en que los feminicidios y otras expresiones de violencia de género se han vuelto cotidianas. Debemos aunar nuestros esfuerzos en el ámbito educativo, para garantizar vidas plenas, libres de violencia para niños, niñas y adolescentes entrerrianos/as y por lo tanto, para las generaciones futuras.

LOGGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestro país, estos contenidos de enseñanza se enmarcan en la Ley Nacional 26.150 sancionada en el año 2006 de educación sexual integral, la cual crea el Programa de Educación Sexual Integral a fin de garantizar el derecho de educandos y educandas a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal o privada. Por su parte, la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 ratifica la relevancia del Programa cuando enuncia en sus objetivos, aprendizajes vinculados a la educación sexual integral: Título 1 - Capítulo II - Artículo 11º: f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas, sin admitir discriminación de género, ni de ningún otro tipo (...) p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable (...) v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación. En 2008, se establecen los Lineamientos Curriculares de ESI, aprobados por el Consejo Federal de Educación (CFE Nro.045/18-mayo 2008) al cual se suma recientemente la Resolución Nro.340 (CFE, mayo 2018). Estos incluyen entre sus contenidos “la búsqueda de respuestas eficaces a situaciones de vulneración de derechos como lo son la violencia, el abuso y el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes, e implemente medidas de protección y reparación para atender a estos problemas”. En 2015 se sanciona la Ley 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, que establece la creación de una jornada anual para abordar puntualmente esta problemática en todos los establecimientos del país.

La sanción de la Ley 26.150 tiene como trasfondo el paradigma de los derechos humanos y la noción de infancias y adolescencias como sujetos de estos derechos. En el plano internacional, los antecedentes más importantes son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW (1979), la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), la Convención de Belém Do Pará (1994) y la Conferencia del Cairo (1994), entre otros. Estos instrumentos de derechos humanos constituyen consensos internacionales que promueven cambios en las legislaciones de los países firmantes y que en nuestro país gozan de rango constitucional.

Considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y reconocer las desigualdades que históricamente afectan a las mujeres, al mismo tiempo que visibilizar la particular violencia que se ejerce sobre ellas, son algunos de los ejemplos presentes en estos documentos de DDHH que les dan sustento a los nuevos marcos legales. En este sentido, son de gran relevancia las leyes nacionales que sirvieron de antecedentes para la sanción de la Ley 26.150 como ser: la Ley 25.584 de prohibición a los establecimientos educativos de toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas (2002), la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2003) , la Ley 25.929 de parto humanizado (2004),y la Ley 26.061 de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes (2005).

La legislación que da sustento a la ESI ha ido creciendo en ampliación de derechos a partir de las siguientes leyes nacionales: Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009), Ley 26.618 de matrimonio igualitario (2010), Ley 26.743 de identidad de género (2012), Ley 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” (2015).

En nuestra provincia, es importante destacar la sanción de la Ley Nro. 9.501 Ley de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual Provincia de Entre Ríos -adhiera a Ley Nacional Nro. 25.673 de salud sexual y reproductiva y educación sexual del año 2003. Desde entonces el CGE cuenta con el Programa de Educación Sexual Escolar (PESE). Sin embargo, es importante trabajar en el desarrollo de materiales pensados especialmente para la realidad autóctona de nuestros/as niños/as y adolescentes, ya que en la actualidad el programa distribuye materiales creados por la Nación. Durante el 2018, el Consejo General de Educación, adhiere a la Resolución (340/CFE) del Consejo Federal de Educación con la Resolución 5.063/18 CGE, que establece los lineamientos curriculares y compromete a las escuelas a contar con equipos conformados por docentes y autoridades para garantizar la implementación de contenidos de la ESI. Esta medida fue de gran progreso, aunque es

necesario que las formaciones en la temática, el seguimiento y el asesoramiento sean de forma permanente y sistemática para que se logre avanzar en materia de ESI en cada escuela de la provincia.

En la ciudad de Paraná, se ha dado un proceso el cual es destacable. Algunas escuelas secundarias fueron tomando horas en disponibilidad o a través del formato complementario para garantizar espacios específicos de ESI, con encuentros sistemáticos que permitan abordarla en profundidad. Es importante que desde el CGE se acompañe este tipo de iniciativas, protegiéndolas y estimulando las mismas, ya que cuentan con pocos recursos y dependen de sus esfuerzos institucionales para sostenerlo.

Las escuelas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)¹ también cuentan con talleres específicos que dependen de un programa propio "Programa de Educación Sexual Integral para las Escuelas", reconocido por Resolución FHAYCS 2311/10.

1. Escuela Normal Superior "José María Torres", Escuela Normal Rural "Almafuerte", Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberdi".

Néstor D. Loggio

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.22

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.110)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico rechazo la decisión del Gobierno argentino de retirarse de negociaciones externas del Mercosur en curso y no participar en futuras negociaciones.

TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El anuncio hecho por la Delegación argentina de retirarse de las negociaciones externas del Mercosur, que tuvo lugar vía videoconferencia el 24 de abril de 2020, en oportunidad de la reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común, es absolutamente inoportuno y se da en un ámbito que no es el adecuado para transmitir una decisión tan importante; ya que esto debe comunicarse por medio del Consejo Mercado Común.

Recordemos que el Organismo Internacional más importante del Cono Sur fue creado con el objetivo de la integración regional, la libre circulación de ciudadanos y el libre comercio entre los Estados miembros. Asimismo, en el último tiempo se ha avanzado en ratificar el acuerdo Mercosur-UE, siendo de vital importancia, porque eso le daría acceso al 20% del PBI mundial para el comercio de sus bienes.

Apartarse de las negociaciones en curso para las que prestó su consentimiento, tal como anunció el Gobierno, significa incumplir un compromiso que deriva del propio Tratado de Asunción, dado que este tratado dispone que una de las atribuciones del Grupo Mercado Común es la negociación de acuerdos frente a terceros.

Por eso, con esta decisión, el país se expone a quedar fuera de futuros acuerdos de trascendental importancia para nuestra economía, más aún en el medio de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, y a volver al aislamiento comercial, generando una incertidumbre para el comercio exterior.

Y, lo que es peor, por aplicación del principio de reciprocidad de derechos y obligaciones consagrado en el TA, la Argentina podría ver menoscabados los derechos de que goza por su condición de Estado Parte. Entre esos derechos, el más importante, sin duda, es el referido a la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, existente hoy en día

por la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.

Ese podría ser el resultado de la evaluación que realizarán los socios desde el punto de vista jurídico, institucional y operativo, según lo adelantado por la Presidencia Pro Tempore paraguaya, en caso que concluyan que la decisión anunciada por nuestro país es una violación grave del Tratado de Asunción de acuerdo al derecho internacional y, por tanto, dispongan la suspensión de la República Argentina.

Al momento de celebrar acuerdos regionales, los países involucrados deben resolver sus diferencias mediante el diálogo sincero y la negociación de buena fe, siempre teniendo presente el beneficio recíproco y el fortalecimiento de los lazos que dan sustento a la unión. Por eso, es inviable avanzar en la integración si alguno de ellos decide anteponer sus propias motivaciones ideológicas y abandonar unilateralmente el espacio de discusión.

El Gobierno es consciente que la decisión de retirarse de las negociaciones externas colisiona con la normativa Mercosur. En efecto, al comunicar la decisión, el Coordinador nacional Jorge Neme (Secretario de Relaciones Económicas Internacionales) reconoció que será necesario encontrar “modelos y soluciones” que “suponen modificaciones en el Tratado del Mercosur que actualmente nos rige”.

Plantear la modificación del Tratado de Asunción y su normativa complementaria en materia de relacionamiento externo equivale a alterar las bases jurídicas e institucionales sobre las que se asienta el Mercosur. Dicho de otro modo, significa alterar las reglas de juego que han gobernado al bloque desde su creación en 1991 y que nuestro país respetó y defendió como política de Estado a lo largo de tres décadas.

El Gobierno debe rectificar su decisión de retirarse de las negociaciones externas, no sólo por los perjuicios que le generará en términos de acceso a nuevos mercados, resignando así oportunidades que serán aprovechadas por sus socios, sino porque implicaría una violación del Tratado de Asunción.

Si a pesar de ello se mantiene en su posición, el Gobierno deberá reconocer que esta medida significa retirarse del Mercosur y asumir que el anuncio efectuado es la antesala de una denuncia del Tratado de Asunción. El Gobierno es consciente del costo político que acarrea y es por eso que, en las últimas horas, ha tratado de poner en cabeza de Brasil la responsabilidad de una eventual salida del bloque.

Esto se puede convertir en un gran error histórico que no sólo privará a nuestro país de oportunidades para su desarrollo económico y social, sino que también demostrará que, lamentablemente, se trata de un actor internacional poco confiable, imprevisible y de escasa credibilidad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto
– Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Internacionales.

6.4.23

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.111)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha verificado las condiciones hidrológicas del río Uruguay, atento a la extraordinaria bajante que sufre y pone en riesgo el comercio internacional, a tenor de los compromisos de exportación vigentes con operatoria en el puerto de Concepción del Uruguay.

Segundo: Si ha tomado conocimiento de acciones de la Cancillería Argentina ante la República Federativa del Brasil en pos de liberar los embalses en ese territorio para permitir mayor caudal en los ríos afectados.

Tercero: Si dada esta cuestión, se tiene conocimiento que la empresa contratista realiza el dragado de mantenimiento en los términos del contrato vigente, tal como lo hace en el río Paraná, como ha sido publicado en el diario La Nación el día 9 de abril (“La bajante histórica del Paraná: buscan mejorar la profundidad con 5 dragas”) y en el diario Clarín en el día 28/04/2020 (“Para frenar pérdidas millonarias. Puerto de Santa Fe: pese a la bajada histórica del Paraná, garantizan su operabilidad”).

Cuarto: Si la Dirección de Vías Navegables dependiente de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante realiza las tareas de balizamiento necesarias para garantizar la navegación segura en el río Uruguay.

Quinto: Si en razón de esta histórica bajante y los particulares comportamientos que se verifican de la fauna ictícola se ha pensado o decidido decretar la emergencia hídrica en el río Uruguay como así también una veda total tal como ya lo han hecho las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones.

SATTO – MANEIRO – TRONCOSO – MATTIAUDA – CUSINATO –
ZACARÍAS – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que los informes hidrológicos publicados por la Comisión Administradora del Río Uruguay y por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande dan cuenta de la bajante histórica que sufre el río Uruguay, en límites que ponen en evidente riesgo la navegación comercial.

Que existen compromisos vigentes de comercio internacional para la exportación de producción de nuestra provincia, fundamentalmente de sectores, como el maderero que ha visto afectadas sus ventas en más de un 70% (según relevamiento realizado por la Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines -FAIMA-).

Que en los niveles de estiaje actuales se vería afectada la normal navegación de los buques ultramarinos que operan en el puerto de Concepción del Uruguay, como también las condiciones del balizamiento como consecuencia de las condiciones hidrológicas, más un reiterado abandono del mantenimiento de las boyas existentes.

Nuestra provincia, y en alguna medida Corrientes, exportan su producción agrícola por el puerto de Concepción del Uruguay, lo cual reduce sensiblemente los costos logísticos de nuestra producción en los destinos comerciales. Esto hace que el Gobierno de Entre Ríos deba ejercer una constante y persistente acción en pos de mantener y mejorar las condiciones de navegabilidad del río Uruguay.

Por otra parte, solicitamos la urgente consideración de decretar la emergencia hídrica en el río Uruguay y la veda total de pesca comercial y deportiva dado que en estas condiciones es imprescindible el cuidado de la fauna ictícola dado que representa un importantísimo valor para la provincia de Entre Ríos y una fuente de ingresos para muchísimas familias de la zona costera del río Uruguay, tanto desde el punto de vista turístico como industrial y comercial.

Por ello solicitamos a los colegas diputados se sirvan acompañar este pedido de informes al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor –
Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.24

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.112)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento y detalle de la cantidad de entrerrianos que se encuentran varados dentro del país, pero fuera de nuestra provincia en razón de la cuarentena decretada por el Decreto Nacional 297/2020 y sus posteriores complementarios.

Segundo: Si se ha generado algún canal de comunicación simple, directo y efectivo para que cualquier entrerriano que se encuentre dentro del país y que no pueda volver a su domicilio por las normativas vigentes se comuniquen con las autoridades provinciales.

Tercero: Si se ha instrumentado algún mecanismo efectivo para realizar el traslado de los coprovincianos que se encuentren fuera de la provincia y regresarlos a sus hogares dada la completa paralización de los medios de transporte en todo el territorio nacional.

Cuarto: En su caso si se han realizado algún o algunos de estos traslados indicando cuantos y a que localidades.

SATTO – MANEIRO – TRONCOSO – CUSINATO – VITOR –
ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la llegada al país de la pandemia del COVID-19 decretada por la OMS en fecha 11-03-2020, el PEN ha dictado a partir de mediados del mes de marzo de 2020 sucesivas normativas que han establecido restricciones a la circulación de personas por el territorio nacional.

En fecha 19 de marzo de 2020 el PEN emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el ámbito del país. Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en el que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

La idea general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos obligándolos a realizar una cuarentena en sus domicilios solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles esenciales para salvaguardar la salud de la población y todas las funciones necesarias para ello, a saber, seguridad, alimentación, gobierno, etcétera.

Esta circunstancia hizo que muchas personas que se encontraban fuera de su domicilio por cualquier razón que pudiera ser trabajo, estudio, turismo, salud o cualquier otra ya no pudiera movilizarse y por lo tanto quedar obligada a permanecer fuera de su lugar de domicilio y realizar la cuarentena donde se encontrare en ese momento.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.113)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través de los ministerios correspondientes, deberá asegurar a los distintos agentes del servicio de salud y de la fuerza policial provincial, la entrega del equipamiento preventivo adecuado para la realización de sus tareas de control, supervisión, prevención, traslado y tratamiento epidemiológico ante la contingencia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Determinase con relación a la Policía de Entre Ríos, el suministro de barbijos de homologada calidad, guantes de látex, alcohol en gel, y todo otro elemento de seguridad que resulte necesario, para los efectivos que se encuentren sujetos a los controles de circulación que se realizan continuamente en distintos puntos de la provincia, que deban cumplir con guardias en establecimientos de atención al público, y en definitiva para aquellos que de una u otra forma se encuentren expuestos por el contacto continuo con otras personas.

ARTÍCULO 3º.- Determinase con relación al personal de salud de la Provincia de Entre Ríos, la adhesión a las "Recomendaciones para el Uso de los EPP" (Elementos de Protección Personal) efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y en consecuencia la entrega efectiva e inmediata de los adecuados elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades allí clasificadas, de acuerdo con el grado de exposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitase a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de los ministerios pertinentes, deberá reglamentar la operatividad del sistema de forma inmediata a la sanción de la presente, y en un plazo que no podrá superar los 10 días.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MATTIAUDA – MANEIRO – TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – VITOR – SATTO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a las tareas esenciales, imprescindibles e insustituibles de control, prevención, traslado y tratamiento epidemiológico, que realizan los diversos agentes mencionados en el presente proyecto, para combatir y superar las contingencias generadas por el COVID-19, es que resulta insoslayable asegurar una adecuada protección de los mismos.

Se trata de proteger a quienes llevan a cabo personalmente la prestación de servicios públicos esenciales, como lo son la salud y la seguridad, en un contexto agravado de emergencia sanitaria y social, y que por las circunstancias mencionadas previamente se encuentran expuestos a un mayor riesgo de contagio.

En el caso puntual del personal de salud de la provincia, resulta indispensable la implementación efectiva de las "Recomendaciones para el Uso de los EPP" (Elementos de Protección Personal) efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en las que: "se describen los elementos de protección personal que, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, deben ser llevadas a cabo por el personal de salud para la asistencia de casos sospechosos y casos confirmados de COVID-19, y que cada trabajador de la salud dedicado a la asistencia de estos pacientes debe disponer para el correcto resguardo, optimizando el buen uso y la sustentabilidad del recurso".

Medidas que no han sido extremadas en muchos casos, dando lugar a pedidos y presentaciones judiciales de trabajadores del sistema sanitario contra el Ministerio de Salud de la Provincia. Tal es el caso de las acciones de amparo, interpuestas por trabajadores de la localidad de Concordia, ordenándose al demandado el otorgamiento de los elementos de

protección solicitados, todo lo cual denota una deficiente cobertura por parte de dicho organismo.

En efecto, el panorama actual de emergencia exige la implementación legislativa de estas medidas, para asegurar una adecuada prestación de estas actividades, lo cual beneficiará no solo a quienes arriesgan su integridad física -e incluso su vida- en pos del bien común, sino también a la comunidad en su conjunto, al asegurarle el desarrollo ininterrumpido y constante de estos servicios.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.26

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.114)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 204 inciso f) de la Constitución provincial, solicita al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Número total de condenados liberados, durante el transcurso del aislamiento social, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Provincia de Entre Ríos, con especificación de las distintas causas.

Segundo: Cantidad de liberados por cumplimiento íntegro de la pena.

Tercero: Cantidad de liberados por el otorgamiento de la libertad condicional.

Cuarto: En el caso del inciso anterior, cuáles son las medidas de seguridad complementarias que se han dispuesto desde los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para asegurar el buen comportamiento de los beneficiados por este instituto.

Quinto: Cantidad de liberados en función del otorgamiento de la prisión domiciliaria, detallando a tal efecto la causa legal: edad avanzada, problemas de salud, etc.

Sexto: En el caso del inciso anterior, cuáles son las medidas de seguridad complementarias que se han dispuesto desde los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para garantizar la permanencia de los condenados dentro del ámbito de sus respectivos domicilios.

Séptimo: Cantidad de imputados liberados en función del agotamiento de prisiones preventivas, dictadas con anterioridad por jueces de garantías.

Octavo: Todo ello con la finalidad de complementar los distintos beneficios otorgados por el sistema penal de la Provincia de Entre Ríos, con el bienestar y la tranquilidad general de la comunidad.

MATTIAUDA – MANEIRO – TRONCOSO – CUSINATO –
BRUPBACHER – VITOR – SATTO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY –
ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 204 inciso f) de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.27**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.115)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Total repudio y preocupación por la liberación masiva e indiscriminada de presos que está ocurriendo en nuestro país, situación que pone en riesgo a toda la sociedad y especialmente a sus víctimas.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, en estos días, se han liberado y excarcelado a presos en la República Argentina en el marco de la actual pandemia de coronavirus (COVID-19), lo que genera riesgos a la sociedad y a sus víctimas.

Como todos sabemos con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

En nuestro país nos encontramos cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en primera instancia mediante el Decreto Nro. 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, ampliado posteriormente hasta el 10 de mayo de 2020.

En el marco de la pandemia mencionada se están verificando casos de libertades y beneficios masivos o individuales de delincuentes presos.

En este sentido se ha tomado conocimiento que desde que empezó la pandemia, en la Provincia de Buenos Aires fueron excarcelados centenares de presos, en tanto que se encuentra previsto avanzar con otras tantas excarcelaciones con vistas a reducir la población carcelaria.

La superpoblación carcelaria, no es justificativo para violar los derechos de orden público contemplados en la Ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, en el Código Procesal Penal de la Nación y en la Ley 24.660 de ejecución de la penal.

En tal circunstancia, no podemos olvidar que los jueces no están cumpliendo con la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, la cual establece como derecho de la víctima, entre otros, a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez, cuando exista algún planteo en el que se pueda decidir que la persona condenada tenga salidas transitorias, libertad condicional, prisión domiciliaria, semidetención o libertad asistida.

Lo mencionado en el párrafo anterior no ha ocurrido en virtud de las excarcelaciones que se repudian en la presente declaración, por lo que se pone a las víctimas en un estado de vulnerabilidad mayor al que tenían.

Asimismo, cabe destacar que la Ley Nacional de Víctimas prescribe también que las víctimas de delitos gozan del derecho a requerir medidas de protección para su seguridad y la de sus familiares, cuestión que no se está teniendo en cuenta con la decisión tomada de excarcelaciones.

Tengamos presente que el Estado tiene que ocuparse de la salud de los presos, pero no puede dejar indefensa a la sociedad frente a los violadores, asesinos, corruptos, narcos, etcétera. Y en este camino, todo indica que los derechos humanos solo se estarían contemplando para ellos, y no son parte de las víctimas y sus familias, de los trabajadores y de todas las personas de bien, que intentan día a día que nuestro país salga adelante a pesar de todos los inconvenientes que se presentan.

No se puede desconocer que todo se enmarca en una crisis sanitaria seguramente nunca vivida. Tampoco que estamos colocados ante representaciones institucionales que han sido legítimamente consagradas y aprobadas por mayorías. Sin embargo, eso no puede ni debe impedir la enorme preocupación y desazón que generan acciones impulsadas por un gobierno que parece sustraerse a las obligaciones cívicas mínimas y morales de lo que debe ser una sociedad impregnada de valores y objetivos razonables. Por el contrario, cada día se

sumerge más en fomentar comportamientos donde “todo vale”, más allá de acertadas medidas sanitarias como el aislamiento dispuesto.

Definitivamente, estas liberaciones masivas donde confluyen violadores, asesinos, narcotraficantes, represores, entre otras categorías de criminalidad, están muy lejos de justificarse, no pueden retrotraernos a discusiones predemocráticas y se transforman en una burla a las víctimas de esos delitos y en una afrenta clara e indignante contra la ley y la sociedad toda.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.116)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Ambiente, Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, al efecto decreta la prohibición urgente de la actividad pesquera comercial, deportiva y de subsistencia en cualesquiera de sus modalidades en el río Uruguay en todo su curso, en jurisdicción de Entre Ríos y sus afluentes.

ARTÍCULO 2º.- La medida tendrá vigencia por el lapso que perdure la bajante extraordinaria del río Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Poder Ejecutivo que a través de los organismos públicos pertinentes se intensifiquen los controles en forma sistemática y permanente durante el período de restricción.

ARTÍCULO 4º.- Instar al Poder Ejecutivo que por medio de la Secretaría de Ambiente se realice el seguimiento constante del estado de situación en el lapso de veda, emitiendo informes periódicos.

SATTO – VITOR – ANGUIANO – TRONCOSO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público y notorio conocimiento, desde el mes de marzo próximo pasado, el río Uruguay y sus afluentes están experimentando una bajante extraordinaria e histórica como consecuencia de la sequía existente en la región litoral, perjudicando de esa forma el normal desarrollo de la fauna ictícola propia de los ríos, provocando daño en la misma al no tener libertad de movimiento, reproducción y crecimiento, como principales efectos de la reducción del espacio en su hábitat natural.

Desafortunadamente, las tareas de control a la pesca que realizan Prefectura Naval Argentina y Policía de Entre Ríos resultan insuficientes en este marco, provocando así una situación actual verdaderamente dramática, colocando en serio riesgo la vida silvestre contenida en el recurso acuífero.

Es por ello que, a través del presente proyecto de resolución, se solicita al Gobierno provincial que prohíba de manera inmediata la pesca en el río Uruguay y sus afluentes, con un doble objeto: por un lado la protección de la existencia natural referenciada y por otro lado la preservación del recurso ictícola derivado, característico como actividad comercial, deportiva y de subsistencia en la provincia de Entre Ríos.

Esta medida se sumaría a las acciones adoptadas en el mismo sentido por las Provincias de Chaco, Corrientes y Misiones, a fin de preservar los peces que hoy están siendo depredados, en manifiesta violación a las normas regulatorias en vigencia.

En este orden de ideas, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo inste al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, requiera al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que acompañe en su jurisdicción las resoluciones a adoptar.

A partir de la Resolución 077 dictada por el Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones, la prohibición abarca “la pesca deportiva, comercial y de subsistencia en cualquiera de sus modalidades en los ríos Paraná e Iguazú en todos sus cursos en jurisdicción de Misiones y sus afluentes”.

Desde Ecología se explicó que esta veda extraordinaria se acordó con las autoridades de Corrientes con motivo de “la prolongada sequía que está afectando las cuencas” de los mencionados ríos, “registrando bajantes en sus caudales a niveles históricos”, lo que “pone en peligro a la fauna íctica”, aclarando que en estas circunstancias “gran cantidad de cardúmenes de peces se concentran en pequeños sectores que aún cuentan con agua, quedando expuestos para su fácil captura y que debido a esto, es necesario tomar medidas excepcionales que permitan resguardar las poblaciones de peces nativos, mitigando los efectos negativos de las circunstancias imperantes”.

Que el presente está en concordancia con el proyecto de comunicación que presentara oportunamente el Presidente del Bloque Juntos por el Cambio de la Cámara Alta, senador Francisco Morchio, por el que se “solicita al Poder Ejecutivo que prohíba inmediatamente la pesca en el río Paraná y sus afluentes mientras dure la bajante extraordinaria que afecta gravemente el desarrollo de las especies en su ambiente natural”.

El mismo senador ha fundamentado en su proyecto que: “es importante destacar que estas medidas son acompañadas también por organizaciones ambientalistas, entidades turísticas y por diversas agrupaciones de pescadores deportivos que realmente dedican su tiempo para preservar nuestros ríos”.

Que la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos incluye como su primer objetivo de gestión: “instalar en las áreas productivas, industria, agricultura, servicios y turismo la decisión del establecimiento de criterios de sustentabilidad económica ambiental, tomando como base la puesta en vigencia concreta de la legislación existente en la materia, y el diseño de nuevos instrumentos para el logro de este objetivo”.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el Artículo 22 declara: “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”.

Es por las razones expuestas que propiciamos se decrete la prohibición urgente de la actividad pesquera comercial, deportiva y de subsistencia en cualesquiera de sus modalidades en el río Uruguay en todo su curso en jurisdicción de Entre Ríos y sus afluentes, mientras se mantengan las circunstancias actuales de bajante extraordinaria provocada por la sequía.

Solicitamos a los señores diputados de este recinto den íntegra aprobación al presente proyecto de resolución.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.29**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.117)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el destacado aporte biotecnológico a la salud que lograron los científicos entrerrianos: Santiago Romero Ayala y Sebastián Flores, en conjunto con los metalmecánicos Claudio y Fabián Cerrudo a la lucha contra el COVID-19; con el desarrollo y la producción de equipos de desinfección de luz ultravioleta, denominados LUMI-19.

HUSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este grupo de investigadores entrerrianos integrado por los bioingenieros, recibidos en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Santiago Romero Ayala y Sebastián Flores y los metalmecánicos Claudio y Fabián Cerrudo, desarrollaron una técnica que elimina el COVID-19 del ambiente.

Así el proyecto nació como idea a mediados del mes de marzo del corriente año, luego de anoticiarse que China había comprado 20 mil equipos robóticos con luces UV para hacer frente a la pandemia. De esta manera, dada su formación académica y luego de unos días de investigaciones se percataron que podrían replicarlo aquí con algunas modificaciones pertinentes.

En consecuencia crearon un equipo móvil, de fácil fabricación y sin electrónica compleja, que se utiliza para la desinfección de aire y superficies, basado en el efecto germicida de la luz UV-C que es capaz de eliminar con un 99% de eficacia el coronavirus. Pero que además, fue ideado como suplemento para los ciclos de limpieza hospitalarios con el fin de reducir la tasa de infecciones intrahospitalarias producidas por bacterias, esporas, virus y otros microorganismos capaces de dañar la salud humana.

También dadas sus características y practicidad, el equipo puede ser transportado fácilmente a los focos de contaminación y utilizarse en la esterilización de salas de espera, consultorios, pasillos, quirófanos, laboratorios, cuartos de desechos biológicos y unidades de cuidados intensivos, entre otros.

Por último, es loable destacar la capacidad innovadora de nuestros científicos paranaenses formados en la universidad pública de nuestra provincia. Que con el apoyo conjunto del Estado, a través de la colaboración de la Facultad de Ingeniería de la UNER y del INTI; y con el sector privado mediante la empresa Metalcerr, pudieron concretar este desarrollo que se fundamenta en el objetivo de generar ambientes más limpios y seguros para los profesionales de la salud y de las personas que asisten a las instituciones hospitalarias. Y que al cumplir con la premisa que esgrimió el gran doctor Ramón Carrillo "Sólo sirven las conquistas científicas sobre salud si éstas son accesibles al pueblo"; es que pongo en visibilidad este logro de gran función social.

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de este proyecto.

Juan M. Huss

6.4.30**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.120)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés urgir a la Cámara de Senadores el pronto despacho del Expte. Nro. 22.748, que cuenta con media sanción de esta Cámara, por el que se modifica la Ley 9.353 conocida como "Ley de Compre Provincial", por las razones que dará el miembro informante de la Comisión de Comercio, Industria y Producción de ésta Cámara de Diputados provincial.

LOGGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El espíritu perseguido por la Ley 9.353 de la Provincia, sancionada en un momento de mucha dificultad económica para el país y la provincia como lo fue el año 2001, fue el de privilegiar a los productores y comerciantes locales, regionales y provinciales en las compras de bienes y servicios efectuados por el Estado en medio de una profunda recesión económica.

Así, se estableció una preferencia de contratación por parte del Estado entrerriano para con este sector de la economía entrerriana, solicitando como contraprestación o único requisito el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales que están detallados en el Artículo 1º de la norma madre.

En esta inteligencia, si las empresas locales cumplían con dichos procedimientos esquematizados en cuatro incisos, y también con los requisitos de compra de bienes o servicios previstos por el Gobierno, tendrían un privilegio en su opción de adquisición que debía ser prioritaria, en contraste con las ofertas de otras empresas o unión de empresas que ofrecieran lo mismo por hasta un máximo del cinco por ciento de su cotización.

Es claro que el objeto del legislador de entonces fue el de proteger y privilegiar la industria y el comercio local por sobre los intereses oportunistas en tiempos de cuasimonedas, devaluadas a más del cincuenta por ciento para el intercambio de bienes y servicios con las que debían subsistir nuestros comerciantes, productores y empresarios que no escapa a nuestra memoria.

Ello fue un acierto de proteccionismo para los entrerrianos y un acierto de recaudación para el Estado, ya que los beneficios se materializarían sólo para aquellos productores que poseían libre deuda con sus obligaciones tributarias y que estuvieran radicados en la provincia por un tiempo mínimo de tres años, lo que también evitaba la especulación u oportunismo comercial muy común del capital foráneo en tiempos de crisis.

La norma se anticipó incluso a la reforma constitucional de la provincia, que en 2008 introdujo nuevos conceptos garantista de derechos de tercera generación, con base en la reforma constitucional de 1994 y en el avance y la progresión del derecho comparado, puntualmente el comercial, y de la economía política en su nuevo pensamiento de globalización, introduciendo ideas y acciones dirigidas a promover el bienestar económico y social de las regiones entrerrianas y en la organización de la riqueza y su explotación, respetando siempre como eje legitimador a los principios de la justicia social.

Creemos sin embargo, que esta norma, muy acertada en el objeto de su protección, necesita al día de hoy una serie de reformas dirigidas sustancialmente a la simplificación de requisitos formales en la presentación de documentación, que motiva la eliminación de ciertos requisitos otrora necesarios y hoy venidos en desuetudo, a efectos de no convertir en estática por exceso de rigorismo formal y procedimientos burocráticos a una norma pensada para agilizar y dinamizar la economía de los productores y comerciantes entrerrianos que participan de los procesos de contratación con el Estado.

Enrolados en este pensamiento, y consensuado ello con los organismo de control y contrataciones públicas, es que esta Cámara de Diputados aprobó estas modificaciones que hoy, a la luz de la realidad económica atravesada por la pandemia, adquieren mayor relevancia y urgencia. En razón de lo argumentado, solicitamos a la Cámara de Senadores que se aboque a su estudio y pronto tratamiento.

Así esta norma, conocida como de "Compre Provincial", debe ser actualizada para profundizar aún más ese apoyo de la Provincia a sus empresas locales en tiempos de nuevas crisis como la sanitaria que hoy atraviesa a todo el país y al mundo, afectando severamente los procesos de comercialización y producción de múltiples sectores.

Señores diputados y diputadas, en síntesis, creo que hoy se vuelve en extremo necesario contar con esta herramienta económico-financiera de forma más ágil y dinámica, y por las razones invocadas es que pongo a su consideración la presente iniciativa legislativa, interesando su acompañamiento.

Néstor D. Loggio

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamentación

6.4.31**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.121)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Educación Financiera para las escuelas secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación, con el objeto de desarrollar contenido de educación tributaria y financiera con orientaciones didácticas que permitan a los docentes ofrecer herramientas con el fin de mejorar las capacidades financieras de jóvenes y adultos.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por educación financiera al proceso por el cual los individuos y empresas mejoran la comprensión de la oferta integral de servicios financieros, desarrollan la habilidad de entender qué producto financiero es necesario para cada etapa de su vida, y generan buenos hábitos y comportamientos para la planificación y administración financiera.

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º;
- b) Capacitar a los docentes en la materia de educación financiera, en los aspectos necesarios para lograr en el menor tiempo posible la implementación del Programa;
- c) Propiciar enlaces con el sector privado para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de educación financiera;
- d) Coordinar esfuerzos a nivel federal con otros gobiernos provinciales para lograr la unificación de criterios en cuanto al dictado del material y alcance de impacto.

ARTÍCULO 4º.- Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el “Consejo Asesor de Políticas Públicas Relacionadas a la Educación Financiera”, cuyo objetivo es el estudio, seguimiento y asesoramiento del proceso de implementación del Programa.

El Consejo Asesor está conformado por representantes del sector público y privado, colegios profesionales, universidades con asiento en la Provincia, relacionados en razón de la materia al objeto establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, serán atendidas con las partidas presupuestarias previstas para el ejercicio presupuestario en que comenzará a ejecutarse el Programa.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días (90) contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a crear el Programa de Educación Financiera para las escuelas secundarias de todas las modalidades de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo General de Educación. Este programa tiene por objeto: desarrollar contenido de educación tributaria y financiera con orientaciones didácticas que permitan a los docentes ofrecer herramientas con el fin de mejorar las capacidades financieras de jóvenes y adultos.

En nuestro país, la Ley 27.440 de financiamiento productivo, sancionada en 2018, dispuso que la redacción y formulación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera debía contemplar la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias de todo el país.

En el año 2019, se creó el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF), el que realiza un abordaje integral de la situación de la educación financiera en el país y brinda

herramientas y criterios orientadores en la materia, los que pueden ser tenidos en cuenta por los gobiernos provinciales a los fines del desarrollo de una política pública local al respecto.

Así se ha explicado en el Plan Nacional “A nivel internacional existe consenso generalizado de la relevancia en la promoción de la educación financiera como área de política pública. Tanto es así que los Líderes del G20 aprobaron recomendaciones de política pública para mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y comportamientos financieros por parte de individuos y empresas. Asimismo, la Alianza Global para la Inclusión Financiera (GPIF), el grupo de inclusión financiera del G20, cuenta con un grupo de trabajo sobre educación financiera y consumidor financiero” (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3.2_pnef-plan_nacional_de_educacion_financiera-vf.pdf)

Y específicamente se explica “En ese sentido, la PNEF sirve como guía para direccionar y unificar las distintas iniciativas en materia de educación financiera de aquí en adelante” (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3.2_pnefplan_nacional_de_educacion_financiera-vf.pdf)

Esta temática ha tomado fuerza en los últimos años, encontrando iniciativas de similar tenor impulsadas por ejemplo por UNICEF: “La Educación Social y Financiera para la Infancia en el módulo de las escuelas amigas es el resultado de la alianza mundial entre UNICEF y Aflatoun (Child Savings International), que tiene como objetivo promover la ESFI a través de los programas de educación de UNICEF, y Child and Youth Finance International, una organización que coordina los esfuerzos mundiales para garantizar que los derechos humanos -especialmente los derechos económicos- de los niños y jóvenes se respeten en todo momento” (https://www.unicef.org/cfs/files/CFS_FinEd_Sp_Web_8_5_13.pdf)

Es en ese marco en que se impulsa el presente proyecto de ley, que tiene por fin crear el Programa de Educación Financiera de la Provincia, siguiendo los lineamientos trazados por la autoridad nacional y de acuerdo a un criterio que contemple articulación público-privada a los fines de dotar a los estudiantes de herramientas que les sirvan para tomar decisiones financieras y tributarias durante toda su vida.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.32

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.122)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan Rector de Lucha contra el Mosquito Aedes Aegypti para la Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya conforme lo establece el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Créase un Comité de Seguimiento de aplicación de la presente ley, el que será presidido por el titular del Poder Ejecutivo o a quién él designe y estará integrado por:

- a) 1 (un) representante del Ministerio de Salud;
- b) 1 (un) representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;
- c) 1 (un) representante del Ministerio de Turismo;
- d) 1 (un) representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- e) 1 (un) representante del Consejo General de Educación (CGE);
- f) 1 (un) representante del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
- g) 1 (un) representante de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley y el correspondiente plan rector.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento cabal a las disposiciones previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Establécese la obligatoriedad de coparticipar a las comunas y los municipios todos los fondos provenientes de la aplicación del régimen sancionatorio previsto por la presente ley y de aquellos aportes financieros nacionales e internacionales destinados a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* como dengue, zika y chikungunya.

ARTÍCULO 6º.- La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento administrativo aplicable para la imposición de las respectivas sanciones.

ARTÍCULO 7º.- La entrada en vigencia de esta ley será de forma inmediata a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, etcétera.

RAMOS – CÁCERES R.

Plan Rector de Lucha contra el Mosquito *Aedes Aegypti* para la Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya

Capítulo I

Objeto, estrategia y acciones

Artículo 1º.- El presente plan tiene como objeto promover la estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones para reducir la morbilidad, mortalidad, carga social y económica generada por los brotes y las epidemias de las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*. Para alcanzar sus objetivos, esta estrategia busca modificar la conducta de las personas y de la comunidad de manera que disminuyan los factores de riesgo de transmisión con medidas coordinadas tanto dentro como fuera del sector salud.

Serán los objetivos del presente plan:

- a) Fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, vectoriales y no vectoriales a los efectos de planificar respuestas sanitarias adecuadas;
- b) Promover el cambio de comportamiento individual y colectivo impulsando esfuerzos intersectoriales en la implementación de acciones y la activa participación ciudadana;
- c) Capacitar en forma continua al personal estatal en la aplicación de métodos antivectoriales.

Artículo 2º.- La estrategia de gestión integrada para la prevención de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* incluye: vigilancia epidemiológica y entomológica, atención del paciente, laboratorio, comunicación social, educación ambiental y participación comunitaria.

- a) Vigilancia epidemiológica y entomológica: el sistema de vigilancia en salud debe generar información oportuna y confiable que permita identificar los casos en que se presente la enfermedad para intervenir a tiempo. En el caso de la vigilancia entomológica, se deben estratificar las zonas teniendo en cuenta los índices entomológicos y criaderos más frecuentes y así delinear las acciones de control;
- b) Atención al paciente: capacitación al personal de salud en identificar síntomas, señales de alarma y recomendaciones al paciente;
- c) Laboratorio: fortalecimiento y descentralización del diagnóstico de laboratorio para obtener resultados más tempranos y descomprimir nivel central;
- d) Comunicación social: deberá elaborarse un plan de comunicación adecuado a los hallazgos de las tareas de inspección domiciliaria;
- e) Educación ambiental: se trabajará de forma integral e interdisciplinaria en todos los niveles educativos formales y no formales para generar conciencia ambiental ciudadana a través de los principios de promoción y prevención de la salud, compromiso ciudadana y promoción del saneamiento ambiental;
- f) Participación comunitaria: trabajo en redes con ONG, iglesias, escuelas, vecinales para lograr la sensibilización y movilización de los ciudadanos en el control del mosquito.

Artículo 3º.- Acciones básicas.

- a) Control de criaderos en oficinas y espacios públicos (cementeros, basurales, plazas, clubes, escuelas, hospitales, centros de salud, salones comunitarios, etcétera), como así también inmuebles particulares (viviendas, baldíos) para reconocimiento, detección y control;
- b) Implementación de campañas de eliminación de elementos en desuso. Información y control de acciones con visitas domiciliarias y la posibilidad de utilizar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- c) Manejo responsable en el uso de insecticidas (adulticidas y larvicidas);

- d) Campañas intersectoriales entre organismos del propio Estado, de los municipios, ONG con objetivos en común, plazos y responsables;
- e) Organización sistemática de la información para la toma de decisiones;
- f) Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones realizadas. Preferentemente, mediante metodología LIRAA;
- g) Información pública de los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- El Gobierno provincial designará el ministerio encargado de articular las acciones entre las estructuras de gobierno que se convoquen para llevar adelante este plan de control. Se conformará una mesa de trabajo interministerial, donde mensualmente se dará un breve informe de lo actuado.

Capítulo II

Disposiciones operativas

Artículo 6º.- Relevamiento domiciliario. El Ministerio de Salud de la Provincia coordinará con los municipios, la realización de relevamientos domiciliarios con rigor metodológico censal y estadístico (método LIRAA) con el propósito de:

- a) Recabar información y sistematizar sobre criaderos reales y potenciales;
- b) Evaluar conductas ciudadanas que favorecen la proliferación del vector;
- c) Implementar acciones de disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios y peridomiciliarios.

Artículo 7º.- Obligaciones ciudadanas. Todo propietario, inquilino o poseedor a cualquier título de vivienda o inmueble en el territorio provincial, deberá adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la proliferación del vector, procediendo a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que sirvan de criadero al mosquito tales como: recipientes en desuso, cubiertas, floreros, botellas, tanques de agua y todo otro objeto capaz de contener agua por más de diez días;
- b) Mantener tapados aquellos recipientes que no se puedan desechar y sean para conservación de agua tales como tanques, toneles, cisternas;
- c) Manejar los residuos sólidos urbanos domiciliarios de acuerdo a las normativas vigentes en cada municipio;
- d) Proceder al drenaje de los lugares intra y peridomiciliarios donde queden aguas estancadas;
- e) Permitir el ingreso de funcionarios o personas de apoyo en caso que se requiera.

Artículo 8º.- Lugares de concentración de público. Las mismas obligaciones mencionadas en el artículo anterior, tendrán los propietarios o poseedores a cualquier título de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes, templos, mercados, fabricas, ferias y todo lugar similar donde haya concentración de público.

Artículo 9º.- Ingreso a lugares privados. Todo propietario o inquilino o poseedor por cualquier título de una vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado dentro del territorio provincial, deberá permitir el ingreso de los funcionarios actuantes, debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de detectar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos. En caso de ser necesario el personal sanitario requerirá el apoyo de la fuerza pública a efectos de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición.

Artículo 10º.- Inmuebles deshabitados. Si al momento de cualquier acción de control de criaderos (inspección domiciliaria, control de criaderos, tratamientos intradomiciliarios) no se encontraran personas responsables que permitan el ingreso de los funcionarios designados para las tareas de control, serán declarados "Sitios de Riesgo Sanitario" y serán susceptibles de apercibimiento y/o clausura. Se dejará constancia de visita en el inmueble en cuestión, poniendo en conocimiento que se concurrirá nuevamente dentro de las 72 hs. Si se regresa y nuevamente ocurre lo mismo se impondrá la sanción correspondiente. Sin perjuicio de ello la autoridad de aplicación podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada, motivada en razones de riesgo sanitario.

Artículo 11º.- Desmalezado y limpieza de inmuebles. Toda persona física o jurídica, propietaria, poseedora o tenedora de terrenos baldíos o inmuebles en construcción, deberá proceder al corte de la hierba o maleza del mismo, limpieza de residuos sólidos y evitar que queden recipientes capaces de acumular agua convirtiendo el lugar en "Sitio de Riesgo Sanitario", bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones administrativas correspondientes, sean las que apliquen en virtud de esta ley u ordenanzas municipales vigentes y aplicables.

Artículo 12º.- Neumáticos. Todo aquel neumático en desuso pero que sea de utilidad futura deberá guardarse en condiciones adecuadas bajo techo, en el caso que no sirva deberá eliminarse de forma segura, no arrojándolo a espacios públicos o cursos de agua. Aquellos que se reciclen para uso variado deberán ser debidamente transformados asegurándose que no acumulen agua y se constituyan en criaderos de mosquitos. Quedan alcanzadas por las presentes disposiciones las gomerías y locales de venta y recambio de neumáticos. El incumplimiento de las mismas serán consideradas faltas graves conforme lo dispuesto por el régimen sancionatorio de la presente ley.

Artículo 13º.- Acopio de chatarra. Todos aquellos lugares que se ocupen del acopio de chatarra (maquinarias, electrodomésticos, cocinas y muebles en desuso u otro residuo sólido urbano de gran tamaño), deberá hacerlo en un galpón cubierto para evitar la formación de potenciales criaderos. En caso de no ser posible, deberá garantizarse un orden tal que impida el acumulo de agua, además de realizar periódicamente control de adultos o larvas de mosquito aplicando productos específicos para este fin. El incumplimiento de estas disposiciones serán consideradas faltas graves conforme lo dispuesto por el régimen sancionatorio de la presente ley.

Artículo 14º.- Acopio de botellas. En establecimientos de expendio como supermercados, almacenes, kioscos donde existe acumulación permanente de botellas vacías, deberán acondicionarse de forma tal que no recolecten agua (boca abajo o con tapa). El incumplimiento de estas disposiciones serán consideradas faltas graves conforme lo dispuesto por el régimen sancionatorio de la presente ley. En los domicilios particulares también deben disponerse de forma tal que no se conviertan en criaderos de mosquito.

Artículo 15º.- Espacio público. Los municipios deberán realizar en forma periódica el mantenimiento de plazas, parques, cementerios, terminales de ómnibus, talleres, depósitos municipales y todo otro sitio de uso público incluyendo desmalezado y control de potenciales criaderos (fuentes, arena en floreros, eliminación de chatarras, etcétera).

Artículo 16º.- Programas municipales. Cada municipio deberá elaborar un plan de control del mosquito que se aplique durante todo el año y que se intensifiquen las acciones en la temporada comprendida de septiembre a mayo, por ser ésta la época en que las poblaciones de mosquito aumentan.

Capítulo III

Régimen sancionatorio

Artículo 17º.- Infracciones. Gravedad. Se determinará la gravedad de la infracción por el número de depósitos y el volumen de los mismos, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Leve: criadero que se encuentre en un depósito menor de doscientos (200) litros; y
- b) Grave: criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a los doscientos (200) litros o más de uno inferior a dicha capacidad. Igualmente se considera infracción grave la reincidencia dentro del período de un año a partir de la fecha de la infracción anterior.

En el caso de existir criaderos de mosquitos, la prueba de la infracción cometida será el acta de inspección levantada por el funcionario competente en el lugar que se trate.

Artículo 18º.- Sanciones. Las sanciones aplicables por las infracciones a la presente ley son:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Clausura de espacios físicos; e
- d) Inhabilitación accesoria de establecimientos con circulación de público.

A estos fines deberá instruirse el respectivo sumario previo, con debido respeto al derecho de defensa.

Artículo 19º.- Apercibimiento. El apercibimiento importa reconvención al infractor para que cumpla de inmediato con el deber de cuidar la salud como bien social e los términos de la Constitución provincial y con los comportamientos individuales o colectivos que exige esta ley en particular. Si los inspectores en su primera visita comprobaren riesgo sanitario en los términos del presente cuerpo legal, intimarán el cese de las conductas o indicarán acciones a cumplimentar el plazo de setenta y dos (72) horas de efectuada la intimación. De no encontrar personas responsables en el domicilio expedirán acta dejando constancia de dicha circunstancia y se notificará por medio fehaciente.

Artículo 20º.- Multa. La sanción de multa será fijada entre uno (1) y cien (100) salarios básicos de la categoría inferior del escalafón general de los empleados de la Administración provincial.

Artículo 21º.- Cuantía. La cuantía de la multa se fijará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de viviendas vacías o deshabilitadas, después de la segunda inspección si no se permite nuevamente el ingreso al lugar;
- b) Ciudadano reincidente con falta leve después de setenta y dos (72) horas de la primera inspección sanitaria y hasta el plazo de un (1) año; y
- c) Ciudadano reincidente con falta grave después de setenta y dos (72) horas de la primera inspección sanitaria y hasta el plazo de un (1) año, y.

En caso de reincidencia la multa a imponer será el doble de la cuantía anterior, independiente de la gravedad de la infracción. Si mediante la primera inspección de los funcionarios designados se comprobare la existencia de criaderos en establecimientos de concentración pública, la multa a imponer en primera ocasión a los funcionarios públicos y/o administradores será la máxima. En ninguno de los casos el pago de la multa exime al infractor del cumplimiento inmediato de sus obligaciones.

Artículo 22º.- Clausura. La sanción de la clausura opera únicamente para los casos de establecimiento de uso público y procede cuando se compruebe una reiterada actitud infractora por parte de los responsables en los términos de la presente ley. La autoridad de aplicación podrá ordenar la reapertura del lugar de que se trate cuando a su criterio estén dadas las condiciones de salubridad correspondientes.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra provincia se ubica en un área vulnerable y propicia para la proliferación de los mosquitos, entre ellos el vector o transmisor del dengue llamado *Aedes aegypti*, vulgarmente conocido como zancudo o patas blancas. Se debe tener en cuenta que el mosquito portador prolifera en lugares urbanos y rurales, sobre todo en terrenos baldíos de las áreas urbanizadas, consideradas como las más peligrosas. El mosquito prolifera en aguas estancadas o limpias, y en cualquier recipiente dentro o fuera del hogar, en piletas, cementerios, fuentes de plazas o jardines, en cubiertas de automóviles abandonadas, etcétera.

Esta epidemia, actualmente afecta a muchas provincias del norte y centro del país y se multiplica día a día, por lo cual, es menester tomar todos los recaudos de prevención, alertando y concientizando a toda la ciudadanía entrerriana, con información que llegue a todos los hogares, a efectos de que cada habitante sepa: qué es el dengue, cómo se combate, dónde se cría, cuáles son los principales síntomas de la enfermedad, cómo actuar ante un posible caso y cómo denunciar o alertar si se encuentra la presencia de este insecto, como así también preparando la infraestructura hospitalaria para una eventual epidemia.

A su vez, es necesario remarcar que las cuestiones de salud deben ser prioridad para quienes representamos a la sociedad entrerriana, es nuestra responsabilidad que este virus no siga avanzando. Las estadísticas del Ministerio de Salud de la Provincia demuestran que es necesario tomar las medidas preventivas de manera urgente para poder combatir este virus.

Es necesario implementar una estrategia de gestión integrada para el control del mosquito *Aedes aegypti*, en la Provincia de Entre Ríos, debido a las recientes epidemia de dengue en la Argentina y la circulación de los virus chikungunya y zika, en nuestro país y países vecinos.

La consecuente complejidad epidemiológica en la región, aunados a la presencia de macrofactores que siguen siendo condicionantes de la transmisión, tales como: cambio climático, factores socioambientales, migraciones y en algunos casos urbanización desproporcionada con el consecuente aumento de criaderos reales y potenciales que favorecen el aumento de la densidad poblacional de mosquitos *Aedes aegypti*.

Debe ser criterio de la gestión de gobierno enmarcar esta problemática en el ámbito de políticas ambientales, ya que incumbe al derecho a ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, tal cual lo establece el Artículo 22 de la Constitución provincial; en consonancias con la campaña de prevención contra el dengue, chikungunya y el zika, la de otras enfermedades evitables mediante la promoción de conductas y hábitos saludables y la preservación de un ambiente urbano libre de focos de infección.

Han de estimarse de suma urgencia la profundización de las acciones de prevención sanitarias que exigen coordinación permanente y divulgación masiva en los medios de comunicación.

Que la necesidad de mantener en estado de conservación, limpieza e higiene los inmuebles baldíos, para la prevención de riesgos de proliferación de alimañas vectores de enfermedades y control integral de plagas; resulta imperioso promover en la ciudadanía hábitos de responsabilidad social y un mayor compromiso y participación en la instrumentación de políticas públicas ambientales; poniendo en marcha una mesa de coordinación entre las distintas áreas provinciales involucradas en estas acciones de prevención sanitarias.

Carina M. Ramos – Reinaldo J. Cáceres.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.33

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.123)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 394º de la Ley 9.754, modificada por Ley 10.317, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 394º.- Procedencia. Oportunidad. En los casos en que la ley admite la suspensión del juicio a prueba, una vez recibida la solicitud, el Juez de Garantías o el Tribunal, verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y podrá conceder el beneficio, en audiencia única, donde las partes tendrán derecho a expresarse. Luego de ello, el Juez de Garantías o el Tribunal ordenará las instrucciones o imposiciones a que debe someterse el imputado cuyo alcance y consecuencias las explicará personalmente al imputado comunicando de inmediato la concesión del beneficio a la Oficina de Oficiales de Prueba para su contralor. La suspensión podrá ser solicitada por el imputado o su Defensor en cualquier momento a partir de la declaración del imputado hasta el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 405º de este código. Si en un estadio posterior, el Fiscal modifica la calificación legal del hecho imputado, las partes podrán, aún fuera del plazo aquí previsto, acordar la suspensión del proceso a prueba. Si se concediera durante la Investigación Penal Preparatoria, el Fiscal podrá realizar igualmente las medidas pertinentes para asegurar la prueba de los hechos y de la responsabilidad penal del Imputado. En todos los casos, el control del cumplimiento de las reglas de conducta quedará a cargo de una oficina especializada. El Juez de Garantías o el Tribunal deberán citar a la víctima del delito en la audiencia donde se tramite la suspensión aun cuando no se hubiese presentado como parte querellante. En dicha oportunidad podrá opinar sobre las reglas de conducta que entienda acorde al perjuicio sufrido para el caso que se disponga la suspensión del proceso a prueba”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LARA – ZAVALLO – NAVARRO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante de la Ley 27.372 sancionada el 21 de junio de 2017 y reglamentada el 13 de julio del mismo año, se hacen efectivos los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, a través de dicha norma se modifica el paradigma sobre el rol de las personas que atraviesan un delito, incorporándolas en el centro del proceso penal al darle mayor participación, posibilitándole que sea oída en todo el proceso penal.

Conforme el Artículo 3º de la ley referida el objetivo de la ley es:

a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución nacional, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado nacional es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las constituciones provinciales y los ordenamientos locales;

b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados;

c) Establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

Según el Artículo 5º la víctima tendrá entre otros derechos, “k) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente” y “l) A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada”.

De acuerdo al Inciso f) del Artículo 80º del Código Procesal Penal de la Nación - conforme la modificación prevista en el Artículo 15º de la Ley 27.372-, la víctima tendrá derecho “A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, y de aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante el proceso, siempre que lo solicite expresamente” incorporándose este derecho de la víctima a participar en todo proceso que implique la extinción o suspensión de la acción penal.

En el Artículo 19º de la citada ley sustituye el Artículo 293º del Código Procesal Penal de la Nación que refiere: “En la oportunidad que la ley penal permita la suspensión del proceso a prueba, el órgano judicial competente podrá conceder el beneficio, en audiencia única, donde las partes tendrán derecho a expresarse. Se citará a la víctima aun cuando no se hubiese presentado como parte querellante. Cuando así ocurra, el órgano judicial competente en la misma audiencia especificará concretamente las instrucciones y reglas de conducta a las que deba someterse el imputado y deberá comunicar inmediatamente al juez de ejecución la resolución que somete al imputado a prueba”.

En este nuevo esquema procedimental que incorpora la voz de la víctima en el proceso penal en aquellas circunstancias que implique la extinción y/o suspensión de la acción penal la Justicia deberá convocarla a tales efectos, invitándose por el Artículo 37º de la ley a las provincias a readecuar su legislación procesal a efectos de garantizar en sus jurisdicciones los derechos de las víctimas que se reconocen en la ley.

En ese marco se pone a consideración de mis pares esta modificación legislativa en el orden local, incorporando esta instancia participativa obligatoria de la víctima del delito donde se tramita la suspensión del juicio a prueba.

Nicolás D. Lara – Gustavo M. Zavallo – Juan R. Navarro – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamiento.

6.4.34

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.124)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, arbitre en forma urgente, las medidas necesarias para poner en funcionamiento en pleno a las Delegaciones Departamentales de Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis económica en que se encontraba el país se vio agravada por el brote del nuevo coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En dicho contexto, el Presidente de la Nación dictó el Decreto Nro. 260/20 por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin de preservar la salud de la población.

Con el objeto de atemperar el efecto devastador de dicha pandemia observado a nivel mundial y de salvaguardar el derecho colectivo a la salud pública y los derechos subjetivos esenciales a la vida y a la integridad física, se dictó el Decreto Nro. 297/20 por el que se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de la población.

En esta instancia corresponde tutelar en forma directa a los trabajadores como correlato necesario a las medidas de apoyo y sostén que viene implementando el Gobierno nacional para el funcionamiento de las empresas, en el contexto de la emergencia sanitaria.

La Organización Internacional del Trabajo, el 23 de marzo de 2020, ha emitido un documento “Las Normas de la OIT y el COVID-19 (Coronavirus)” que revela la preocupación mundial y alude a la necesidad de que los gobiernos implementen medidas dirigidas a paliar los efectos nocivos en el mundo del trabajo, en particular en lo referido a la conservación de los puestos de labor y en tal sentido recuerda la importancia de tener presente la Recomendación 166, que subraya “que todas las partes interesadas deberían tratar de evitar o limitar en todo lo posible la terminación de la relación de trabajo por motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos, sin perjuicio para el funcionamiento eficaz de la empresa, establecimiento o servicio, y esforzarse por atenuar las consecuencias adversas de toda terminación de la relación de trabajo por estos motivos, para el trabajador o trabajadores interesados”.

Esta crisis excepcional conlleva la necesidad de adoptar medidas para asegurar a los trabajadores que esta situación de emergencia no les hará vulnerar los derechos y garantías laborales, ya que las crisis económicas siempre son aprovechadas por los grandes empresarios para someter a los trabajadores en forma inescrupulosa.

En la actualidad nos encontramos con una Justicia en un receso judicial extraordinario, en donde se encuentran suspendidos todos los plazos procesales, de caducidad y perención de instancia, hasta el 11 de mayo de 2020 inclusive. Todo ello a raíz de la situación epidemiológica relacionada con el coronavirus (COVID-19) y en el marco de las medidas preventivas adoptadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Sumado a esto, nos encontramos con situaciones alarmantes en cuanto a la atención y representación de las Delegaciones de Trabajo, en donde en muchos departamentos las delegaciones se encuentran atendiendo en forma restringida, sin el personal acorde a la demanda de los trabajadores, los cuales se encuentran en desamparo ante las violaciones de los empleadores a los convenios colectivos de trabajo y a los decretos presidenciales, en especial el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 329/2020 (prohibición de despidos).

El caso en particular de la Delegación de Gualaguaychú demuestra la situación crítica de las Delegaciones de Trabajo, en donde el propio delegado Ángel Cabezas, confirmó la situación: “Tenemos un solo inspector de higiene y seguridad, es un compañero contratado que forma parte de la población de riesgo por lo tanto no se están inspeccionando las empresas que están trabajando...se trata de una sola persona para realizar 40 inspecciones mensuales en todos los emprendimientos, del parque industrial y de la ciudad...se mantiene una guardia pasiva”; todo ello manifestado ante una entrevista en el medio periodístico “R2820 en CNN Gualaguaychú”, en relación al reclamo que iniciara el gremio de “Petroquímicos de Zárate” a la empresa que terceriza trabajo de Unilever, por falta de pago según convenio y despido de contratados sin preaviso.¹

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

¹ <https://r2820.com/notas/desde-la-secretaria-de-trabajo-admitieron-que-no-se-inspecciona-a-las-empresas.htm>

–A la Comisión de Trabajo.

6.4.35**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.125)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Inciso r) del Artículo 150º del Código Fiscal de Entre Ríos (TO 2018), el que quedará de la siguiente manera:

“r) Los inmuebles cuya titularidad sea de propiedad de empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de salud - clínicas y sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la autoridad provincial competente, en un cien por ciento (100%).”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Inciso (3) del Artículo 8º de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2018) el siguiente texto:

“(3) Establécese la exención del impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de salud - clínicas y sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la autoridad provincial.”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese como Inciso c) del artículo nuevo de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2018) el siguiente texto:

“c) Exímase del aporte patronal establecido por la Ley 4.035 a las empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de salud - clínicas y sanatorios debidamente habilitados y reconocidos por la autoridad provincial.”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación económica y social que viene atravesando nuestro país, y de la que la Provincia no es ajena, se ha visto agravada en los últimos meses a causa de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la cual nos encontramos con un aislamiento preventivo, social y obligatorio decretado por el Presidente de la Nación.

Ante la grave situación que estamos viviendo, en la que también quedó al descubierto la falencia de nuestro sistema de salud, es oportuno tomar el reclamo que desde hace varios años llevan adelante ante el Poder Ejecutivo las clínicas y sanatorios privados de la Provincia.

Ya en febrero de 2014, la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, solicitó formalmente al exgobernador Urribarri la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, la Ley 4.035 e impuesto inmobiliario a los agentes de salud privados que desarrollan el servicio de salud pública.

El “derecho a la salud”, es un derecho fundamental del ser humano, consagrado en el Artículo 19 de la Constitución provincial. Lo que unido a que muchas de las localidades provinciales cuentan únicamente con centros de atención primaria, la conjunción de la atención pública y privada es prioritaria.

El Gobierno provincial, no solo debe controlar todo el sistema de salud privado, sino que entendemos que debe fomentarlo y alentarlos para que aumente la inversión en él, y de ese modo se complemente con la salud estatal con mejores prestaciones para todos los ciudadanos de la Provincia.

En ese orden, es que vemos como una medida de ayuda, no solo para este momento anormal que estamos viviendo, proceder a la exención impositiva para las clínicas y sanatorios privados de la Provincia.

Sobre todo, porque también hay muchos establecimientos sanatoriales con internación que actualmente están ahogados por las deudas fiscales (de orden nacional, provincial y municipales), lo que acrecentado por las demoras de los pagos de las obras sociales y prepagas y la baja en las consultas en razón de la emergencia sanitaria imperante, puede

llevar a que muchas de ellas vean perjudicado el servicio de salud que brindan, agravando de esta manera al sistema público, el que debe estar disponible en un cien por ciento a la atención de la pandemia por COVID-19.

Y ese mismo orden, queremos evitar que las clínicas y sanatorios privados entrerrianos deban tomar medidas extremas, ante la falta de recursos, tal como la reducción salarial a personal médico y sanitario, como lo han tenido que hacer varios centros privados del país.

Por último, cabe resaltar que algunas de las exenciones previstas en el proyecto de ley, ya estaban incorporadas en las modificaciones efectuadas al Código Fiscal y a la Ley Impositiva por las Leyes Nros. 10.557, 10.591 y 10.781.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.36

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.126)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese el Artículo 45º bis a la Ley Nro. 3.815, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será sancionada toda persona que hostigue, maltrate o intimide de modo amenazante o maltrate físicamente a médicos, enfermeros, y todo personal administrativo, profesional y/o técnico afectado a los servicios de salud y de farmacias, personal de las fuerzas de seguridad, bomberos voluntarios, personal de tránsito y/o toda persona afectada a los servicios esenciales en el ámbito de su accionar frente a una epidemia, pandemia o emergencia sanitaria debidamente declarada y siempre que el hecho no constituya delito, con diez (10) a veinte (20) días de trabajo de utilidad pública o en caso de imposibilidad de cumplirlo con multa de diez mil (\$10.000) a cien mil (\$100.000) pesos. Déjese establecido que para las conductas indicadas, la sanción se elevará hasta el doble como agravante, para quien sea jefe, promotor u organizador, cuando exista previa organización y cuando la contravención se cometa con el concurso de dos (2) o más personas”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ZAVALLO – LARA – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a la introducción de un artículo a la Ley de Contravenciones de la Provincia que tiene por objeto la aplicación de una sanción a toda persona que hostigue, maltrate o intimide de modo amenazante o maltrate físicamente a médicos, enfermeros, y todo personal administrativo, profesional y/o técnico afectado a los servicios de salud y de farmacias, personal de las fuerzas de seguridad, bomberos voluntarios, personal de tránsito y/o toda persona afectada a los servicios esenciales en el ámbito de su accionar frente a una epidemia, pandemia o emergencia sanitaria debidamente declarada y siempre que el hecho no constituya delito.

En virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la pandemia fruto del virus COVID-19, de las medidas dispuestas por el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales, se han identificado en diferentes puntos del país actitudes hostiles y desmedidas hacia los trabajadores de la salud que se encuentran afectados a trabajar en el marco de esta emergencia.

Estas actitudes, que tienen su basamento en la desinformación, estigmatización y desconocimiento de la actividad que se realiza, deben ser sancionadas a los fines de evitar que se repitan y la demonización injusta de los trabajadores afectados a trabajar en el marco de una pandemia, epidemia o emergencia sanitaria declarada, fundamentalmente personal de salud y de las fuerzas de seguridad, quienes demuestran día tras día su profunda vocación y entrega.

La propuesta no desconoce la necesidad de trabajar en una futura ley provincial de faltas y contravenciones que incorpore los más actuales principios del derecho administrativo sancionador, matizando en este ámbito los principios que rigen en el derecho penal, para lo cual esta disciplina ya ha alcanzado niveles de autonomía como para adquirir sus características propias, siendo receptiva del principio de tutela administrativa y judicial efectiva consagrado en el Artículo 65 de la Constitución provincial y de los derechos humanos elevados a jerarquía constitucional por el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución nacional; sin embargo hasta que ello ocurra, se plantea la incorporación en la Ley 3.815 y como Artículo 45º bis, de una conducta configurativa de una infracción administrativa, pasible de sanción y que se propone que fuese de trabajo en utilidad pública, esto es, imponiendo un deber de conducta con la prestación del servicio que se disponga en un establecimiento que podrá ser, por ejemplo, un hospital público, apelando a los mejores deberes éticos de esta sociedad, que representen para el ciudadano infractor una carga conductual comprensiva del disvalor de su actitud reprochable, la que merece una reparación con la efectividad que esa tarea impone.

Para el supuesto de imposibilidad de cumplimiento de los días de trabajo de utilidad pública, se contempla la aplicación de una sanción dineraria y se descarta el mecanismo del arresto que entendemos debe circunscribirse al ámbito del derecho penal y en los supuestos que corresponda, más allá que como también se incluye en el proyecto, esta infracción se tipifica para el caso que el autor no hubiere cometido un delito a través de su conducta, en cuyo caso, será en el ámbito penal que se deberá juzgar el obrar reprochable.

Estas razones animan la presentación del presente proyecto, el que difiere en cuanto a la sanción planteada con el que fuera autoría del señor Presidente, diputado Ángel Giano, en su anterior calidad de senador provincial, que tramitó bajo Expediente Nro. 11.813, y que obtuvo media sanción de ese cuerpo y por Nota Nro. 1.512 del 15/11/17 fue girado a esta Cámara, que se registró bajo el Nro. 22.571 y que desde el pasado 26/03/20 se encuentra en la Comisión de Salud Pública.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.37

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.127)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como Inciso k) del Artículo 48º de la Ley Nro. 9.014 del Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, el siguiente texto:

“Artículo 48º, Inciso k) Por violencia de género.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Artículo 71º bis de la Ley Nro. 9.014 del Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, el siguiente texto:

“Artículo 71º bis.- Se concederán licencias por lapso de treinta (30) días por año calendario, en forma continua o discontinua, prorrogables por una única vez por otro período igual, con goce íntegro de haberes, para las agentes que sean víctimas de violencia de género, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.485, de protección integral a las mujeres y Ley Provincial Nro. 10.058.”

A los fines del otorgamiento de la licencia del Artículo 1º, las agentes deberán presentar la correspondiente constancia emanada de alguno de los servicios públicos y oficiales de

asistencia a las víctimas que pudieren corresponder, o constancia de denuncia policial o judicial.

Se garantiza a la mujer trabajadora víctima de violencia de género la preservación del derecho a la intimidad en el ámbito laboral”.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a regular en el ámbito del Poder Legislativo el otorgamiento de una licencia especial por violencia de género.

La Ley Nacional Nro. 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, tiene por objeto “promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la Justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”. La Provincia de Entre Ríos adhirió por Ley Nro. 10.058 a dicha normativa.

Además, la Ley Provincial Nro. 10.571 garantizó derechos laborales para las trabajadoras del sector público provincial y docentes del Consejo General de Educación que se encuentren en situación de violencia de género, a través del otorgamiento de una licencia especial. El Artículo 10º de la mencionada norma, invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a municipios, a adherir a la norma adecuando los respectivos regímenes.

Por ello, el presente proyecto de ley pretende adecuar al ámbito de la Legislatura entrerriana el otorgamiento de la licencia por violencia de género, considerando de vital importancia la aplicación de políticas públicas integrales que tiendan a prevenir, sancionar y erradicar de manera definitiva la violencia de género de la sociedad.

Con dicho fin, se plantea la modificación de la Ley Provincial Nro. 9.014, contemplándose el otorgamiento de una licencia especial por treinta días, en forma continua o discontinua, prorrogables por una única vez por otro período igual, con goce íntegro de haberes, para las agentes que sean víctimas de violencia de género. Además, se garantiza a la mujer trabajadora víctima de violencia de género la preservación del derecho a la intimidad en el ámbito laboral.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

–A las Comisiones de Trabajo y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Expte. Adm. Nro. 356, Exptes. Nros. 24.128 y 24.129)

Reserva (Expte. Nro. 23.950)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se ingresen los siguientes asuntos: el expediente administrativo que es la respuesta remitida por la señora Ministra de Gobierno y Justicia al pedido de informes oportunamente aprobado por esta Cámara, referido al fallecimiento de Fátima Florencia Acevedo, y que quede a disposición de los señores diputados; el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 24.128, referido a la habilitación de las mudanzas, y que se gire a comisión; y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 24.129, que modifica el Reglamento de la Cámara, y que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial. También solicito que se traiga de comisión el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 23.950, que solicita se realicen gestiones para restablecer la Delegación Paraná de la CNRT, y que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo indicado en cada caso.

–Se insertan los asuntos fuera de lista.

7.1.- Nota ministra Romero sobre pedido de información y actuación respecto al femicidio de Fátima Acevedo. (Expte. Adm. Nro. 356)

7.2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.128)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, autorice a realizar mudanzas dentro del territorio de la Provincia, habilitando para su cumplimiento que puedan efectuarse a través de empresas de mudanzas, fletes y/o de manera particular.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia, se establezca un protocolo de cumplimientos mínimos de resguardo en el marco del COVID-19 de aplicación a las mudanzas que se desarrollen dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – SATTO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 implica que todas las personas del país salvo las actividades exceptuadas deban quedarse en sus hogares hasta tanto cese la medida.

Asimismo, el Presidente de la Nación autorizó a determinadas provincias, entre ellas la nuestra, a que se exceptúen determinadas actividades comerciales y profesionales, dada la baja circulación del virus en esos territorios.

El decreto de aislamiento tomó por sorpresa al normal desarrollo de los ciudadanos de este país, que vimos frenados nuestros planes a corto plazo, debiendo cumplir con lo prescripto en la normativa.

Por otro lado, la escasa posibilidad de acceder a un crédito, como los altos valores en las propiedades, hace que la mayoría de los argentinos alquile las viviendas en donde viven.

Ante esto, se está viendo que muchas familias, que alquilan la vivienda donde residen, hayan quedado con procesos de alquiler trabados. Ya sea porque se encontraban en plena búsqueda de un nuevo hogar, o porque se les haya vencido el contrato de alquiler durante el período de aislamiento, o, en el peor de los casos, no pueden afrontar el pago de un alquiler y deben dejar su residencia actual.

El Gobierno nacional dictó el 29 de marzo del corriente el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 320/2020, por el cual se establecen determinadas medidas para proteger a los inquilinos, como la suspensión de desalojos, la prórroga de contratos hasta el 30 de septiembre de 2020, el congelamiento de los precios de los alquileres también hasta el 30 de septiembre de 2020 (aunque de debe pactar con el propietario cómo se va a efectuar el pago de la diferencia en caso de que se produzca una actualización del valor locativo durante ese período), la subsistencia de las fianzas, bancarización para el pago de los alquileres.

Más allá de la ayuda que se puede vislumbrar de esas medidas, no quiere decir que haya familias que por estar padeciendo una merma de sus ingresos, ante la falta de actividad comercial, que en muchas localidades de la Provincia todavía no se ha autorizado la apertura de comercios minoristas y mayoristas más allá de los exceptuados por el Gobierno nacional, a los que se les está haciendo imposible afrontar el pago de sus alquileres a tiempo, pero que tampoco pueden iniciar una mudanza, dado que no es una actividad que se haya habilitado.

La necesidad hace que como representantes analicemos estas situaciones y busquemos lo mejor para los habitantes de la Provincia de Entre Ríos y reiterando que, afortunadamente, el número de personas infectadas por el COVID-19 es muy bajo, casi nulo, y tampoco estamos padeciendo circulación comunitaria en el territorio, por lo que vemos que, tomando las medidas sanitarias correspondientes, el habilitar las mudanzas va a ser una medida de gran ayuda para los entrerrianos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

7.3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.129)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los nombramientos a que se refiere el Artículo 4º, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario. Las notificaciones para las sesiones -cualquiera de las previstas en este reglamento- se efectuarán a los correos electrónicos oficiales oportunamente habilitados o mediante la tecnología que en el futuro lo reemplace. En caso de sesiones virtuales la notificación incluirá el envío del enlace o invitación con su respectiva contraseña de acceso a la sesión virtual.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 9º, último párrafo, del Reglamento de esta Cámara el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Como regla general su realización será presencial en el recinto donde habitualmente se sesiona o donde fuese resuelto por la mitad más uno de los miembros presentes, pudiendo desarrollarse total o parcialmente en modo virtual de acuerdo con la tecnología disponible, solo de manera excepcional y a proposición de la mitad más uno de sus miembros.”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Inciso 1) Artículo 27º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Convocar a los diputados a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales, haciéndolos citar por Secretaría. En esa ocasión el orden del día y los asuntos entrados, serán puesto a disposición de los diputados mediante archivos adjunto a los teléfonos y/o mail de conformidad a la base de datos obrante en la Cámara.”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 122º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Presidente puede, con previo y expreso asentimiento de la Cámara, suspender la sesión por el término que ella determine. En las sesiones virtuales, en caso que por motivos técnicos existan problemas de conexión luego de iniciada la misma, el Presidente podrá suspenderla y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla dentro de un plazo razonable, en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, caso contrario la podrá declarar finalizada.”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 145º del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signo. La votación nominal se hará por los medios electrónicos dispuestos en cada banca a tales fines o, en defecto de éstos, a viva voz por cada diputado, luego que sea nombrado por Secretaría. La votación por signo será levantando la mano o por el medio electrónico dispuesto, los diputados que estuvieren por la afirmativa. En caso de rectificación de votación por signos, el Presidente podrá resolver que los que estuviesen por la afirmativa se pongan de pie y que permanezcan sentados los que estuviesen por la negativa. Alternativamente, en las sesiones virtuales y con votación por signos, podrá el Presidente consignar en el chat el asunto sometido a votación, debiendo los diputados optar por la letra ‘A’ cuando su decisión sea por la afirmativa, caso contrario deberán hacerlo por la letra ‘N’. En caso de impedimento técnico de cualquier orden, que tornara imposible la votación, la Cámara por indicación de la Presidencia o a propuesta de cualquiera de los Jefes de Bloque presente, decidirá cuál de los otros modos de votación se utilizará en la sesión.”.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Secretaría de la Cámara de Diputados a realizar un texto ordenado del Reglamento de esta Cámara, a efectos de su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

GIANO – CUSINATO – NAVARRO – VITOR – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos los bloques legislativos que integramos esta Cámara hemos decidido dinamizar el funcionamiento parlamentario de este cuerpo avanzando con la realización de sesiones mientras dure esta emergencia sanitaria bajo características especiales, cumpliendo con las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias.

Entendemos que el reglamento de este cuerpo habilita aplicar este mecánica dual -presencial y virtual-, también la Constitución provincial y el resto del marco normativo vigente, contando con dictamen respaldatorio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no obstante ello, consideramos esta una oportunidad para ir incorporando a ese reglamento las herramientas tecnológicas que se encuentra a disposición.

Habiéndose implementado el funcionamiento de las sesiones mediante la mecánica mixta -presencial y virtual-, y llevado a cabo la primera de ellas la cual ha constituido a su vez la primera de este tipo en el país, es que se han obtenido experiencias y aportes que ameritan su incorporación como pautas reglamentarias.

En ese contexto, se han plasmado las modificaciones propuestas a los fines de ser insertadas adecuadamente en el Reglamento de la Cámara. Tales medidas representan el carácter instrumental y dinámico que el sistema mixto (virtual y presencial) así amerita.

A fines de compatibilizar los textos de reforma ya aprobados por propuesta conjunta de los bloques partidarios, aprobados por resolución de la Presidencia de la Cámara, uniformando a su vez la terminología que se emplea, es que se propone facultar a la Secretaría para la confección de un texto ordenado donde se recaben las reformulaciones manifestadas.

Cumpliendo con los Artículos 110 de la Constitución provincial y 176º de dicho reglamento, se presenta este proyecto de resolución, y pone a consideración del pleno para su tramitación y oportuna aprobación.

Ángel F. Giano – José C. Cusinato – Juan R. Navarro – Esteban A. Vitor
– Juan D. Zacarías.

7.4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.950)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio Transporte de la Nación, a fin de que se revea la resolución adoptada, en el año 2018, por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que dispusiera el cierre de la delegación radicada en la ciudad de Paraná; y en consecuencia se disponga su restablecimiento operativo, a los efectos de garantizar las funciones de contralor y fiscalización del transporte terrestre.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: simplemente y tal como lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, voy a hacer entrega de una nota de suyo para elevarla al señor Gobernador de la Provincia por acontecimientos que están sucediendo con algunos trabajadores en la ciudad de Paraná.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma debida nota, señor diputado.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir las señoras diputadas y los señores diputados.

- Conmemoración del Día del Trabajador
- Reconocimiento a las Madres de Plaza de Mayo
- Conmemoración del natalicio de María Eva Duarte de Perón
- Conmemoración del Día Internacional de la Enfermería

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: el 1º de mayo se celebró el Día de los Trabajadores, que conmemora la larga lucha de los trabajadores del mundo. En el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional se estableció que ese día se conmemorara la larga lucha de todos los trabajadores del mundo por las ocho horas de trabajo, que les había costado la vida a cinco obreros anarquistas en la ciudad de Chicago, muertos en la horca por pedir jornadas laborales que contemplaran ocho horas de trabajo, ocho horas de esparcimiento y ocho horas de descanso.

En ese Congreso de 1889 -decía- se recordó que fue en 1886, con una tremenda huelga en la Chicago de la Revolución Industrial, donde empezó esta larga lucha que llevó décadas. En nuestro país recién en 1929, en el gobierno de Hipólito Yrigoyen, se logró acordar la jornada de ocho horas.

El movimiento obrero argentino está repleto de mártires que lucharon desde entonces por las condiciones de vida de los trabajadores y, por ende, de las mayorías populares. Yo quiero recordar hoy, señor Presidente, a Rosendo García, que fue inmortalizado en un libro de Rodolfo Walsh que se llamó “¿Quién mató a Rosendo?”; quiero recordar a Felipe Vallese, un

joven obrero metalúrgico asesinado en la década del 60; y quiero recordar, finalmente, a un obrero salteño, que el 16 de diciembre de 1982, participando en la Capital federal de una movilización popular convocada por la Multipartidaria para tratar de terminar con la más negra y nefasta noche que sufrimos los argentinos, que fue la dictadura civicomilitar de 1976, quiero recordar -decía- a Dalmiro Flores, quien fue asesinado por las balas de las fuerzas de represión que le dieron la voz de alto, pero Dalmiro Flores nunca escuchó esa voz de alto porque no escuchaba, era sordo.

Entonces, señor Presidente, quiero recordar en este momento a los mártires del movimiento obrero argentino y del mundo en ese día tan glorioso que es el 1º de Mayo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: primero quiero acompañar, obviamente, el homenaje que ha hecho el compañero Néstor Loggio. Y aprovecho esta oportunidad para rendir un merecido homenaje al cumplirse el pasado 30 de abril 43 años de las rondas de las Madres de Plaza de Mayo; estas mujeres que fueron, son y serán símbolo de la lucha de los derechos humanos no solamente en la República Argentina, sino que fundamentalmente también han marcado un camino en la política y en el quehacer de toda la humanidad.

Las Madres de Plaza de Mayo y sus pañuelos blancos son símbolo de libertad y de lucha, pañuelos blancos que en este pasado 24 de marzo adornaron los balcones y las ventanas en muchos lugares de nuestra querida provincia, en memoria y en reconocimiento a todas las víctimas del terrorismo de Estado, nos marcaron a todos y a cada uno de nosotros un horizonte, un faro que guía nuestros pasos: ¡nunca más un quiebre institucional en la República Argentina!, ¡nunca más la desaparición forzada como mecanismo de aniquilación de personas, de hombres y de mujeres, por pensamientos políticos, por luchas políticas!

Señor Presidente: también quiero decir que formamos parte de esta Honorable Cámara muchos hombres y mujeres que son fiel testigo de esta lucha por los derechos humanos; en algunos casos, porque han formado parte de este devenir histórico y otros por tener herencias familiares. También veo con agrado que somos muchos y muchas los que formamos parte de los hijos de la democracia.

Me permito, señor Presidente, hacer un homenaje en algunas figuras de mis compañeros de bancada de este Honorable Cuerpo y reivindicar en esa figura a todos y a cada uno de los militantes y ciudadanos en general que soportaron la dictadura militar y que también nos marcaron a nosotros un legado. En nuestro bloque tenemos una compañera que nos enorgullece, señor Presidente -y seguramente voy a cometer alguna injusticia, porque hay muchos compañeros y compañeras que pueden mostrar con su propio cuerpo, con su propio cuero, haber luchado contra la dictadura-; decía, tenemos a la compañera diputada provincial Mariana Farfán, a quien la política genocida y sistemática le generó terribles ausencias dentro de sus seres queridos. Valga en su figura el homenaje para aquellos que creyendo en un mundo mejor, en un mundo más justo, más igualitario, dieron lo más sagrado que tiene cualquier hombre o mujer, que es su propia vida.

También, señor Presidente, para ser justo, para demostrar que esta política de la reivindicación de los derechos humanos, la reivindicación de la democracia, trasciende y no es bandera de un solo partido político -pues si fuera así, estaríamos cometiendo un grave error, estaríamos siendo injustos-, nosotros formamos parte de este Cuerpo y también tenemos a diputados, como por ejemplo el compañero correligionario Eduardo Solari, a quien hay que reconocer la figura de su padre, quien junto a otros abogados de pertenencia radical -lo digo por conocimiento personal-, junto a los doctores Perette, eran muchos de los que presentaban los hábeas corpus y defendían a muchos compañeros que estaban siendo víctimas de la violencia institucional; y lo digo porque mi abuelo fue víctima de esa dictadura y siempre en la familia se recuerda mucho. Esto demuestra también que esa noche, esa pesadilla que vivimos los argentinos, trascendió a todos los hombres y mujeres bien nacidos en nuestra patria, que siguen bregando por una patria más justa, libre y soberana.

Tomando el homenaje que quería hacerles a nuestras queridas Madres, que muchas partieron sin poder saber dónde están los cuerpos de sus hijos, dónde se encuentran sus nietos, hoy tenemos la suerte de que todavía hay algunas que siguen luchando para buscar a nuestros nietos, a nuestros queridos nietos, de bregar esta posibilidad para pedirles a aquellos

que participaron -y gracias a Dios hubo un proceso que se inició en el año 2004, me refiero a los juicios por la memoria, verdad y justicia-, y ablandarles los corazones para que podamos saber todos los argentinos y argentinas dónde se encuentran estos nietos que han sido apropiados y a los que les han robado la identidad.

Esas Madres de Plaza de Mayo, señor Presidente, luchaban por saber dónde estaban sus hijos. Y ellas también tenían -y creo no ofender a nadie por sostener esto, porque hoy se están cumpliendo 101 años del nacimiento de la mujer que, sin lugar a dudas, ha cambiado la historia del siglo XX y que seguramente va a marcar los años que nos van a seguir, hago referencia a la inmortal María Eva Duarte de Perón-; ellas también tenían -decía- a nuestra querida Evita como uno de los faros para poder luchar y seguir luchando; pero con una sola consigna, que es el amor, no la venganza ni el odio lo que las movía.

También, señor Presidente, en estos momentos que nos tocan vivir como patria, como pueblo, tomando los ejemplos de las Madres, tomando el ejemplo de nuestra compañera Evita, creo que todos estaremos de acuerdo en hacer un reconocimiento que por estas horas de pandemia, en estas horas en que muchos nos sentimos con miedo, angustiados, también tenemos que saber que nuestro Gobierno nacional está dando una pelea titánica para poder reivindicar nuestros derechos soberanos y decirles al sistema financiero internacional y a los bonistas que los muertos no pagan, que nos dejen crecer como país, que nos dejen construir una patria para todos y todas, y que de una buena vez por todas el tema de la deuda externa sea sepultado de los problemas que tengamos los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente, señores diputados y diputadas: pido permiso para leer parcialmente, porque me voy a referir a nuestra querida compañera Evita justo hoy que es el día de su nacimiento, y hay tanto para hablar de Evita que si uno no se acotara podría estar horas hablando, porque sinceramente ha dejado una marca en la historia política argentina.

Ella nació en un día como hoy de 1919, hace 101 años, en Los Toldos, en la provincia de Buenos Aires. Allí nacía esta mujer que luego cruzaría su destino con Juan Domingo Perón y entraría en la historia de nuestra patria y de nuestro movimiento como la Jefa Espiritual, el movimiento político, popular y democrático más importante de la historia argentina.

Decía que hay tanto para hablar de ella, y quiero recordar en la fecha de su nacimiento a esa joven humilde, hija natural -entre comillas, como se decía entonces- de Juan Duarte y de una mujer trabajadora como fue Juana Ibarburen. Pasó parte de su infancia en Los Toldos, y como una de las tantas señales que el destino le marcaría a Evita, el lugar de su nacimiento la enlaza con otro gran colectivo de invisibilizados y condenados de esta tierra, ya que Los Toldos llevaba ese nombre porque originalmente era una *toldería* mapuche, un pueblo originario, indígena.

Cuenta Felipe Pigna que siendo muy chica, Evita se quemó la cara con aceite, un accidente que fue un trauma para la familia, y después, cuando le creció la piel, parecía de porcelana. Sobre todo en los últimos años de Perón, él hablaba -con el amor con que siempre lo hacía- de la tersura de la piel de Evita.

La infancia de Cholita -como la llamaban sus hermanas- no fue muy distinta a la de millones chicos argentinos, atravesada por privaciones, soñando con el imposible juguete o el viaje a la gran ciudad. El Estado entonces estaba muy lejos de ser el Estado benefactor que fue con el peronismo. Obviamente regían las leyes del mercado con sus pocas ofertas y todas las demandas. La pobreza en toda su dimensión será una marca indeleble para Evita. A ella nadie se la contó: aprendió muy a pesar de ella a convivir con las necesidades, a sobrevivirlas.

En esos golpes que da la vida incluso a una niña, el 8 de enero de 1926 murió su padre en un accidente automovilístico. Su madre partió hacia Chivilcoy con sus cinco hijos en un auto de alquiler, y se presentó en el velorio a darle el último adiós. Seguramente muchos recordarán esas imágenes en alguna película que refleje fielmente la vida de Evita. Las miradas discriminadoras y prejuiciosas de la época se clavaron en Juana y su familia; las señoras y los señores respetables -entre comillas- no podían creer lo que veían. “¡Cómo se atreve!” era la frase menos original que se escuchaba en ese velatorio.

A partir de ahí se agravaron las penurias económicas de Evita y sus hermanos. Estos hechos -como, por supuesto, en cualquier ser humano- calaron muy hondo en la personalidad de Evita. Según escribió ella misma en “La razón de mi vida”: “... para explicar mi vida de hoy

[...] tuve que ir a buscar, en mis primeros años, los primeros sentimientos [...] He hallado en mi corazón, un sentimiento fundamental que domina desde allí, en forma total, mi espíritu y mi vida: ese sentimiento es mi indignación frente a la injusticia”.

En 1930 la familia se mudó a Junín, ubicada a 50 kilómetros de Los Toldos, donde Juana Iburguren comenzó a trabajar como costurera, mientras los hermanos mayores empezaban a trabajar para mejorar la situación económica de la familia.

Pero a pesar del sufrimiento que le causaba la injusticia, cuando era niña a Evita la encantaba pintarse la cara con algún maquillaje de su madre, vestirse de payasa y hacer acrobacias y malabarismos; el público de Evita era su familia. Coleccionaba fotografías de sus actrices preferidas que atesoraba en un álbum. Como niña de familia humilde tenía pocos juguetes y soñaba con muñecas de tamaño natural, como una persona real.

A Evita le encantaba recitar poesías. En 1933 participó en la obra “Arriba estudiantes”; después hizo su debut artístico recitando el poema “Una nube” de Gabriel y Galán. La radio la hacía soñar a Evita, se imaginaba triunfando en algún teatro de Buenos Aires; había en ella una mezcla interesante de optimismo y, por supuesto, de rebeldía, de no resignación.

Según la historiadora Lucía Gálvez, en 1934 Evita y una amiga habrían sido atacadas sexualmente por parte de jóvenes que las habrían invitado a viajar a Mar del Plata en el auto de ellos. Esta historiadora en su investigación afirma que al salir de Junín intentaron cometer ese aberrante hecho sin lograrlo, pero las abandonaron desnudas en las afueras de la ciudad, donde un camión las llevó de regreso a sus casas. El hecho habría tenido una profunda influencia en la vida de Evita. Como mujer, ella también sufrió todas las violencias y todas las discriminaciones.

Pero nunca se resignó. A los 15 años se fue a Buenos Aires... ¡Imagínense en esa época con 15 años! Allí inició una carrera artística en teatro, cine, radioteatro, que culminaría 10 años después. Su ciclo radial en “Heroínas de la Historia” y la película “La pródiga” fueron premonitorios en su vida. Se involucró en la lucha por los derechos de las trabajadoras de su campo; era otra señal que el destino le estaba marcando.

Evita se afianzó en su carrera como actriz que la llevaría años después a conocer a Juan Domingo Perón. Lo que sigue es la historia que todos conocemos y que seguramente, como el peronismo tiene una rica efemérides, una rica historia, siempre vamos a tener oportunidad de referirnos a los hitos que ha marcado el peronismo en la historia política argentina.

A esa niña que nació en Los Toldos es a quien quería rendirle homenaje en el día de su nacimiento, y resaltar la historia conocida por todos, especialmente por los peronistas, de una mujer que accedió al escenario político a los 27 años -¡imagínense!- y murió a los 33 años, en plena juventud. Su imagen nos recuerda su belleza: su cuerpo pequeño, frágil; sus rasgos finos; su peinado tirante hacia atrás uniendo su cabellera con un rodete en la nuca, destacaba su personalidad sin posibilidad alguna de copia ni repetición. Esa niña de Los Toldos sería la Evita que junto a Perón cambiarían la historia de este país. Para nosotros Evita es una prócer nacional por lo que hizo, por lo que sufrió y luchó; pero sobre todo por lo que conquistó para nuestro pueblo. Su ejemplo y obra trascienden generaciones y fronteras. Evita es ejemplo para los y las jóvenes que se suman hoy a la militancia política en nuestro país, sean del peronismo o de otras fuerzas populares. Evita es sinónimo de lucha por la justicia social en todo el mundo.

El mejor homenaje que le podemos hacer a Evita es comprometernos a redoblar esfuerzos, seguir trabajando y militando desde el lugar que nos toque, sobre todo en estos tiempos en que nos toca atravesar una crisis sanitaria y social de carácter mundial. Los tiempos que se vienen pondrán a prueba lo que nos dejó su legado: el compromiso y la solidaridad con quienes más lo necesitan.

Además, señor Presidente, quiero sumarme a lo expresado por el compañero Loggio en el homenaje a los trabajadores y lo expresado por el compañero Juan Huss por nuestras queridas Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Buenos días a todas y a todos.

En primer lugar, señor Presidente, quiero sumarme a los homenajes expresados por quienes me precedieron, y específicamente agradezco la mención del diputado Huss en su

homenaje a las Madres de Plaza de Mayo. Puedo decir que he vivido de cerca esto, porque mi familia fue amputada por la atroz dictadura genocida: se llevaron las dos hermanas de mi madre, de 24 y 28 años. Las quiero mencionar porque mis abuelos fueron grandes luchadores y la fuerza de madres y padres por estos jóvenes que se llevaron la he vivido en mi familia.

Duele a veces oír cuando dicen que no hablemos más, que demos vuelta la página, porque el dolor sigue vigente. A una de mis tías, Marta Elsa Bugnone, se la llevaron de su departamento en Caballito junto a su esposo, Jorge Ayastuy; se la llevaron embarazada. Nosotros sabemos por testimonios que en cautiverio nació un bebé o una bebé que seguimos buscando; así que para nosotros esto sigue vigente y no hay heridas sino dolores, búsquedas, inquietudes. Mi abuela y mi abuelo se fueron de esta vida sin saber qué pasó ni con su hija ni con su nieto o nieta. Quiero hacerles este reconocimiento, porque ellos eran luchadores que estuvieron en centros clandestinos de detención; sus compañeros los llamaban "los Cristianos".

Mi otra tía, María Elena Bugnone, esposa de Jorge Bonafini, hijo de Hebe de Bonafini, también fue secuestrada, detenida y desaparecida; tenía 24 años. Primero se llevaron a Jorge y después a ella.

Así que hoy quiero reconocer el valor de todas esas Madres, valor que también tuvo mi abuela Elvira Cepeda de Bugnone en esta lucha, y que se fue de este mundo sin saber nada de sus hijas.

También tenemos un primo recuperado, Matías, hijo de Marta y de Jorge, y seguimos buscando a su hermano o hermana. Insisto: quiero hacer este reconocimiento a esta lucha que hemos vivido y seguimos viviendo de cerca. Las Madres son un sostén, son ejemplo de amor y valentía; en medio de la atroz dictadura se animaron a interpelar y hasta hoy siguen mostrándonos lo que es la fuerza de la maternidad y la fuerza de las mujeres.

Por otro lado, hablando de mujeres, me voy a referir brevemente a aquella mujer de la que ha hablado mucho nuestro compañero José Cáceres, Eva, para nosotras y nosotros, los peronistas, es eso: la Jefa Espiritual, y cuando yo pienso en la Jefa Espiritual lo puedo decir desde el espíritu que ella tenía: el espíritu de lucha, el espíritu irreverente, de indignación ante las injusticias, en un contexto difícilísimo para una mujer en ese entonces, más de donde venía, de la precedencia popular y de la profesión que tenía.

Por eso creo que es un faro, aparte un ejemplo de mujer, porque -reitero- en una sociedad prejuiciosa, conservadora, excluyente, en ese lugar ella supo levantar las banderas de los oprimidos, de los desamparados, de las mujeres, de los niños, de los ancianos, de los trabajadores, y esto hoy se resignifica en las proximidades del Día del Trabajador.

Para nosotros y nosotras, los peronistas, es la figura que nos marca el sentimiento que debemos tener, en especial en su lucha por los derechos de las mujeres: nosotras hoy podemos estar acá gracias a que Eva propició el voto femenino. Hay mujeres que anteriormente también estuvieron en esa lucha y hay que reconocerlas; pero fue su firmeza - porque todos sabemos que no fue nada fácil- la que permitió abrir esta puerta que hoy nos permite a las mujeres estar acá pudiendo tener voz, voto y ser elegidas; esto es importantísimo. También debo resaltar su lucha y su reconocimiento por los trabajadores.

¡Vaya mi saludo por el Día del Trabajador! Los trabajadores son el núcleo en la estructura del peronismo. En el contexto actual se resignifica el rol de los trabajadores, porque son los trabajadores de la salud, los docentes, de los servicios esenciales, los que están sosteniendo hoy esta estructura para que podamos cuidarnos. Son importantísimos en un momento donde un sistema, un modelo capitalista, siempre intenta oprimirlos, acallarlos o explotarlos; acá vemos que ellos son la estructura que nos permite a nosotros, como en este caso los trabajadores de Informática, los trabajadores de la Cámara y también compañeras y compañeros trabajadores como nosotros, que estamos en un montón de temas, que estamos en el territorio.

Y el rol de las mujeres también quiero destacarlo en el Día de las Trabajadoras. Permítanme decirlo, las mujeres son las que están en la casa; a veces el hombre tiene algún trabajo, una changa, es cuentapropista, trabaja en la construcción, y la mujer cocina, vende comida, sale e incursiona en la economía popular para sostenerla, o realiza actividades donde la mayoría son mujeres, como en el servicio de salud o la docencia. También quiero resaltar el rol de las mamás en la educación de los hijos, porque yo veo más mamás que papás en los grupos de chats; yo también soy mamá y estoy en el tema de hacer los deberes. Así que estamos teniendo un rol importante también en este contexto de emergencia y quiero resaltar eso.

Quiero terminar diciendo: ¡feliz cumpleaños, Eva querida, siempre en nuestros corazones! Estoy segura que hoy estaría, codo a codo, en las ollas, en los barrios, interpelando en los medios a quienes en estos contextos salen a vociferar desorden y odio, cuando son momentos en que debemos estar encolumnados en el bienestar del pueblo, o interpelando a quienes están despidiendo trabajadores. ¡Estás siempre en nuestros corazones, Evita querida!

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: adhiero a todas y a cada una de las palabras de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra y quiero mencionar que he presentado un proyecto que tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Cámara de Diputados ya que todos los 12 de mayo se celebra el Día Internacional de la Enfermería en reconocimiento del trabajo que ha realizado Florence Nightingale, a quien se considera la madre de la enfermería moderna.

Florence Nightingale nació el 12 de mayo de 1820 y este año se conmemoran los 200 años de su nacimiento. Con ella se originó un movimiento internacional que asentó los primeros cimientos sobre la profesión reclamando capacitación constante, especialización y exigiendo el reconocimiento del rol de la enfermería en el ámbito sanitario. Florence alcanzó su mayor reconocimiento durante la Guerra de Crimea, que había estallado en 1853, donde aplicó su trabajo en el territorio.

Además, la Asamblea Mundial de la Salud dependiente de la Organización Mundial de la Salud decidió, por unanimidad, reconocer el 2020 como Año Internacional de la Enfermería, donde instó e invitó a todas las naciones a rendir homenaje al trabajo de enfermería, no solamente en lo asistencial, en el día a día, sino también en lo comunitario, en la parte de investigación, docente y de gestión.

Aprovechando la oportunidad, quiero saludar y agradecer a todos los profesionales de enfermería, especialmente a los de la provincia de Entre Ríos y de cada uno de los departamentos, porque sabemos que su profesión es la columna vertebral del sistema de salud, más aún en este momento de emergencia sanitaria que estamos viviendo por la pandemia del COVID-19. Por eso les pido a todos mis pares que oportunamente me acompañen en la aprobación del proyecto de declaración que he mencionado.

Antes de culminar, no puedo dejar de mencionar a Evita, esa mujer que también trabajó mucho por la salud pública, que realizó lo que faltaba, que era un reconocimiento en la sociedad, y también trabajó la salud como un modelo igualitario, humanitario y solidario.

Por último, hoy en la conmemoración de Evita, que estaría cumpliendo 101 años, cuando necesitamos más que nunca su fuerza, una vez más, para atravesar este momento, invito a todos mis pares a escuchar esa canción que nos caracteriza a todas las mujeres: “No llores por mí, Argentina”, para que su fuerza llegue al gobierno y a las organizaciones del pueblo, que seamos capaces de enfrentar a los que todavía derrotados y desde sus guaridas atentan contra el pueblo y la Nación.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente, compañeros y compañeras de esta Cámara: adhiero a los homenajes rendidos por los diputados y las diputadas que me precedieron en el uso de la palabra y celebro las expresiones del diputado Loggio respecto al derrotero espinoso y arduo de todos los trabajadores del mundo para consolidar y garantizar derechos.

En el mismo sentido, quiero hacer una mención de honor y una salutación especial a dos dirigentes argentinos que supieron entender las coyunturas y anticiparse, como fueron Hipólito Yrigoyen y el general Juan Domingo Perón junto -desde ya- a María Eva Duarte. Con visión de futuro y entendiendo la realidad, ellos evitaron el derramamiento de sangre y, al sudor y las voces de los trabajadores lograron materializarlos en derechos, derechos que disfrutamos y ejercemos hoy en día todos los trabajadores y las trabajadoras.

En el mismo marco quiero hacer una mención especial a mi bisabuela Elena, enfermera y militante popular y feminista en un momento complejo para el feminismo, una de las primeras feministas de la provincia.

También en el significado y en el sentido que toma este día tan importante y tan caro, quiero felicitar, no solo de mi parte, sino del Bloque y del Interbloque de Juntos por el Cambio,

a todos los trabajadores y las trabajadoras que están en la primera línea de fuego en esta pandemia, sobre todo quienes forman parte del sistema sanitario y de salud, que dejan la vida, la piel y el cuero por todos nosotros, expuestos sin descanso a los flagelos del virus y las enfermedades; también a los que producen alimentos y a los que los comercializan, porque siempre estuvieron ahí para nosotros.

Y en un día tan importante, también aprovecho para repudiar enérgicamente todos los despidos que se han dado en el marco de la pandemia en organismos públicos nacionales como el Pami y la Ansés, por estrictos motivos de corte y de color político. Por eso, repudio en este día tan significativo estos despidos que no responden a otra causa que a una cuestión política, y les pido a los compañeros y las compañeras, sobre todo del bloque oficialista, que tienen naturalmente una llegada mucho más cierta que nosotros como oposición a los poderes públicos y a los resortes del Estado, que me ayuden y nos ayuden y ayuden a esos trabajadores y trabajadoras cruelmente despedidos, y reclamen y peticionen ante las autoridades para rever esta injusticia. Les aseguro -como dice un cantor- que esa dupla guerrera argentina que formaron Juan Domingo Perón y la compañera María Eva Duarte de Perón van a estar orgullosos de todos ustedes. Por eso les pido una ayuda al respecto y que no miremos al costado.

Por último, quiero peticionar a las autoridades de la Justicia la expedita e inminente necesidad de abrir los juzgados laborales, porque hay muchos trabajadores y trabajadoras en situación de suspensión y de despido que necesitan ejercer sus derechos, y sin que funcione la Justicia, esos derechos no pueden ser ejercidos. Por eso les pido no solamente a los compañeros y las compañeras tanto del bloque opositor como oficialista, sino a las autoridades provinciales, que garanticen la apertura de los juzgados laborales, a la hora de garantizar derechos de los trabajadores y las trabajadoras que han sido afectados en este marco de la pandemia y necesitan una respuesta.

Les agradezco a todos y a todas, y aun tardíamente: ¡feliz Día del Trabajador!

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: quiero agradecer profundamente el recuerdo que ha hecho el diputado Juan Manuel Huss. Ya habíamos hecho alguna referencia en la sesión pasada. Para no abundar en conceptos, solamente quiero agregar los nombres de algunos abogados entrerrianos y de Paraná en particular, que fueron defensores de los derechos humanos, arriesgando sus vidas desinteresadamente. Quiero mencionar a dos abogados ya fallecidos, como son los doctores Luis Agustín Brasesco y Juan María Garayalde; y a dos que por suerte todavía están entre nosotros, como son los doctores Raúl Barrandeguy y Juan Antonio Tardelli.

SR. PRESIDENTE (Giano) – De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos por las señoras diputadas y los señores diputados.

9

LEY Nro. 10.644 -RÉGIMEN COMUNAL-. MODIFICACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 24.086)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social, sobre el proyecto de ley que modifica el Artículo 48º de la Ley Nro. 10.644, de régimen comunal (Expte. Nro. 24.086).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

10

INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 24.118)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al IAPV a donar al Municipio de Paraná dos inmuebles pertenecientes al grupo habitacional “Paraná 170 Viviendas”, con destino a calles públicas (Expte. Nro. 24.118).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

11

**INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 24.119)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio Villa Urquiza, con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz (Expte. Nro. 24.119).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

12

**CIERRE DE DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL
TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ. SOLICITUD DE REVISIÓN**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 23.950)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia que realice gestiones ante el Ministerio de Transporte de la Nación para que revea el cierre de la Delegación Paraná de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (Expte. Nro. 23.950).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requiere simple mayoría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

13

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SESIONAR-. MODIFICACIÓN

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.129)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que modifica diversos artículos del Reglamento de la Cámara (Expte. Nro. 24.129).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

14

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y oportunamente que su votación también se haga de igual manera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

15

LEY Nro. 10.644 -RÉGIMEN COMUNAL-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.086)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social sobre el proyecto de ley que modifica el Artículo 48º de la Ley Nro. 10.644, de régimen comunal (Expte. Nro. 24.086).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.086, autoría del diputado Juan Navarro, referido a la Ley de Régimen Comunal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 48º de la Ley Nro. 10.644 de régimen comunal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las relaciones entre la comuna y sus empleados se regirán por la Ley del Régimen Jurídico Básico de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo sancionar normas relativas a la relación con sus empleados.

Los empleados, los integrantes del Departamento Ejecutivo y de los consejos comunales siempre y cuando percibieren haberes mensuales, quedarán obligatoriamente comprendidos en el régimen del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del DL 5.326/73, ratificada por Ley Nro. 5.480 y sus modificatorias y en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, creada por Ley Nro. 3.600 y regulada por Ley Nro. 8.732 y sus modificatorias y/o normativas que en el futuro las sustituyan. Asimismo, los empleados de las comunas podrán acogerse a los beneficios de la Ley Nro. 3.011 y su reglamentación, conforme prescripciones de la misma.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SILVA – COSSO – FARFÁN – KRAMER – LARA – MANEIRO –
MORENO – HUSS – LOGGIO – NAVARRO – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: primero, quiero agradecer a los integrantes tanto de la comisión que presido, como de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales que preside el diputado Silva, porque aun con las dificultades que conlleva realizar el trabajo de comisión a través de estos soportes tecnológicos, hemos llegado a un consenso, teniendo en cuenta una realidad particular que afecta a los trabajadores y a los presidentes de las comunas, teniendo en cuenta un principio que tiene que ver con la ampliación de los derechos de los trabajadores de las comunas en materia de previsión, en materia de seguridad social, que se ve plasmado en este proyecto al que hoy seguramente le vamos a dar su media sanción.

Este proyecto es de autoría del diputado Navarro, pero se ha ido nutriendo de las opiniones de todos y cada uno de los integrantes de nuestras comisiones. Si me permite, señor Presidente, creo oportuno leer el dictamen al que se ha llegado a través del trabajo de estas dos comisiones, porque se han incorporado al proyecto de ley dos aspectos que no contenía el proyecto original, que tienen que ver con la incorporación de los trabajadores y de las trabajadoras y la incorporación de los presidentes de comuna para poder ser partícipes de nuestro régimen previsional y también poder ser beneficiarios de nuestro seguro de vida solidario. Así que, señor Presidente, paso a leer el proyecto que oportunamente vamos a votar: “La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1º – Modifíquese el Artículo 48º de la Ley N° 10.644 de régimen comunal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las relaciones entre la comuna y sus empleados se regirán por la Ley del Régimen Jurídico Básico de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo sancionar normas relativas a la relación con sus empleados.

“Los empleados, los integrantes del Departamento Ejecutivo y de los Consejos Comunales siempre y cuando percibieren haberes mensuales, quedarán obligatoriamente comprendidos en el Régimen del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del DL 5.326/73, ratificada por Ley N° 5.480 y sus modificatorias y en el Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, creada por Ley N° 3.600 y regulada por Ley N° 8.732 y sus modificatorias y/o normativas que en el futuro las sustituyan. Asimismo, los empleados de las comunas podrán acogerse a los beneficios de la Ley N° 3.011 y su reglamentación, conforme prescripciones de la misma”. El Artículo 2º es de forma.

Creo, señor Presidente, y también con el compromiso de seguir trabajando en materia de adaptación de los institutos o las instituciones que existen en nuestra provincia en beneficio de los derechos de los trabajadores públicos estatales, que así lo hemos tomado en estas dos comisiones; creo -decía- que esto constituye un mojón, pequeño, pero que responde a la necesidad de ir saldando las dificultades que vienen ocurriendo en una institución nueva como son las comunas.

Esperamos el acompañamiento de todos y cada uno de los diputados de esta Cámara para poder dar una respuesta a una necesidad que se ve a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Diego Lucio Nicolás Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: en primer lugar, para agregar algunos conceptos a los que vertía el diputado y amigo Huss -Presidente de una de las comisiones que han estado trabajando, como lo hizo también el diputado Silva, Presidente de la otra comisión-, quiero destacar que estamos en presencia de una reforma no menor, y no es menor porque estamos modificando una ley orgánica, y como usted sabe, señor Presidente, una ley orgánica es aquella que deriva directamente de la propia Constitución de los entrerrianos.

Esta ley, señor Presidente, y la verdad que lo digo con orgullo, usted lo sabe porque en la gestión pasada fue legislador de la Cámara alta de la Provincia, y con usted y con los compañeros legisladores de todos los bloques que conformaban la Legislatura, trabajamos en la tan mentada Ley Orgánica de Comunas para la Provincia de Entre Ríos; esta ley -decía- responde a un mandato del constituyente de 2008 y, valga la oportunidad del hecho histórico, se estaban cumpliendo diez años de la sanción de esa Constitución cuando nosotros estábamos dando cumplimiento a ese mandato constitucional del régimen de comunas, de la Ley Orgánica de Comunas.

Y digo que fue una ley muy compleja, muy compleja por la naturaleza de la ley, pero también para obtener los consensos políticos, porque el Gobernador de la Provincia, que fue quien envió el proyecto de ley, independientemente de que había varios proyectos ya presentados, pero que tomó una posición política muy firme, pidió que trabajásemos en busca de estos consensos, y lo logramos. Lo logramos trabajando en una Comisión Bicameral que salió por toda la provincia a discutir el proyecto de ley. Se dividió por regiones, se trabajó con todos los ministerios involucrados, con todas las carteras del Poder Ejecutivo que tenían intervención directa en esta ley, desde luego el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía, con las áreas de la policía de la Provincia, en materia de salud, en materia de medio ambiente, etcétera; recogimos todos y cada uno de los aspectos que nos iban planteando todas las fuerzas vivas involucradas con esta temática -repito- en toda la provincia, por supuesto, con la voluntad y la opinión de los legisladores.

Digo esto porque en toda ley orgánica, que de por sí encierra la complejidad propia de regular nada más y nada menos que una nueva forma de organización política como es el régimen de comunas, quedan aspectos sin regular. Este que estamos tratando ahora, que explicaba el compañero Huss, es precisamente uno de esos aspectos que quedó sin regularse; pero esa omisión obedeció -repito- a la necesidad de lograr esos consensos, que no era fácil abordar en todos y cada uno de los temas. Además -como usted sabe, señor Presidente- la dinámica de la cuestión legislativa hace que sancionemos una norma jurídica y por el paso del tiempo, necesariamente, esa norma deba ir acompañando las demandas de la sociedad y deba modificarse.

Y hoy tenemos una demanda. ¿Y cuál es esa demanda? Como lo decía recién el diputado preopinante, es la necesidad de contemplar esta situación. Hace un ratito recibí un mensaje del área de Comunas del Ministerio de Gobierno, que me decía que actualmente hay más de 250 agentes que están contratados o que ya forman parte de la planta permanente de esta nueva forma de organización política, de este nuevo estatus que tienen las comunas, que van a verse beneficiados con esta inclusión que contempla el proyecto del diputado Navarro. Quiero aclarar -como ya se dijo y como por supuesto también lo va a decir él- que hay un proyecto de la oposición, del diputado Maneiro, que desde luego también fue tenido en cuenta en la discusión.

En la discusión que tuvimos en comisión, quiero destacar -como ya se ha hecho- los aportes de todos y cada uno de quienes participaron. Recuerdo que hubo aportes de la

diputada Moreno, quien planteaba -con un criterio, por supuesto atendible y de avanzada, si se quiere, en todo esto que se habló en parte en el turno de los homenajes- que esta cuestión efectiva de la equidad y la igualdad de género se traduzca en materia legislativa. Y en un momento habíamos dicho que íbamos a incorporar el lenguaje de género; pero, en verdad, desde el punto de vista de la técnica legislativa nos pareció más atinado no tener descontextualizado un solo artículo -el Artículo 48º- de toda una ley orgánica que no utiliza, o no utilizó en su momento, el lenguaje de género; nos pareció atinado no hacerlo en un solo artículo. Y quiero que quede bien claro que esto no es tener una posición contraria a este lenguaje inclusivo, sino respetar una redacción acorde a lo que es la estructura de ley, y sí dejar, en todo caso para más adelante, hacer una revisión un poco más integral de esta y de muchas leyes, y legislar a partir de ahora, desde luego, con esta forma de lenguaje.

También hablamos de la necesidad -lo planteó el diputado Navarro en varias oportunidades-, por una cuestión de técnica legislativa, de reformar mediante este proyecto de ley al que seguramente hoy le daremos media sanción, además del Artículo 48º, también otros artículos de leyes que van a tener una modificación a partir de lo que estamos votando hoy; me refiero a la legislación que regula la obra social de los entrerrianos, el IOSPER, la legislación que regula el régimen de jubilaciones y pensiones de la Provincia de Entre Ríos y la ley que regula el sistema solidario del seguro de vida colectivo de los agentes públicos, que es la Ley 3.011. Usted sabe, señor Presidente, que en materia de validez de leyes existen los principios de la ley especial y la ley general, y también de la ley anterior y la ley posterior en el tiempo para dilucidar si es aplicable o no determinado artículo de una ley. Podemos hacer jugar estos principios del derecho y decir que por más que nosotros no reformemos esas leyes -como así se decidió en comisión y así lo impulsó el diputado Navarro-, y reformemos solamente este Artículo 48º de la Ley Orgánica de Comunas, perfectamente van a poder, tanto la Caja de Jubilaciones de la Provincia admitir a todos los agentes de las comunas como beneficiarios del sistema, como lo propio va a hacer el IOSPER y lo propio va a tener que hacer el régimen de la Ley 3.011 de la Provincia que -como usted sabe, señor Presidente- tiene obligatoriedad para los agentes públicos provinciales de los organismos de la Administración Central, de los organismos autárquicos, de las empresas del Estado, etcétera; pero para los municipios estos deben adherir a través de una ordenanza especial y sus agentes, en todo caso, a partir de ahí, van a poder gozar de este seguro de vida solidario, y lo propio tendrán que hacer las comunas con una ordenanza que establezca esta adhesión.

Dicho esto, y para no extenderme más, quiero poner de resalto una cuestión -y lo digo sinceramente, señor Presidente, porque usted recordará cuando discutimos aquella histórica Ley de Comunas, que marcábamos esta cuestión que yo, al menos en lo personal, la consideré muy importante-; la cuestión importante es la consideración política del Gobernador de cumplir con ese mandato constitucional, de cumplir con esas miles de personas que viven en el mundo rural y que necesitaban esta ley. Y sobre todo -fíjese, señor Presidente, la contextualización que voy a exponer- en un contexto de pérdida de derechos, o en todo caso de discusión si se perdían o se mantenían derechos, me refiero a la coparticipación, me refiero a programas nacionales que eran retaceados o que eran dejados sin efecto y que la Provincia tenía que pelear y buscar determinados acuerdos en el orden nacional para ver si venían esos recursos; en ese contexto, hace más de un año sancionamos una ley que garantizó este sistema a las comunas, con una autonomía semiplena y con una autonomía en materia de recursos, porque el Gobierno de la Provincia resignaba y reasignaba recursos a todo ese universo que hoy conforman -creo- más de 54 comunas que participan de ese uno por ciento de la coparticipación. En ese momento el gobernador Bordet nos impulsó a que sancionáramos una ley que distribuía más recursos al conjunto de los entrerrianos, a esta nueva forma de organización política.

Y hoy, señor Presidente, estamos modificando esa ley en un contexto aun mucho más difícil, como es en esta pandemia de la que tanto hablamos, que atraviesa no ya a los entrerrianos, no ya a los argentinos, sino al mundo entero, y que, por supuesto, afecta a los recursos. Hoy también con esta reforma estamos creando derechos, porque estamos haciendo un acto de justicia incorporando a todo ese universo de trabajadoras y trabajadores de todas las comunas entrerrianas, que tienen su ley, que tienen su régimen institucional propio, para que, como cualquier agente público, puedan gozar tanto de un futuro beneficio jubilatorio del régimen provincial, puedan gozar de la obra social de los entrerrianos y también de un seguro de vida solidario.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: no quiero extender demasiado este debate, pero quiero adherir a las palabras de los diputados preopinantes en un tema en el que -como se ha dicho- hemos logrado el consenso en el trabajo de las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Empleo, Previsión y Seguridad Social, sin lograr, si se quiere -como lo ha dicho el diputado Lara-, el proyecto ideal que entendemos debería haber ido por la reforma de las leyes del IOSPER y de la Caja de Jubilaciones, que son las leyes orgánicas de esos institutos, para que reconozcan la existencia de los organismos comunales y, por tanto, su inclusión; pero hemos acordado ir por la modalidad de la técnica legislativa de reformar la Ley 10.644, Orgánica de Comunas, y agregar en el Artículo 48º lo que se ha leído con anterioridad.

Digo esto porque me parece importante señalar -como lo ha dicho el diputado Lara- que ese debe ser el trabajo que de aquí en adelante debe hacerse para tener una legislación concordante en ese sentido.

También es necesario señalar que, con respecto a los organismos comunales, esta reforma a la Ley Orgánica -lo cual se ha debatido y hemos coincidido con algunos diputados del oficialismo- va a requerir de otras reformas, porque las comunas son organismos que van a requerir de una atención especial de esta Legislatura, ya que en el día a día se van a ir presentando situaciones de atención legislativa, tanto esta cuestión, que casi se diría que cae de madura, en el sentido de que los agentes y funcionarios del Estado, en este caso de las comunas, estén incluidos en el régimen de jubilaciones y de obra social que estamos reformando; pero también existen otros aspectos que deberán ser tenidos en cuenta y que seguramente serán materia de proyectos sucesivos para poder darles las herramientas suficientes a estos organismos estatales nuevos para que puedan cumplir su función de manera adecuada.

Es cierto que la Ley de Comunas fue producto de un debate y de ciertos consensos de los actores políticos en el año 2019; pero también es cierto que tiene situaciones que deben ser atendidas de manera urgente incluso no solo por esta Legislatura, sino por organismos administrativos tales como la ATER, Catastro provincial -por la situación de los bienes inmuebles, la transferencia de los bienes inmuebles de la Provincia a las comunas, la situación de los ejidos, por eso mencionaba Catastro-, etcétera. Con lo cual transmito a mis colegas de esta Legislatura que seguramente en el transcurso de este año deberemos atender una serie de temas, y en esto creo que hay un entendimiento en las comisiones que trabajaron sobre este proyecto para avanzar en ese sentido.

En particular quiero mencionar los aportes de todos los diputados, porque, quiero recordar a los colegas, este proyecto de la inclusión de los agentes y funcionarios a la cobertura del IOSPER es de autoría del diputado Navarro, que también coincide con uno que he presentado particularmente pero con distinta técnica; y en el trabajo en las Comisiones tuvimos los aportes de distintos diputados que sumaron la necesidad de incluir a la Caja de Jubilaciones y el Seguro de Vida de la Ley 3.011, de manera optativa. Con lo cual hemos nutrido, hemos hecho un proyecto de consenso -diría yo- donde se han sumado las distintas expresiones y necesidades que tienen en este caso los organismos comunales.

Finalmente, señor Presidente, quiero decir que es necesaria la aprobación y solución de este tema lo antes posible. Brego por la aprobación de este proyecto en esta sesión y que sea remitido a la Cámara de Senadores para que lo más pronto posible los conciudadanos entrerrianos que forman parte de las comunas se vean beneficiados por la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Simplemente quiero mencionar algo más, porque la exposición del diputado Lara y la del diputado Maneiro creo que ya lo han dicho todo. Quiero mencionar algo que ha sido traído por el diputado Lara y que me parece oportuno, porque se va a ir dando en todas las comisiones y en todos los preceptos que tratemos y que debemos incluir en las leyes, que es el tema de la perspectiva de género. Me parece que si bien en este caso el fondo de la cuestión de garantizar derechos a los trabajadores es lo que más sobresale, se nos va a ir presentando este tema.

Coincidió en que en una sola parte de un artículo -porque queda la primera parte del Artículo 48º y la inclusión es en el segundo párrafo- iba a quedar discordante con el texto o la técnica legislativa de la ley; pero me parece que el universal masculino, el genérico masculino, no nos representa y que representa una simbología, y que es importante ir construyendo también a través del lenguaje esto que venimos hablando respecto a la perspectiva de género. De última, deberíamos tomarnos el trabajo de reformar toda la ley para incluirlo, cosa que en este caso, bueno, con la premura y la voluntad de todos, hemos decidido que salga en esta sesión.

Lo creo importante y lo reitero para que no sea un tema de debate o de criterios. Ya mañana o el lunes estoy presentando un proyecto sobre lenguaje inclusivo que es muy interesante, así que invito a todas y a todos a que nos puedan acompañar y lo podamos ver.

Por otra parte, y para finalizar, es importante destacar que en las dos primeras sesiones esta Cámara ha tratado proyectos que tienen que ver con garantizar derechos. Así que me parece importantísimo en estos tiempos destacar esta voluntad de cristalizar y de ampliar mejoras, en este caso para los trabajadores y en el caso anterior para los electrodependientes. Espero y deseo que sigamos en este camino y en esta línea.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mattiauda.

SR. MATTIAUDA – Señor Presidente: este es un proyecto que ya ha tenido un fuerte debate en el período 2015-2019, con el cual he tenido algunas diferencias, incluso con algunos legisladores de mi propio bloque. Entiendo la necesidad de equiparar algunos derechos entre trabajadores de la Provincia; pero quiero advertir que tal vez no sea este el momento más oportuno para hacerlo. Quiero decir que los recursos no son del Gobernador ni son del Gobierno; son de los contribuyentes. Y la verdad que lo que está pasando en estos momentos es que los contribuyentes están al límite de sus posibilidades.

Creo que uno de los grandes problemas del déficit en la Provincia de Entre Ríos es la hiperfederalización de su organización política. Por lo tanto, considero que en algún momento vamos a tener que rever esta Ley de Comunas vigente, para analizar nuevamente cuáles serán las próximas juntas de gobierno que se incorporen a este nuevo régimen.

Con esto creo que dejo un concepto para analizar en el futuro.

16

LEY Nro. 10.644 -RÉGIMEN COMUNAL-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.086)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 15.

17

INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.118)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al IAPV a donar al Municipio de Paraná dos inmuebles pertenecientes al grupo habitacional “Paraná 170 Viviendas”, con destino a calles públicas (Expte. Nro. 24.118).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

18

INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PARANÁ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.118)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

19

**INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.119)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Villa Urquiza, formulada por el Municipio con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz (Expte. Nro. 24.119).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

20

**INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, DEPARTAMENTO PARANÁ.
DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.119)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.2, 6.4.3, 6.4.18 y 6.4.29 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Reinaldo Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: seré muy breve ya que voy a hacer mención al proyecto de declaración del expediente número 24.090, que declara de interés legislativo el proyecto Pandemia SARS-CoV-2, que trata de la gestión de los residuos sólidos relacionados con el COVID-19 y la oportunidad de generar fuentes de trabajo y crecimiento de pymes regionales.

Este proyecto simplemente pretende visibilizar y reconocer el esfuerzo, la dedicación, el trabajo y, por supuesto, el estudio de un sinnúmero de científicos argentinos puestos al servicio del pueblo a través de la creación y el desarrollo, en este caso del SARS-CoV-2, que propugne el tratamiento.

Si bien en la actualidad por ley nacional los desechos patológicos que se desechen en los diferentes institutos, sanatorios, veterinarias, tienen un tratamiento especial, en este caso se suma la producción de residuos patológicos o biopatogénicos del tratamiento de los pacientes que padecen el Coronavirus o incluso de la detección de posibles casos.

Por eso, mencionamos este proyecto como importante y solicito a mis colegas el acompañamiento de este proyecto de declaración, ya que no solamente aporta al reconocimiento del trabajo de los científicos, sino que también aporta al cuidado del medio ambiente y, por supuesto, al cuidado de la salud de la población, ya que en la actualidad estos residuos se gestionan por empresas que no son de la provincia, los mismos deben ser trasladados a grandes distancias, lo que significa un aumento de costos y un riesgo por el traslado.

Y para no extenderme más, señor Presidente, deseo hacer mención de la importancia que tiene el aporte que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación realiza a este tipo de proyectos. Obviamente, estamos hablando de un Gobierno que piensa y apoya a los investigadores, que son muchos en nuestro país, a través de programas de articulación, fortalecimiento de las capacidades en ciencia y tecnología, en este caso del COVID-19 se destina una importante cantidad de recursos. Por eso hablo de la importancia de contar con un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para hacer un poco más de aporte, a principios del mes de abril, se han aprobado 64 proyectos, los cuales consiguen aportes de este ministerio y que están destinados a un sinnúmero de proyectos científicos, de los cuales hay dos que han sido aprobados para su ejecución y con aportes en la provincia de Entre Ríos, con investigadores como, por ejemplo, los bioingenieros Carlos Marcelo Pais y Fernando Sasseti.

Por esto, solicité que se me permita la palabra para hacer mención a este proyecto ya que tiene una importancia trascendente.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.090, 24.091, 24.106 y 24.117)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en forma conjunta los proyectos de declaración enunciados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.090: Proyecto Pandemia SARS-CoV-2: Gestión Integral de Residuos Sólidos y Oportunidad de Generación y Crecimiento Pymes Regionales, del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.091: 12 de mayo de cada año Día Internacional de la Enfermería. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.106: Participación y colaboración durante la pandemia por coronavirus COVID-19, de los cuarteles de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 24.117: Desarrollo y producción de equipos de desinfección de luz ultravioleta LUMI-19 para la lucha contra COVID-19 de Santiago Romero Ayala, Sebastián Flores, Claudio y Fabián Cerrudo. Declaración de beneplácito.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.2, 6.4.3, 6.4.18 y 6.4.29 de los Asuntos Entrados.

23

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -COMISIONES PERMANENTES-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.992)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales oportunamente se aprobó su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de resolución que modifica el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara, Comisiones Permanentes de Asesoramiento (Expte. Nro. 23.992).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 42º – Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

1. Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
3. Legislación General.
4. Legislación Agraria.
5. Tierras.
6. Economías Regionales.
7. Comercio, Industria y Producción.
8. Trabajo.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Obras Públicas y Planeamiento.
11. Recursos Naturales y Ambiente.
12. Salud Pública.
13. Desarrollo Social.
14. Educación, Ciencia y Tecnología.
15. Asuntos Municipales y Comunes.
16. Comunicaciones y Transporte.

17. Energía.
 18. Asuntos Internacionales.
 19. Asuntos Cooperativos y Mutuales.
 20. Cultura, Turismo.
 21. Deportes.
 22. Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 23. Seguridad.
 24. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
- Bicamerales
1. Biblioteca.
 2. Derechos Humanos.
 3. Región Centro de la Argentina (Ley Nro. 9.557).
 4. Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER- (Ley Nro. 9.250).
 5. Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales (Ley Nro. 9.658).
 6. Del Defensor del Pueblo (Ley Nro. 9.931).

El número y competencias de las comisiones bicamerales creadas y a crearse serán informados de modo permanente a la ciudadanía por medio del sitio digital oficial de esta Cámara.

Número de miembros:

Cada una de las comisiones se compondrá de (5) miembros como mínimo y durarán un año en sus funciones, si se conformaran con más diputados deberán hacerlo con números impares, debiendo el oficialismo contar con mayoría. En reunión de Labor Parlamentaria, los Presidentes de Bloque acordarán la integración de las Comisiones.

Para la elección de quienes presidan las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos se deberá respetar la paridad de género, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento. Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los Códigos y Leyes Orgánicas de la Provincia, sobre Legislación Electoral y, en calidad de comisión de investigación, las facultades que le acuerdan los Arts. 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia. Sobre la Reforma del Reglamento, sobre la renuncia de los diputados, organización y funciones de Secretaría, sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Le corresponde dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General. Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria. Le corresponde dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, los referidos a las actividades agropecuarias, mineras, industriales y artesanales.

Tierras. Interviene en lo que se relacione con la enajenación y arrendamiento de tierra.

Economías Regionales. Le corresponde dictaminar en lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia.

Comercio, Industria y Producción. Le corresponde dictaminar en lo relacionado a la producción de diversas expresiones económicas industriales comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización.

Trabajo. Le corresponde dictaminar e intervenir en todo lo relacionado a la legislación del trabajo y el empleo, su fomento, regulación y desarrollo.

Previsión y Seguridad Social. Dictamina e interviene en lo relativo a las cuestiones de la seguridad y previsión social, jubilaciones y pensiones.

Obras Públicas y Planeamiento. Le corresponde dictaminar e intervenir sobre todo asunto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la

Provincia, el régimen de participación público-privada y todo aquello que se vincule a la materia.

Recursos Naturales y Ambiente. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto, proyecto o temas legislativos referidos a recursos naturales, ambiente y ecología.

Salud Pública. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo relacionado con la salud colectiva; como así también lo relacionado con la prevención de las conductas adictivas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Desarrollo Social. Le corresponde dictaminar en todo lo relacionado con el desarrollo social local, regional, familiar y humano; en lo relativo al acceso a la vivienda social digna; protección y fortalecimiento de la familia; los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes; inclusión de las personas con capacidades diferentes y todo aquello vinculado a la materia.

Educación, Ciencia y Tecnología. Le corresponde dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y al desarrollo tecnológico provincial, la generación local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas.

Asuntos Municipales y Comunales. Le corresponde dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la legislación municipal y comunal previsto en la Sección IX de la Constitución de la Provincia.

Comunicaciones y Transporte. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado provincial, en lo relativo a comunicación y lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos.

Energía. Le corresponde intervenir en lo concerniente al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.

Asuntos Internacionales. Le corresponde todo lo relacionado con asuntos internacionales, regionales y bilaterales, instrumentos internacionales regulatorios, aquellos previstos en el Artículo 75 de la Constitución de Entre Ríos y en el 242 de la misma, en tanto sea requerida la Legislatura provincial.

Asuntos Cooperativos y Mutuales. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movimiento cooperativo y mutual en la Provincia.

Cultura y Turismo. Le corresponde lo relacionado a la cultura, el folclore, las artesanías y demás manifestaciones; la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico y las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural. Asimismo la actividad turística, la iniciativa e inversión pública y privada en el rubro y lo vinculado al turismo social.

Deportes. Interviene y dictamina en lo relacionado a la actividad deportiva, su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Le corresponde intervenir y dictaminar en lo relacionado con la igualdad de oportunidades y trato; el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; la discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; y lo referente al estado y la condición e integración de las personas en el conjunto de la sociedad. Le compete el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás normas y tratados internacionales a los que nuestro país ha adherido relacionados con la temática.

Seguridad. Le corresponde dictaminar en lo concerniente a la seguridad pública en el territorio provincial, prácticas de prevención, convivencia social, fuerzas de seguridad, criminalidad, delitos y contravenciones, la protección civil, los programas de seguridad y toda otra actividad o gestión cuya naturaleza involucre o contenga la cuestión de la seguridad pública. Tomará intervención en la interacción con las normativas federales.

Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. Le corresponde dictaminar sobre la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios e interviene en relación a la transparencia del mercado en resguardo del interés económico general.”.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a los señores Presidentes de las Comisiones a redistribuir los expedientes ingresados con anterioridad a la presente resolución, conforme las competencias materiales que se asignan a las nuevas Comisiones del Cuerpo y con la debida comunicación al pleno.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

24

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -COMISIONES PERMANENTES-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.992)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 23.

25

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.087)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de resolución que modifica los Artículos 6º, 9º, 11º, 13º, 17º, 27º inciso 2), 43º, 115º, 116º, 128º, 146º y 153º del Reglamento de la Cámara (Expte. Nro. 24.087).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los nombramientos a que se refiere el Artículo 4º, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario. Las notificaciones para las sesiones -cualquiera de las previstas en este reglamento- se efectuarán a los correos electrónicos oficiales oportunamente habilitados o mediante la tecnología que en el futuro lo reemplace”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 9º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones de la Cámara serán ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales. Serán sesiones ordinarias, las que se celebren dentro del período ordinario, en los días y horas fijados por la Cámara. De prórroga, las que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Art. 106 de la Constitución de la Provincia. Extraordinarias, las que se realicen en el receso; y especiales, las que en el período ordinario, en el de prórroga o en el extraordinario se realicen

fuera de los días y horas establecidos por el Cuerpo. Para el desempeño de las funciones privativas de la Cámara, que no sean legislativas, podrá ser convocada en todo tiempo por el Poder Ejecutivo o por su Presidente y sesionar separadamente de la Cámara de Senadores. (Art. 109 de la Constitución.) A pedido de la tercera parte de sus miembros, el Presidente deberá hacer la convocatoria y si se negare, los miembros que la pidieron podrán hacerla directamente. (Art. 109 de la Constitución.). Su realización será presencial en el recinto donde habitualmente se sesiona o donde fuese resuelto por la mitad más uno de los miembros presentes, pudiendo desarrollarse total o parcialmente en modo virtual de acuerdo con la tecnología disponible, a proposición de la mitad más uno de sus miembros”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 11º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cámara sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando por falta de quórum fracasaran dos sesiones consecutivas de las establecidas por la Cámara, ésta podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros. Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya hecho con anticipación de tres días por lo menos. Para la exclusión por ausentismo reiterado se requiere la presencia de la cuarta parte de la totalidad de los miembros de la Cámara. En cualquier caso, podrán reunirse en menor número al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes por la fuerza pública y aplicar penas de multa o suspensión. (Art. 107 de la Constitución.). La determinación del quórum en caso de sesiones virtuales, se computará en base a la conexión del diputado o diputada en el sistema que se establezca para funcionar. A tal fin la conexión deberá estar disponible una hora antes de la fijada para sesionar”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 13º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cámara, en minoría y con cualquier número de diputados presentes, podrá reunirse en la sala habitual de sesiones o de modo virtual, para acordar las medidas necesarias a fin de compeler a los inasistentes, debiendo a este objeto constituirse en sesión permanente hasta conseguir quórum para sesionar, disponiendo las medidas compulsivas del caso”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 17º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones serán públicas, en caso de sesiones virtuales el acceso público se garantiza con su emisión en directo desde la página web de la Cámara de Diputados bajo el link <https://www.hcder.gov.ar> o el que en el futuro lo reemplace. Puede haber sesiones secretas a petición del Poder Ejecutivo o por resolución especial de la Cámara. En ambos casos se requerirán los dos tercios de votos de los presentes. (Art. 119 de la Constitución.)”.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Inciso 2º del Artículo 27º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º 2º – Llamar a los diputados a sesionar y abrir las sesiones”.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 43º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Estará integrada por el Presidente de la Cámara, el Vicepresidente Primero, el Secretario y los presidentes de cada uno de los bloques con representación en el pleno -o quienes lo reemplacen- y funcionará bajo la Presidencia del primero. Se reunirá por lo menos con anterioridad al inicio de cada sesión del pleno de la Cámara, el día y hora que establezca la Presidencia y fuera de ello cuando lo estime conveniente. Cuando la sesión fuese virtual, la reunión deberá realizarse con la antelación suficiente que permita su realización y la sesión con normalidad. Serán sus funciones: a) Preparar el plan de Labor Parlamentaria; b) Informarse del estado de los asuntos en las comisiones; c) Proponer los asuntos que son puestos a consideración de los diputados para su tratamiento sobre tablas, estableciendo si se tratan con o sin dictamen de comisión; d) Proponer otras medidas prácticas que considere pertinentes para la agilización de los debates; e) Considerar y resolver los pedidos y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones.

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el Artículo 115º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Una vez reunido un número suficiente de diputados para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los diputados presentes. No lográndose el quórum reglamentario, después de transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada para sesionar, se considerará automáticamente fracasada la sesión. Vencido este

término deberá prorrogarse la espera en otros treinta minutos, mediante moción formulada por un diputado presente”.

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Artículo 116º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Secretario leerá entonces el acta de la sesión anterior la cual, después del tiempo suficiente que dará el Presidente para observaciones o correcciones de ella, quedará aprobada y será firmada por aquél y por el Secretario. Asimismo se pondrá en consideración para su aprobación, la versión taquigráfica de la o de las sesiones anteriores y el Secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlas en la siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Cámara, sin discusión. Además se procederá a la grabación y soporte de la sesión para su posterior archivo y resguardo”.

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Artículo 128º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Antes de toda votación, en las sesiones presenciales el Presidente hará llamar a los diputados que se hallen en antesala, para que tomen parte de ella”.

ARTÍCULO 11º.- Modifícase el Artículo 146º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Cámara por este Reglamento, o por ley, y además, que lo exija una quinta parte de los diputados presentes; debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con expresión de su voto. En el caso de sesiones total o parcialmente virtuales la votación será nominal y a viva voz, la votación a mano alzada deberá proponerse y aprobarse en cada caso. Por Secretaría se hará el recuento de ambas votaciones”.

ARTÍCULO 12º.- Modifícase el Artículo 153º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El que se considere impedido de tomar parte en la discusión de algún asunto debe manifestarlo y retirarse del recinto o desconectarse en caso de sesiones virtuales, durante la discusión y votación, salvo resolución en contra de la Cámara”.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

26

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.087)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 25.

27

INTEGRANTES DE COMISIONES. INCORPORACIÓN

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: para informar que el bloque que presido ha decidido incorporar a la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a la señora diputada Verónica Paola Rubattino; y a las Comisiones de Salud Pública, de Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, a la diputada Carina Ramos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se tomará debida nota, señor diputado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

Muchas gracias a todas y a todos.

–Son las 13.12.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores